



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493241	Silva Abogados, en representación de American Humane Association	Mixta	AMERICAN HUMANE CERTIFIED	Atendida la naturaleza de la marca solicitada, y conforme lo dispuesto en el art. 23 bis c) de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la citada ley, y atendido el hecho que el Reglamento de Uso y Control acompañado adolece de ciertas omisiones y/o contiene disposiciones ilegales o que pueden inducir a errores o confusiones al público consumidor, se formulan las siguientes observaciones al Reglamento acompañado: -Señale cuales son las causales de prohibición del uso de la certificación una vez que esta ha sido otorgada - Señale claramente las conductas constitutivas de incumplimiento al reglamento y su respectiva sanción - Señale la forma de modificación del reglamento que acompaña..



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496184	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de WEB 3.0 TECHNOLOGIES FOUNDATION	Denominativa	POLKADOT	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Clase 42: proporcionar un sitio web en el campo de la creación, la acuñación, la visualización, la autenticación, la compra, la venta, el listado, la subasta y el comercio de fichas no fungibles [NFT]; Creación de un sitio web en el campo de la creación, la acuñación, la visualización, la autenticación, la compra, la venta, el listado, la subasta y el comercio de fichas no fungibles [NFT]; Aclare: "Servicios de computación, a saber, la creación de obras digitales y coleccionables, representadas por un token no fungible que se considera arte digital, un coleccionable, un producto de los medios de comunicación, un activo o un artículo"; pudiendo señalar que se trata de: "Blockchain como servicio (baas) para la creación de un token no fungible en la forma de obras digitales y coleccionables" Aclare: "prestación de servicios de coleccionismo digital, a saber, alojamiento de un sitio web y una base de datos en línea para transacciones, almacenamiento y servicios de registro que utilizan tecnología de software basada en cadena de bloques [blockchain] y contratos inteligentes para activos digitales, criptocoleccionables, fichas no fungibles [NFT], fichas de aplicación, contenido digital, arte, música, videos y otros coleccionables" pudiendo señalar que se trata de: alojamiento de un sitio web con una base de datos en línea para transacciones, almacenamiento y servicios de registro que utilizan tecnología de software basada en cadena de bloques [blockchain] y contratos inteligentes para activos digitales, criptocoleccionables, fichas no fungibles [NFT], fichas de aplicación, contenido digital, arte, música, videos y otros coleccionables, para usuarios de coleccionismo digital. Aclare: "Proporcionar bienes virtuales no descargables en línea, a saber, programa computacional no descargable en línea para la creación y el comercio de coleccionables digitales"; pudiendo señalar que se trata de: "software como servicio para la creación y el comercio de coleccionables digitales que proporcionar bienes virtuales no descargables en línea"; Aclare: "crear una ficha no fungible [NFT] autenticada y una réplica autenticada de lo anterior" pudiendo señalar que se trata de: blockchain como servicio [baas] para la creación de tokens no fungibles [nft] y réplica autenticada; Aclare: "servicios de creación y emisión de fichas no fungibles [NFT]; pudiendo señalar que se trata de: "blockchain como servicio [baas] para la creación de tokens no fungibles [nft]" Aclare: "creación, emisión, almacenamiento y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530600	SILVA Y CIA., en representación de Brenner Ferrer, Pablo	Denominativa	VORK RENTAL	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de fecha 01/09/2023 cumpla debidamente lo ordenado. Acompañe poder por cuanto el documento en la custodia 83868 se encuentra incompleto.</p>
1536054	SILVA Y CIA., en representación de Graham Miller Liquidadores de Seguros Ltda.	Mixta	Graham Miller	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de fecha 01/09/2023, por aclarada parcialmente cobertura. Corregida base de datos en lo pertinente.</p> <p>Se reitera: Señale el <u>objeto de su servicio</u> conforme el Clasificador para "Asesoría profesional a personas naturales como jurídicas prestada por ingenieros y constructores," por ejemplo "asesoramiento profesional en materia de eficiencia energética de los edificios a personas naturales como jurídicas prestada por ingenieros y constructores".</p> <p>Lo anterior, por cuanto aclaración efectuada por el solicitante continua siendo confusa. Tenga presente que el asesoramiento profesional prestado por constructores es una redacción amplia, que induce a error con servicios de la clase 37.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544970	Badilla Davis Limitada, en representación de DATCO CHILE S.A.	Mixta	DATCO XR	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En la clase N°9: Corrija acorde al clasificador “sistemas informáticos de operación” por “Sistemas operativos informáticos”. Elimine o especifique “paquetes de acumuladores” y en caso de insistir en la protección acompañe imágenes del producto.</p> <p>En la clase N°28: Elimine “Unidades de control remoto interactivas de videojuegos” o corrija por “mandos de juego para videojuegos” pues no es claro lo que busca proteger con “Unidades de control remoto” y los mandos de videojuego en sí mismo son “interactivos”, en caso de insistir en la protección acompañe imágenes del producto. Especifique acorde al clasificador “unidades portátiles para jugar juegos electrónicos, de computadora, interactivos y de video” o bien elimine, ya que en la misma clase ya pidió “consolas de videojuegos portátiles” en caso de insistir en la protección original acompañe imágenes del producto.</p> <p>Corrija acorde al clasificador “controladores de juegos en la naturaleza de teclados para juegos de computadora” por “teclados para juegos”</p> <p>En la clase N°35: Corrija acorde al clasificador “Servicios de distribución de publicidad e información, a saber, provisión de espacios de avisos clasificados a través de internet y redes de comunicaciones” por “facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial”.</p> <p>Elimine “servicios de asociación que promueven los intereses de los profesionales y empresas en el campo de desarrollo de aplicaciones de software móviles” por cuanto de su redacción se extra que “asociación” es una entidad y no un servicio.</p> <p>Corrija “provisión de publicidad a través de medios electrónicos” por “publicidad por medios electrónicos”.</p> <p>Elimine “servicios de almacenamiento minorista de contenido y medios digitales de realidad virtual y de realidad aumentada” por cuando no es claro el servicio que busca proteger, fuera de ser contradictorio al señalar un espacio físico - almacenamiento minorista- respecto de un</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544971	Badilla Davis Limitada, en representación de DATCO CHILE S.A.	Mixta	XR DATCO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En la clase N°9: Corrija acorde al clasificador “sistemas informáticos de operación” por “Sistemas operativos informáticos”. Elimine o especifique “paquetes de acumuladores” y en caso de insistir en la protección acompañe imágenes del producto.</p> <p>En la clase N°28: Elimine “Unidades de control remoto interactivas de videojuegos” o corrija por “mandos de juego para videojuegos” pues no es claro lo que busca proteger con “Unidades de control remoto” y los mandos de videojuego en sí mismo son “interactivos”, en caso de insistir en la protección acompañe imágenes del producto. Especifique acorde al clasificador “unidades portátiles para jugar juegos electrónicos, de computadora, interactivos y de video” o bien elimine, ya que en la misma clase ya pidió “consolas de videojuegos portátiles” en caso de insistir en la protección original acompañe imágenes del producto.</p> <p>Corrija acorde al clasificador “controladores de juegos en la naturaleza de teclados para juegos de computadora” por “teclados para juegos”</p> <p>En la clase N°35: Corrija acorde al clasificador “Servicios de distribución de publicidad e información, a saber, provisión de espacios de avisos clasificados a través de internet y redes de comunicaciones” por “facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial”.</p> <p>Elimine “servicios de asociación que promueven los intereses de los profesionales y empresas en el campo de desarrollo de aplicaciones de software móviles” por cuanto de su redacción se extra que “asociación” es una entidad y no un servicio.</p> <p>Corrija “provisión de publicidad a través de medios electrónicos” por “publicidad por medios electrónicos”.</p> <p>Elimine “servicios de almacenamiento minorista de contenido y medios digitales de realidad virtual y de realidad aumentada” por cuando no es claro el servicio que busca proteger, fuera de ser contradictorio al señalar un espacio físico - almacenamiento minorista- respecto de un</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544972	Badilla Davis Limitada, en representación de DATCO CHILE S.A.	Mixta	DxR	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En la clase N°9: Corrija acorde al clasificador “sistemas informáticos de operación” por “Sistemas operativos informáticos”. Elimine o especifique “paquetes de acumuladores” y en caso de insistir en la protección acompañe imágenes del producto.</p> <p>En la clase N°28: Elimine “Unidades de control remoto interactivas de videojuegos” o corrija por “mandos de juego para videojuegos” pues no es claro lo que busca proteger con “Unidades de control remoto” y los mandos de videojuego en sí mismo son “interactivos”, en caso de insistir en la protección acompañe imágenes del producto. Especifique acorde al clasificador “unidades portátiles para jugar juegos electrónicos, de computadora, interactivos y de video” o bien elimine, ya que en la misma clase ya pidió “consolas de videojuegos portátiles” en caso de insistir en la protección original acompañe imágenes del producto.</p> <p>Corrija acorde al clasificador “controladores de juegos en la naturaleza de teclados para juegos de computadora” por “teclados para juegos”</p> <p>En la clase N°35: Corrija acorde al clasificador “Servicios de distribución de publicidad e información, a saber, provisión de espacios de avisos clasificados a través de internet y redes de comunicaciones” por “facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial”.</p> <p>Elimine “servicios de asociación que promueven los intereses de los profesionales y empresas en el campo de desarrollo de aplicaciones de software móviles” por cuanto de su redacción se extra que “asociación” es una entidad y no un servicio.</p> <p>Corrija “provisión de publicidad a través de medios electrónicos” por “publicidad por medios electrónicos”.</p> <p>Elimine “servicios de almacenamiento minorista de contenido y medios digitales de realidad virtual y de realidad aumentada” por cuando no es claro el servicio que busca proteger, fuera de ser contradictorio al señalar un espacio físico - almacenamiento minorista- respecto de un</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544988	Badilla Davis Limitada, en representación de DATCO CHILE S.A.	Denominativa	DATCO REALITY	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En la clase N°9: Corrija acorde al clasificador “sistemas informáticos de operación” por “Sistemas operativos informáticos”. Elimine o especifique “paquetes de acumuladores” y en caso de insistir en la protección acompañe imágenes del producto.</p> <p>En la clase N°28: Elimine “Unidades de control remoto interactivas de videojuegos” o corrija por “mandos de juego para videojuegos” pues no es claro lo que busca proteger con “Unidades de control remoto” y los mandos de videojuego en sí mismo son “interactivos”, en caso de insistir en la protección acompañe imágenes del producto. Especifique acorde al clasificador “unidades portátiles para jugar juegos electrónicos, de computadora, interactivos y de video” o bien elimine, ya que en la misma clase ya pidió “consolas de videojuegos portátiles” en caso de insistir en la protección original acompañe imágenes del producto.</p> <p>Corrija acorde al clasificador “controladores de juegos en la naturaleza de teclados para juegos de computadora” por “teclados para juegos”</p> <p>En la clase N°35: Corrija acorde al clasificador “Servicios de distribución de publicidad e información, a saber, provisión de espacios de avisos clasificados a través de internet y redes de comunicaciones” por “facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial”.</p> <p>Elimine “servicios de asociación que promueven los intereses de los profesionales y empresas en el campo de desarrollo de aplicaciones de software móviles” por cuanto de su redacción se extra que “asociación” es una entidad y no un servicio.</p> <p>Corrija “provisión de publicidad a través de medios electrónicos” por “publicidad por medios electrónicos”.</p> <p>Elimine “servicios de almacenamiento minorista de contenido y medios digitales de realidad virtual y de realidad aumentada” por cuando no es claro el servicio que busca proteger, fuera de ser contradictorio al señalar un espacio físico - almacenamiento minorista- respecto de un</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547796	Enrique Esteban Mujica Pérez, en representación de Desiree Grinspun Plaat	Denominativa	waznews	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1547809	Zachary Jether Manuel Díaz González, en representación de Carlos Alfredo Gutiérrez Arriaza	Mixta	BOUQUET D'AMBRE BY ZACHARY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se corrige la descripción de la etiqueta
1547816	Zachary Jether Manuel Díaz González, en representación de Carlos Alfredo Gutiérrez Arriaza	Mixta	BOUQUET D'IRIS BY ZACHARY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1547866	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Carreras Limited	Denominativa	CRAVEN A	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique o elimine "productos del tabaco" pues su redacción es demasiado amplia .
1547869	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Limited	Mixta	JOHN PLAYER GOLD LEAF	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique o elimine "productos del tabaco", pues su redacción es demasiado amplia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547872	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Limited	Mixta	JOHN PLAYER SPECIAL JPS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique o elimine "productos del tabaco", pues su redacción es demasiado amplia.
1547873	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Limited	Denominativa	EMBASSY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique o elimine "productos del tabaco", pues su redacción es demasiado amplia.
1548753	Carolin Valeska Marsa Miranda, en representación de Rita Esperanza Estrella Marsa Miranda	Denominativa	CHICHES	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1548812	Elizabeth Andrea Briceño Briceño, en representación de BRILIFT SpA	Denominativa	BRILIFT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1548949	David Edesio Gonzalez Rojas, en representación de Consultora Gaudi Spa	Denominativa	Café Árido	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550633	Elyluz De Las Nieves Parra Perez, en representación de Elyluz De Las Nieves Parra Perez y Juan Carlos Natera Hidalgo	Mixta	Monkey King Garage	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, y en virtud de que las marcas son indivisibles. Todos solicitantes deberán conferir poder a uno de ellos o a un tercero para que los represente ante esta oficina. Documento que debe ser firmado por todos los cotitulares, aun cuando uno de ellos también sea el representante designado.
1550640	Francisco Javier Godoy Núñez, en representación de elaboracion y suministro de alimentos jaso spa	Mixta	SMASH BURGER HERO'S	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550646	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de REMATE INDUSTRIAL LTDA	Mixta	ZARATE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 36:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique acorde al clasificador "operaciones de prestación de servicios a libre requerimiento del acreedor, hasta completar montos o cupos preparados" ya que la redacción es amplia y no se puede identificar un servicio claro. 2. Corrija "leasing" por "arrendamiento con opción de compra [leasing]". 3. Corrija "factoring" por "servicios de agencia de factoring". <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1550650	Pedro Pablo Loyola Delgado, en representación de Pedro Pablo Loyola Delgado y Climatizaciones Novoclima Spa	Denominativa	Climatizaciones Novoclima	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p><u>Acompañe poder otorgado (y firmado) por Pedro Pablo Loyola Delgado y Climatizaciones Novoclima Spa a Pedro Pablo Loyola Delgado, ya que al ser dos solicitantes ambos deben conjuntamente entregar poder incluso si fuere a uno de ellos.</u></p> <p>De oficio, se eliminan los datos del representante (Climatizaciones Novoclima Spa) por coincidir con los del solicitante.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550654	Moises Hernan Castro Toro, en representación de HEBEI HAILAN BEARING MANUFACTURE CO.,LTD	Mixta	FKD	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1550679	SARGENT & KRAHN , en representación de HUERTOS DEL RANCO SPA	Denominativa	HUERTOS DEL RANCO PAPA OX	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Mejore la redacción para "productos agrícolas con exclusión de frutas frescas, hortalizas, granos y verduras, hortalizas" pues dada la puntuación utilizada no queda claro si la exclusión abarca todos los productos indicado o si la redacción debiera entenderse como "productos agrícolas con exclusión de frutas frescas; productos hortalizas; granos y verduras frescas; hortalizas frescas". En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló el nombre de un fundo o parcela, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, poder identificar correctamente la dirección.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550686	BADILLA DAVIS LTDA, en representación de ABIT - ASSOCIACAO BRASILEIRA DA INDUSTRIA TEXTIL E DE ROUPA.	Mixta	TEX BRASIL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1550688	Alejandra Gabriela Rodríguez Durán, en representación de Alejandra Gabriela Rodríguez Durán y Cecilia Verónica Durán Leiva	Mixta	Farmatica Más que una farmacia, más que una botica ...	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado (y firmado) por Alejandra Gabriela Rodríguez Durán y Cecilia Verónica Durán Leiva a Alejandra Gabriela Rodríguez Durán, ya que al ser dos solicitantes ambos deben conjuntamente entregar poder incluso si fuere a uno de ellos. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550704	Gonzalo Andrés Pino Tapia, en representación de Jacqueline Andrea Faúndes Contreras	Mixta	Raíces Cafeteras Café de Especialidad	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de fecha 03/08/2023 cumpladebidamente lo ordenado. Poder acompañado no es claro por cuanto no faculta a don Gonzalo Andrés Pino Tapia para actuar ante Inapi a nombre de la solicitante, sino que más bien lo faculta para "realizar todo tipo de trámites y gestiones con respecto a la empresa Comercializadora Faundes y Pino Limitada" quien no es parte solicitante en la presente solicitud de marca. Por tanto, acompañe poder debidamente otorgado que acredite representación, donde conste la facultad de don Gonzalo Andrés Pino Tapia para actuar ante Inapi a nombre de la solicitante.</p>
1550938	Vivian Magaly Seissus García, en representación de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PUNTA ARENAS	Denominativa	Coral Cantares de España	<p>Previo a proveer comparezca Vivian Magaly Seissus García a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 26 de julio de 2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 18 de julio de 2023. Acompañe poder y/o señale número de poder en custodia en donde el solicitante SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PUNTA ARENAS le otorgue las facultades para representarlo ante este instituto a Vivian Magaly Seissus García.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551006	Camila Fernanda Henríquez González, en representación de Corporación Municipal de Deportes de La Pintana	Mixta	TRC Trapiales Rugby Club	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. A escrito de fecha 16/08/2023 sin perjuicio de aclaración de representante efectuada, previo a modificar base de datos, se reitera para que acompañe poder que acredite la representación, en que se indique la facultad de CLAUDIA GERLEN PIZARRO PEÑA de representación extrajudicial y que pueda actuar ante organismos públicos. Junto con ello, acompañe poder que acredite facultad de don PATRICIO ALVAREZ-SALAMANCA para representar a la solicitante en la tramitación de la solicitud, puesto que el presente escrito ha sido presentado por dicha persona sin haber acreditado facultad que lo autorice a actuar a nombre de la solicitante.
1551186	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	MENTITAS AMBROSOLI, FRESCURA REDONDA	Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesoria que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra c) del mismo, referido a la especificación de los productos y/o servicios que llevarán la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella los productos y/o servicios que protege el registro que invoca a fojas 1.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551368	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de 030 Marcas e Patentes S.A.	Mixta	CERVEZA PURA MALTA PILSEN CERVEZA PURA MALTA	En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . CERVEZA PURA MALTA PILSEN IMPERIO CERVEZA PURA MALTA.
1551388	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Los Troncos S.A.	Denominativa	DOMI	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: especifique "dispensadores de jabón".
1552835	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Limited	Mixta	GOLDEN BEACH	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique o elimine "productos del tabaco", pues su redacción es demasiado amplia. De oficio se corrige que la descripción de la etiqueta.
1557602	Fernando José Del Sagrado Corazón Cristi Díaz, en representación de COMISA LTDA.	Denominativa	COMISA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder en el cual consten las facultades de administración o representación otorgadas al representante por ejemplo puede acompañar copia de constitución de la sociedad

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557612	CAMILA FERNANDA MUÑOZ ASCENCIO, en representación de RENOTECH SPA	Denominativa	RENOTECH	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no señala las facultades del representante para actuar a nombre de la solicitante
1557629	José Pedro Romero Castro, en representación de ASESORIAS Y CONSULTORIAS FINANCIERAS IMPACTO 360 SpA	Denominativa	IMPACTO TRESCIENTOS SESENTA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no consta la designación de administrador, gerente general o delegación de poder propiamente tal ni las facultades otorgadas. <u>Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</u>
1557683	Nicole Denise Neumann Hasard, en representación de Plan Sur Spa	Denominativa	FlyCam	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que solo un extracto de modificación de la sociedad, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción literal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557706	Sonia Marcia Roa Alcaino, en representación de Ser Humana SpA	Denominativa	Ser Humana	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Revisado documento de constitución de sociedad presentado es un borrador y no tiene validez. Se recomienda acompañar copia simple de la escritura de constitución de sociedad donde consta el representante y sus facultades.
1557741	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Renato Haroldo Parra Collinao	Denominativa	Turismo Rural Paihuen Mirador Laguna el León	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Aclare dirección indicando un camino, carretera y/o parcela que permita identificar correctamente la ubicación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507871	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Panasonic Holdings Corporation	Denominativa	Panasonic GREEN IMPACT	Por cumplido lo ordenado
1534701	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de CMR SURGICAL LIMITED	Denominativa	vLimelite	A escrito de fecha 01/09/2023 téngase por aclarada cobertura y por acompañado comprobante de pago de clase adicionada.
1535000	Mario Antonio Valenzuela Rodríguez, en representación de Mario Antonio Valenzuela Rodríguez y Jose David Calles Morillo	Denominativa	Congelados Aysén	A escrito de fecha 03/09/2023 téngase por acompañado poder.
1536668	Badilla Davis Limitada, en representación de Xiamen Hithium Energy Storage Technology Co., Ltd.	Mixta	HTHIUM	A escrito de fecha 01/09/2023 téngase por acompañada transliteración.
1537054	Cecilia Mateluna Varas, en representación de Jacqueline Romina Fajardo Mateluna	Denominativa	reclamoseguro	A escrito de fecha 03/09/2023 téngase por acompañado poder y por aclarado representante.
1540903	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Ningxia Shenzhou Tire Co., LTD	Denominativa	Airway	A escrito de fecha 02/09/2023 téngase por acompañado poder.
1541909	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de RENTAL PATAGONIA SPA	Mixta	RENTALPATAGONIA	A escrito de fecha 03/09/2023 téngase por acompañado poder.
1542056	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NOVATRONIC SPA	Mixta	MUSUX	A escrito de fecha 03/09/2023 téngase por acompañado poder.
1542251	José Eduardo García Acevedo, en representación de A&G AIRE ACONDICIONADO LIMITADA	Mixta	A&G	A escrito de fecha 04/09/2023 téngase por acompañado poder en forma.
1543673	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PROQUIMIL SPA	Mixta	BERKER	A escrito de fecha 03/09/2023 téngase por acompañado poder.
1543677	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de OPTICAS AR VISION SPA	Mixta	AR VISION	A escrito de fecha 03/09/2023 téngase por acompañado poder.
1543881	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de JAM SERWISEP SPA	Mixta	JAM SERWISEP SPA.	A escrito de fecha 03/09/2023 téngase por acompañado poder.
1543939	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de LA CASA DEL CERAMISTA LIMITADA	Denominativa	LA CASA DEL CERAMISTA	A escrito de fecha 03/09/2023 téngase por acompañado poder.
1544175	Dellaflori Abogados Spa, en representación de CORNERSTONE INTERNATIONAL GROUP LIMITED	Figurativa		A escrito de fecha 04/09/2023 téngase por aclarada cobertura.
1545197	Santiago Arturo Prat Letelier, en representación de RESIFAST SPA	Denominativa	tirano-rep	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545687	Bruce Alejandro Díaz Reyes, en representación de Corporación monTEAzul	Mixta	Corporación monTEAzul de Rehabilitación & Integración Social	<p>A escrito de fecha 21/08/2023 téngase por acompañado poder. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Corporación monTEAzul de Rehabilitación & Integración Social".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Corporación monTEAzul, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Corporación monTEAzul, por Corporación monTEAzul de Rehabilitación & Integración Social, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p>
1547754	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de PIZZA PIZZA ROYALTY LIMITED PARTNERSHIP	Denominativa	PZA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción. Al escrito de fecha 20 de junio de 2023: Téngase por acompañado poder custodiado con el N°226.039.
1547757	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soc. Cementerio Metropolitano Ltda.	Mixta	C CEMENTERIO METROPOLITANO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1547759	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de PIZZA PIZZA ROYALTY LIMITED PARTNERSHIP	Mixta	PZA PIZZERIA	Al escrito de fecha 20 de junio de 2023: Téngase por acompañado poder custodiado con el N°226.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547797	SILVA Y CIA., en representación de Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.	Mixta	AVO1	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta. En la clase N°35 se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido "Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios".
1547801	SILVA Y CIA., en representación de Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.	Mixta	AVO1	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1547802	SILVA Y CIA., en representación de Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.	Mixta	AVO1	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1547805	SILVA Y CIA., en representación de Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.	Mixta	AVO1	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1547813	SILVA Y CIA., en representación de Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.	Mixta	AVO1	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta. En la clase N°36 se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido "Información financiera a través de internet".
1547823	Jorge Garay Pérez, en representación de DEXCOM, INC.	Denominativa	DEXCOM ONE	
1547865	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de AKTIEBOLAGET ELECTROLUX	Denominativa	REPLATE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1547871	Alejandra Javiera Correa González, en representación de DISTRIBUCION NATURAL S.A.	Denominativa	CreaMax	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1548608	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de QUIMICA DEL CENTRO S.A.U	Mixta	SANICENTRO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1548619	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Endemol Shine Nederland Producties B.V.	Denominativa	BIG BROTHER	
1548620	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de QUIMICA DEL CENTRO S.A.U	Mixta	LUMINIA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1548665	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Caterpillar Inc.	Denominativa	ADVANSYS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige en la clase N°7 "Dientes de enganche al suelo para cucharones para su uso en máquinas de movimiento de tierras" por "Dientes de enganche al suelo para cucharones [partes de máquinas] para su uso en máquinas de movimiento de tierras".
1548715	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Enrique Polanco Fernandois	Denominativa	EPFrut	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548917	AZ y Compañía , en representación de Quest Personal Care Global Limited	Denominativa	FACE FACTS	Al escrito de fecha 04 de julio de 2023: Téngase por acompañado poder custodiado con el N° 226.845.
1548921	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Carl Zeiss Meditec AG	Denominativa	PURI CLEAR	Al escrito de fecha 20 de julio de 2023: Téngase por acompañado poder custodiado con el N° 229.591.
1548967	Felipe Alejandro Osorio Cabaña, en representación de Alas Del Desierto SpA	Denominativa	Alas Del Norte	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1549476	Moises Hernan Castro Toro, en representación de XCMG Construction Machinery Co., Ltd	Mixta	XCMG	A escrito de fecha 29/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1550551	LUIS EMILIO ONFRAY FABRES, en representación de Claudio Iván Sandoval Fuentes	Mixta	LVS LAVETSAN	A escrito de fecha 20/07/2023 téngase por acompañado poder.
1550618	Daniela Belén Acevedo Sylvester	Mixta	SPAZIO SALUD BIENESTAR EN MOVIMIENTO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1550621	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de Simon Suazo Avello	Denominativa	Mi tierra natal	
1550625	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de Simon Suazo Avello	Denominativa	La última luna	
1550632	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Denominativa	PRONTO EXPRESS COPEC	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1550635	SILVA ABOGADOS, en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	Siempre Lunes	
1550648	Estudio Transglobo Limitada , en representación de María Alejandra Domper Rodríguez	Mixta	RED DE MUJERES ACTIVAS PLATEADAS. SILVERMAP	
1550656	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IMPERIO JK SPA	Mixta	IMPERIO JK	Se corrige de oficio la puntuación de la cobertura. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1550657	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Raúl Sebastián Santibáñez Salazar	Mixta	Rf detailing	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. Se corrige de oficio la puntuación de la clase 37.
1550660	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CLAUDIO ALEJANDRO JARA MEDINA y JUAN PABLO GONZALEZ ZURITA	Mixta	Aji Veneno	
1550664	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de Simon Suazo Avello	Denominativa	Celente	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550665	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Integrales Capalqui Ltda.	Mixta	Capalqui	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección a Ltda por ser de uso común." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1550668	Idenbiz Chile Eirl, en representación de María Trinidad Cecilia Adriana Pizarro Carrasco	Denominativa	María Lola	Proveyendo escrito de 28 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550673	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de VERÓNICA DEL CARMEN ACUÑA VILLALOBOS	Mixta	Tejidos a Crochet Kuk düwekafe	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "TEJIDOS A CROCHET KUK DÜWEKAFE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", KUK DÜWEKAFE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, KUK DÜWEKAFE, por TEJIDOS A CROCHET KUK DÜWEKAFE, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Tejidos a Crochet" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p>
1550685	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nestor Edgardo Manuel Sandoval Ponce	Denominativa	ChillanOnLine	<p>Se corrige de oficio la puntuación de la cobertura. A fin de evitar futuras observaciones sobre la cobertura, se recomienda revisar la puntuación, ya que es clave al momento de evaluar si el producto o servicio se encuentra bien clasificado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550859	Nicolás Ignacio Jiménez Silva, en representación de Sergio Antonio Poblete González	Mixta	GUAR CHEM EW	Proveyendo escrito de 30 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1550864	Nicolás Ignacio Jiménez Silva, en representación de Sergio Antonio Poblete González	Mixta	GUAR CHEM HQ 70	Proveyendo escrito de 30 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1550870	Nicolás Ignacio Jiménez Silva, en representación de Sergio Antonio Poblete González	Mixta	SEP 100	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañadas etiquetas en forma y por acompañado poder en custodia.
1550982	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Gustavo Ltda.	Mixta	E I EAT ITALY	A escrito de 14 de julio de 2023: Téngase por acompañada descripción de etiqueta
1550983	Paul Guillaume Juppet Rodríguez, en representación de Boost Brands SpA	Mixta	DREAMY	
1550985	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Mixta	CLC LATAM	
1550989	Paul Guillaume Juppet Rodríguez, en representación de Boost Brands SpA	Mixta	DREAMY	
1550998	Daniel Esteban González Vargas	Denominativa	Automotora Auto360	De oficio y conforme el Artículo cuarto transitorio, de la ley N° 19039, se corrige oficio en el sentido de reclasificar en clase 35, los servicios solicitados.- De oficio se corrige cobertura solicitada conforme el contenido de la descripción de servicios solicitados
1551070	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RENÉ ALBERTO VILLA VALLE	Mixta	Chickengo	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por aclarado domicilio del solicitante.
1551074	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Grafictec SpA	Mixta	GC Grafictec	
1551075	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PATRICIO JAVIER GARCES ZUÑIGA	Mixta	On-Set	
1551077	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Ignacio Loyola Pinilla	Mixta	MBM CORREDORES DE SEGUROS LTDA	De oficio y conforme el Clasificador se corrige cobertura al siguiente tenor "Corretaje de seguros; servicios de administración y corretaje de bienes inmuebles; servicios de alquiler de bienes inmuebles. Tasaciones de bienes inmuebles; corretaje de bienes raíces; alquiler de explotaciones agrícolas; arriendo de oficinas y departamentos." Además: Se elimina "; Con exclusion de Servicios inmobiliarios;" por cuanto, no corresponde a una descripción de cobertura de servicios conforme puntuación. Se corrige "enajenadora" por "corretaje" conforme el Clasificador



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551081	David Israel Milla Balbontín	Mixta	VX VendXpress	<p>Vistos,</p> <p>1.- la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "VendXpress".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", VendXpress, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, VendXpress, por FOCAL VX VendXpress, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>2.- De oficio se corrige cobertura conforme el Clasificador</p>
1551088	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de René Iván Núñez Molina	Mixta	RESETEANDO	
1551098	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comedia Ticket SPA	Mixta	Comedia Ticket	De oficio se corrige cobertura solicitada conforme el Clasificador
1551105	SARGENT & KRAHN , en representación de ROCHEM BIOCARE HOLDING AG	Mixta	ROCHEM BIOCARE	A escrito de 10 de agosto de 2023: A lo Principal: Téngase presente poder singularizado.- Al Otrosí: Téngase presente



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551106	SARGENT & KRAHN , en representación de ANDES DRINKS SPA	Denominativa	REP REPUBLICANO	
1551165	Patricio Alejandro Zárate Villalobos, en representación de Cristian Mauricio Zárate Villalobos y Patricio Alejandro Zárate Villalobos	Denominativa	La Pachanga Chile	
1551338	Guerrero Olivos Limitada , en representación de Promet Montajes SpA	Denominativa	SYNCRO	
1551339	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de 030 Marcas e Patentes S.A.	Mixta	CERVEZA PURA MALTA IMPERIO GOLD	
1551342	Christian Juan Paulsen Garbarino, en representación de INVERSIONES RAMIREZ Y HERNÁNDEZ SpA	Mixta	ZÜS	
1551352	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de LIBRA CHILE S.A.	Denominativa	DEX	
1551353	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Los Troncos S.A.	Denominativa	DOMI	
1551354	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NIKE Innovate C.V.	Denominativa	NIKE SUPPORT-FIT	
1551357	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de 030 Marcas e Patentes S.A.	Mixta	CERVEZA PURA MALTA IMPERIO LAGER	
1551360	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de 030 Marcas e Patentes S.A.	Mixta	CERVEZA PURO MALTE PILSEN AGUA CEBADA LÚPULO CERVEZA PURA MALTA	
1551361	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Los Troncos S.A.	Denominativa	DOMI	
1551363	Alejandra Javiera Correa González, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIAL ALTEA LTDA.	Denominativa	ZAIT	
1551367	SILVA Y CIA., en representación de Forus S.A.	Mixta	LIFE IS A LONG WEEKEND RKF ROCKFORD THE OUTDOOR EXPERIENCE	
1551374	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Los Troncos S.A.	Denominativa	DOMI	
1551375	Juan Carlos Donoso Abarzúa	Mixta	EDATEL COMUNICACIONES	
1551376	Sara Inés Gallardo Casanga, en representación de Rudyard Rodrigo Ariel Cazanga Solar	Mixta	GLOBAL CARPO Predictor	
1551379	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Ricardo Rodríguez y Cia. Ltda.	Denominativa	ALKAPLUS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551383	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de COMPAÑIA TEQUILERA DE ARANDAS S.A. DE C.V.	Denominativa	EL CHARRO	Téngase presente el poder.
1552622	Pablo Erick Stockel Darrigrande	Mixta	ARRIENDOSVICHUQUÉN.CL KARL STÖCKEL	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañada declaración jurada.
1552985	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de DISTRIBUIDORA VALVFITT SPA	Mixta	VALVFITT	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañadas etiquetas en forma. Corrigiendo de oficio descripción de etiqueta y denominación de marca en conformidad a etiquetas acompañadas.
1555036	Marcelo Augusto Stade Toral, en representación de KLUG SPA	Denominativa	KLUG	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañada cesión de solicitud y por aclarado solicitante.
1556091	Jaime Antonio Rivera Moscoso	Mixta	Aguas CONDORES MÁS AGUA,MÁS VIDA AGUA PURIFICADA	A escrito de fecha 25/08/2023 téngase por acompañadas etiquetas en forma.
1556500	Cristian José Ortúzar Ovalle, en representación de Comercial Subplay Ltda	Mixta	Monster Vape Labs	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañado poder.
1556709	Marcelo Kunstmann Gardella	Mixta	Patagonia Store	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañadas etiquetas en forma.
1556871	Sebastián Alejandro Obando Keim, en representación de SOCIEDAD AGUAS BLANCAS SPA	Mixta	SUP INCLUSIVO	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañado poder.
1556895	Sebastián Alejandro Obando Keim, en representación de SOCIEDAD AGUAS BLANCAS SPA	Mixta	naturability experience	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañado poder.
1557603	Eduardo Oscar Bollo Osses	Denominativa	The Monkey Suit	
1557604	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de Bernardo Enrique Troncoso Rodríguez	Denominativa	DESTINADOS	
1557607	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Denominativa	Derecho y Revés	
1557610	Cristina Alejandra Ávila Araya, en representación de INGENIERIA HIDRAULICA LIMITADA	Denominativa	HIDROMOTIONS	
1557611	76.606.430-2, en representación de Cooperativa Campesina Tres Piedras	Mixta	Cooperativa Campesina Tres Piedras	
1557615	Yolanda Yamna Nandwani Nandwani	Denominativa	Arabiyat Collection	
1557616	Rodrigo Andrés Reyes Yáñez, en representación de Resor SpA	Denominativa	RESOR SpA	De oficio se corrige datos del solicitante conforme a poder acompañado
1557620	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de Cooperativa Agrícola y Vitivinícola El Mejor Vino País Limitada	Mixta	MEVIPACOOOP	De oficio se elimina a uno de los representantes por cuanto en el poder singularizado no consta que se le otorgará poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557621	Estudio Transglobo Ltda., en representación de Raúl Jorge Palacios González	Figurativa		De oficio se corrige nombre del representante conforme a poder singularizado
1557622	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de ATHENA COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA LTDA	Mixta	SOYDJ	
1557624	Carlos Alberto Aravena Orellana	Denominativa	AGROCELHONE	
1557626	Sergio Ureta Izquierdo	Mixta	Propiedades Santo Domingo	
1557627	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de BIOTECH VISION CARE PRIVATE LTD	Denominativa	OPTIFLEX	
1557633	Nicolás Esteban Prosser Camus, en representación de Tatiana Del Carmen Rosales Peralta	Denominativa	Mira Tu Caca	
1557634	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de BIOTECH VISION CARE PRIVATE LTD	Denominativa	EYECRYL	
1557635	Felipe Alberto Rivera Canales	Denominativa	X-STRONG-MASS	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1557636	Valentina Isabel Herrera Ovalle	Denominativa	Zero Waste Fest	
1557637	Claudio Carreño Bonilla	Denominativa	CLINICA NOVOCEL	
1557639	Leonardo Alfonso Auriol Montalva	Denominativa	atrapadata	
1557642	Nicolás Esteban Prosser Camus, en representación de Tatiana Del Carmen Rosales Peralta	Denominativa	Por Fin Mamá	
1557644	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de Marcela Berenice Borcoski Cebrero	Mixta	HOBBY COFFEE	
1557645	Jaime Alejandro Torres Castillo	Mixta	Mingus Blues	
1557646	Nicole Isabel Maldonado San Martín	Mixta	PLANETA MULTICOLOR TU VOZ EN ÓRBITA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557647	Luis Enmanuelle Herrera Alegre	Mixta	Elephas	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1557648	Gladimir Esteban Guerrero Núñez	Denominativa	IPV	
1557649	Nicole Isabel Maldonado San Martín	Mixta	PLANETA MULTICOLOR TU VOZ EN ÓRBITA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557651	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de BIOTECH VISION CARE PRIVATE LTD	Denominativa	EYEVISC	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557652	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de BIOTECH VISION CARE PRIVATE LTD	Denominativa	BIO OCTANE	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1557653	Francisco Simón Barrena Dunn	Denominativa	Foundry thps3	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1557654	Francis Carolina Lemus Zamora, en representación de Santa Victoria Spa	Denominativa	Formación Eficaz 360	
1557655	Freddy Rodrigo José Frings Villegas	Denominativa	FISK	
1557660	Javier Andrés Vrandecic González	Denominativa	Innovarketing	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1557664	Karim Alejandro Mazu Fuenzalida	Mixta	FANAPLAS	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557668	Felipe Abelardo Cabezas Sepúlveda	Mixta	FC QUALITY	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "FC QUALITY".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", FC QUALITY, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, FC QUALITY, por FC QUALITY, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Junto con lo anterior se corrige que la denominación no tiene traducción, y la descripción de la etiqueta, de tal manera que sea concordante con lo que pide el solicitante en su denominación.</p> <p>Al escrito de fecha 05 de septiembre de 2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1557670	Viviana Del Valle Ramirez Ruiz	Mixta	ENERGY	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1557671	Diego José Acuña Domínguez, en representación de Carolina Andrea Vergara Llanos	Figurativa		
1557672	Raúl Francisco Labra Urzúa	Denominativa	Pingüi	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1557674	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Giovanni Antonio Arenas Sánchez	Mixta	CLÍNICA OCES	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557675	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Sara Judith Cabello Muñoz	Mixta	STEMI	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1557677	Enrique Alfonso Devaud Morales	Denominativa	VIGILANTES AMBIENTALES	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557679	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de Manufacturas Kukulí SAC	Mixta	KUKULÍ	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1557681	Claudia Paula Rubio Zapata, en representación de Rodrigo Alexis Sánchez Villalobos	Mixta	BENFERTV	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1557684	Adolfo Andrés Korner Negrete, en representación de Rodolfo Enrique Garrido Gutiérrez	Mixta	KBROS TEAM	De oficio se corrige la traducción de la denominación, y la descripción de la etiqueta.
1557685	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de PAISAJE AMBIENTAL CONSULTORES LIMITADA	Mixta	PAISAJE AMBIENTAL CONSULTORES	Se de oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección a la palabra consultores de forma aislada.", atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su eventual resolución definitiva de concesión.
1557689	Tania Catalina Arellano Rojas	Denominativa	Dogucci	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557692	César Patricio Mendoza Lagos, en representación de Ingeniería SCA Ltda.	Mixta	SCA Ingeniería Ltda.	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, pero es de tipo mixta cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "SCA Ingeniería Ltda.". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, por SCA Ingeniería Ltda., a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1557697	María Fernanda Merino Silva	Denominativa	1975	
1557699	Matías José Prieto Alcalde	Denominativa	APROCOR	
1557701	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Van Inversiones Limitada	Mixta	Vamclima	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía formada por dos rombos celeste y azul que al unirse forman un tercer rombo al centro sobre el tres líneas ondeadas en color blanco, abajo denominación Vamclima en celeste todo sobre un fondo blanco."
1557704	Carlos Fernando Flores Ojeda	Mixta	FINE CIDER PUNTA DE FIERRO FROM PATAGONIA	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Tres textos organizados en columna justificados en el centro dentro de un rectángulo de borde gris. Al centro en letras mayúsculas manuscrita que sobresale y divide el rectángulo en dos partes iguales PUNTA DE FIERRO en color blanco, sobre esto FINE CIDER y abajo FROM PATAGONIA todo en letras mayúsculas de color gris sobre un fondo azul".



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557707	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TODORADIO CHILE SPA	Mixta	TODORADIO.cl	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Rectángulo de fondo negro, en el centro denominación TODORADIO.cl en blanco con detalle de círculo en espiral azul atrás de cl."
1557708	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rosdwel Josue Mora Araque	Mixta	The Rosdwel Lab	
1557710	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de HOME SWEET HOME SPA	Mixta	HSH HOME SWEET HOME	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía que simula una casa con un corazón inclinado en color azul, al lado denominación HSH y abajo HOME SWEET HOME en gris todo sobre un fondo blanco".
1557711	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alvaro Cesar Amigo Silva	Mixta	Volcan Dorado	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección a los otros elementos por ser de uso común" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1557714	Etni Elías Yáñez Duarte, en representación de Servicios e Insumos Médicos Yáñez SpA	Mixta	Yáñez Med	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "En el logotipo al centro se encuentra escrita la denominación "Yáñez Med" en letras mayúsculas de mayor tamaño y debajo de ésta la frase "Excelencia y seriedad", ambas escritas en blanco sobre un fondo verde. En específico, la tipografía utilizada es Futura TS Demi Bold y el color de fondo corresponde a un verde profundo HEX #008037."
1557715	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL CANCATS PET STORE SPA	Denominativa	COMERCIAL CANCATS PET STORE SPA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557717	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Christopher Juseppe Peñailillo Beiza	Mixta	Natulife	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía en color rosado y morado, al lado denominación Natulife donde Natu es morado en letras mayúsculas y Life es rosado en letras minúsculas todo sobre un fondo blanco". Se corrige de oficio traducción del solicitante atendido que la palabra NATULIFE al encontrarse unida se transforma en palabra de fantasía y no tiene traducción al español.
1557718	Richard Alejandro Carrasco Fuentes, en representación de CARRITOS R&R SPA	Mixta	JugOsos R&R	
1557719	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Andres Navia Muñoz	Mixta	Lubricanm	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Círculo formado por dos flechas una roja abajo y azul arriba, en el centro denominación Lubricanm en letras mayúsculas, siendo lubri en azul y canm en rojo, sobre esto al centro figura de una tetera azul de la cual sale una gran gota en amarillo, todo sobre un fondo blanco."
1557721	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria del Pilar Spa	Mixta	Rodrigo Vega Propiedades	Se corrige de oficio marca a "RODIRGO VEGA PROPIEDADES " atendido presentación gráfica de la etiqueta presentada. Se corrige de oficio descripción de la imagen atendida la presentación a: "Figura casa celeste, al lado denominación Rodrigo Vega abajo Propiedades en letras mayúsculas en negro sobre fondo blanco."
1557724	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Klever Team Spa	Mixta	Klever Team	
1557726	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Leonardo Ignacio Mora Rojas	Mixta	Folicrop	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Folicrop en azul, abajo línea curva en verde todo sobre un fondo blanco".
1557728	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Surebus SPA	Mixta	Surebus	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía de un bus en negro con blanco, abajo denominación Surebus en negro acompañado en su lado izquierdo de cuatro rectángulos negros todo sobre un fondo blanco."
1557731	Karina Paz Aguilera Poveda, en representación de COMERCIAL GIACAMAN SPA	Mixta	CUTX	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557732	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Empanadas y Restaurant Luis Delgado EIRL	Mixta	El Señor de las Masas	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Fondo negro, en el centro denominación El Señor abajo de las Masas en color amarillo en letras manuscritas."
1557733	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DYW LIMITADA	Mixta	D&W	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía formada por figuras geométricas de triángulos en rojo y amarillo, al lado denominación D&W en gris e & en rojo sobre un fondo blanco."
1557737	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Residencia San Ignacio spa	Mixta	Residencia San Ignacio Un Segundo Hogar	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Fondo negro, en el centro figura de fantasía que asemeja una casa en color azul y celeste con detalles negros, al lado arriba denominación Residencia al centro San Ignacio en tonalidades azules y celestes, abajo frase Un Segundo Hogar en blanco".
1557739	Betsabé Tamara Lacourt Bustos	Denominativa	GOLIAT	
1557740	Cristian Andrés Vargas Albornoz	Denominativa	ataf system	
1557743	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Del Canto Herrera Limitada	Mixta	El Paiquito	
1557744	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de YONG CHEN	Mixta	Aida motors	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Óvalo rojo seguido de una línea blanca en cuyo centro se encuentra la denominación Aida en blanco con fondo rojo, abajo denominación motors en letras mayúsculas de color negro."
1557745	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JORGE RAFAEL PEÑA CANO	Mixta	GORKA	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación GORKA en letras mayúsculas de color negro donde la letra G en su parte izquierda baja no esta terminada, letra R no tiene su asta ascendente, letra K tiene su asta ascendente delgada y la letra A tiene especial caracterización triangular, todo sobre un fondo blanco."
1557746	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Plusservice SPA	Mixta	Pluspay	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539523	José Luis Cid González, en representación de Assertive Consulting Group Ltda.	Mixta	Assertive Consulting Group	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1259336 Marca Asertiva Protege Servicios de asistencia, asesoramiento y consultoría en relación a planificación de negocios, análisis de negocios, gestión de negocios y organización de negocios. de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539586	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios y Mantenimiento Abc SpA	Mixta	FULCRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1393061 Marca GRUPO FULCRO Protege INCL. Servicios de certificación (control de calidad); Control de calidad; Control de calidad para terceros; Evaluación de la calidad del producto; Servicios de ensayo e inspección ambientales; Ensayo de la funcionalidad de máquinas; Ensayo de materiales; Actualización de software; Vigilancia de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos.; de la clase 42;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539622	Cristian Ignacio Clunes Barrie	Mixta	Stampify	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el término "STAMPIFY", cuya traducción desde el idioma inglés al español corresponde a "estampar" cuya definición dada por la RAE es "Imprimir, sacar en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539892	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL FITOTECNOLOGIA SPA	Mixta	BIOLOGICAL FTGL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1299805 Marca DISPER BIO FTGL Protege Nutrientes de plantas; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; preparados para la nutrición de plantas; productos para el fortalecimiento de las plantas. de la clase 1; , Registro 1299806 Marca ALICAP-BIO FTGL Protege Nutrientes de plantas; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; preparados para la nutrición de plantas; productos para el fortalecimiento de las plantas; de la clase 1; , Registro 1299808 Marca Lipo-Cover FTGL Protege Preparado biológico para su uso en cultivos celulares excepto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539996	SILVA ABOGADOS, en representación de Administradora Farellones Capital S.A.	Denominativa	FARELLONES CAPITAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1407581 Marca FARELLONES Protege Importación y exportación comercial de toda clase de productos y artículos, con exclusión de productos de las clases 20, 23, 25, 28, 30 y 32. Agencia de publicidad. de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540002	Bruno Marcelo Escobar Cea, en representación de MDM Limitada	Mixta	MDM MAS DE LO MEJOR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1303707 Marca MDM Protege Calzado; Casacas; faldas; Poleras; Polerones; uniformes; vestimenta; vestuario. de la clase 25; y Registro 1388051 Marca MDM - MARATÓN DEL MAULE Protege Servicios de venta al por mayor y al por menor, venta a través de correo, por catálogo, por teléfono, a través de emisiones televisivas o radiofónicas y a través de otros medios electrónicos de todos los productos incluidos en las clases 1 a 34. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 1 a 34. de la clase 35;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540178	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de HELADOS ESTIU, S.A.	Denominativa	WAO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1379340 Marca WAO! Protege Servicios de venta minorista de telas, prendas de vestir y accesorios, a través de medios en línea y fuera de línea; Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; servicios de publicidad, marketing y promoción en relación con prendas de vestir, ropa y accesorios; difusión de material publicitario (volantes, folletos, panfletos y muestras) para los servicios de venta minorista antes mencionados; servicios de exportación en relación con prendas de vestir y accesorios; gestión y administración de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540215	Hugo Alejandro Martínez Mercado	Denominativa	Bum	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1313592 Marca BOOM Protege Servicios de comercio en línea en los cuales el vendedor publica productos, con excepción de aquellos de las clases 1, 2, 3, 9, 12, 30, 32 para su subasta y donde las pujas se realizan de manera electrónica a través de Internet; Publicidad mercadeo y promoción; servicios de publicidad y marketing a saber promoción de bienes y servicios de terceros; gestión de bases de datos y archivos informáticos; compilación de índices de información sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales y otras redes electrónicas y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540420	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Guangdong Qisitech CO., LTD.	Denominativa	GEEK BAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1406939 Marca GEEKVAPE Protege Cigarrillos; cigarrillos electrónicos; soluciones líquidas para cigarrillos electrónicos; aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para cigarrillos electrónicos; vaporizadores bucales para fumadores; dispositivos para calentar tabaco para su inhalación; filtros para cigarrillos; encendedores para fumadores; pitilleras para cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para su uso como una alternativa a los cigarrillos tradicionales. de la clase 34;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540422	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Guangdong Qisitech CO., LTD.	Mixta	GB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1072609 Marca GV Protege tabaco, sea manufacturado o no manufacturado; productos de tabaco; sucedaneos de tabaco que no sean para uso medico o curativos; tabaco de liar; cigarrillos; papel de fumar; tubos para cigarrillos (cigarrillos); filtros para cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, maquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel para fumar; articulos para fumadores y cerillas. de la clase 34;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540579	Eber Mera Campos	Mixta	MAR AZUL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales." El signo solicitado contiene en su representación gráfica las banderas de los Estados de Perú y Chile.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540683	Patricio Hans Cabello Armleder	Mixta	VISIT COLCHAGUA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1341470 Marca Visita Colchagua Protege Facilitación de información de viajes; información de viajes; organización de viajes, excursiones y cruceros; preparación de visados de viajes, pasaportes y documentos de viaje para personas que viajan al extranjero; reservas de viajes; servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; suministro de información sobre viajes a través de internet; alquiler de bicicletas; servicios de transporte para visitas turísticas de la clase 39;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540745	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SAMUEL DAVID GONZALEZ VERA	Mixta	CINESCOLAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "CINESCOLAR", resulta idéntico desde el punto de vista fonético a la frase CINE ESCOLAR, lo cual informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de que los pretendidos servicios versarán, destinarán o se aplicarán sobre la técnica, arte e industria de la cinematografía en este caso para estudiantes a nivel escolar o como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540761	Filidor Silverio Apablaza Figueroa	Mixta	LIMPIEZA TOPISIMA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los elementos LIMPIEZA y TOPISIMA, el primero de ellos descriptivo e indicativo del género y/o la naturaleza de los pretendidos servicios pues señala la acción y efecto de limpiar; mientras que el segundo indica una presunta cualidad de los mismos pues se trata de un término que describe algo excelente (un superlativo formado sobre el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540782	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Logística y Transportes Ruta Austral SPA	Denominativa	Transportes Ruta Austral Express	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1252329 Marca RUTA AUSTRAL Protege Servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; organización de viajes turísticos de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540864	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bio Industrial Chile SPA	Mixta	Bio Industrial	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, "Bio Industrial", conforme a información de fácil acceso en el motor de búsqueda Google hace referencia a las bioindustrias o la bioindustria, esto es un sector emergente organizado en cadenas de valor interconectadas, cuyo objetivo es transformar materias primas biológicas renovables, como biomasa forestal, agrícola y acuática, así</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541067	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Alejandro Leyton Ferretto	Mixta	Hogarintegral	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los segmentos "Hogar" e "integral", el primero que hace referencia a la casa o domicilio lo cual informa abiertamente al público consumidor acerca de la destinación del pretendido ámbito de protección, mientras que el segundo resulta de uso necesario y generalizado en una multiplicidad de combinaciones en el mercado para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541078	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Charles Owen Hallifax	Denominativa	EXPERIENCE PATAGONIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1183215 Marca LAGO GREY EXPERIENCE HOTEL / PATAGONIA Protege Organización de viajes; intermediación y operador de servicios de transporte de pasajeros o carga aérea, marítima, fluvial y terrestre; cruceros marítimos de la clase 39; Servicios de reserva de alojamiento temporal prestados por agencias de viajes; bar, restaurant, fuente de soda, salón de té, hotel, motel, hostería, residencial de la clase 43; , Registro N°1183216 Marca LAGO GREY EXPERIENCE HOTEL PATAGONIA Protege Organización de viajes; intermediación y operador de servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541759	MARTÍNEZ Y RODAS ABOGADOS LIMITADA, en representación de Javier Ochoa M y Compañía Ltda	Mixta	TODOMARCO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a la palabra TODO que define la Rae como "entero o en su totalidad" y la expresión MARCO que define la Rae como "Pieza que rodea, ciñe o guarnece un cuadro u otra cosa semejante" o "Pieza fija en donde se encaja una puerta, una ventana, etc", es decir, el conjunto pedido informa de manera directa que los productos versarán en su totalidad sobre marcos. Así la expresión</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541809	Claudio Joel Salamanca Herrera	Mixta	todoviaje	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a la palabra TODO que define la Rae como "entero o en su totalidad" y la expresión VIAJES que define la Rae como "Acción y efecto de viajar", es decir el conjunto pedido informa de manera directa que los servicios versarán en su totalidad sobre viajes. Así la expresión podrá atribuirse a cualquier competidor del rubro de los viajes. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541834	Robert William Salgado Concha	Mixta	Farmacia Tu Salud	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1231028, marca TUSALUD, que distingue entre otros, consultas en materia de farmacia, de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541837	Maurizio Leonardi Michel	Denominativa	instituto de perfeccionamiento en salud	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base a la expresión instituto, que define la Rae como "Centro estatal de enseñanza secundaria" o también de enseñanza universitaria, se adiciona la expresión "perfeccionamiento" que es la acción y efecto de perfeccionar, esto es mejorar algo o hacerlo más perfecto, y finalmente las palabras de Salud, así el conjunto pedido se limita a informar la institución que presta los servicios y el contenido de los mismos que será el perfeccionamiento de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541841	Sebastián Edilio Benedetti Cid, en representación de MODA CHIC SpA	Denominativa	MODACHIC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto el signopedido se estructura en base a la expresión moda y chic, la primera la define la Rae como "Conjunto de la vestimenta y los adornos de moda"; la segunda corresponde a un adjetivo que se define como elegante, distinguido a la moda. Por lo que el consumidor medio (aquel que está normalmente informado y que es razonablemente atento y perspicaz) no percibirá el signo pedido como marca comercial, sino que como un elemento de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541869	Natalia De Los Angeles Zamora Améstica, en representación de INVERSIONES NAZA SPA	Denominativa	Ventanas Newglass	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1367957, marca NEW GLASS DESIGN, que distingue Servicios y trabajos de instalación de puertas, ventanas y cristales; impermeabilización y aislamiento de construcciones; servicios de consultoría, asesoramiento, supervisión e información en materia de construcciones y obras de construcción; servicio de construcción, reparación y mantenimiento de edificios e instalación de servicios públicos en obras de construcción; reparación y mantenimiento de máquinas y aparatos para la fabricación de artículos de cristalería; servicios de construcción de la clase 37.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541870	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de ABALONE PEARL TECHNOLOGY SPA	Mixta	AP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1309021, marca AP, que distingue Cierres de relojes; pulseras de relojes; carcasas de reloj; esferas (piezas de reloj); relojes de pulsera y relojes de pared y partes de los mismos de la clase 14. Registro N° 1229996, marca AP, que distingue Artículos de joyería; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; mancuernas (gemelos), artículos de relojería a saber relojes, despertadores, cronógrafos como relojes, cajas de reloj, de la clase 14.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541885	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Álvaro Eddie Correa Cuellar	Mixta	I MEET YOU	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1377083, marca MEET YOU, que distingue Consultoría sobre tecnologías de la información; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; desarrollo de software en el marco de la edición de software; diseño y desarrollo de software de juegos y software de realidad virtual; diseño y desarrollo de software en el ámbito de las aplicaciones para móviles; investigación en el ámbito de la tecnología de la inteligencia artificial; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; provisión de motores de búsqueda para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541886	Juan Carlos González Barahona, en representación de MASMEDICAL SpA	Mixta	MASMEDICAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1331995, marca MASS, que distingue Artículos ortopédicos Zapatos ortopédicos, Aparatos ortopédicos vertebrales, cojines ortopédicos, implantes médicos, quirúrgicos y ortopédicos hechos de materiales artificiales, Plantillas para uso ortopédico de la clase 10.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541897	Cristian Alejandro Parra Garrido, en representación de Agua Vertientes SpA	Mixta	Aqua Vertientes	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1052777, marca LAS VERTIENTES, que distingue CERVEZAS; GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. de la clase 32. Solicitud N°1540194, marca Aguas Las Vertientes, que distingue Aguas de mesa de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541943	SARGENT & KRAHN , en representación de CANAL 13 SPA	Denominativa	El Purgatorio, donde los famosos pagan sus culpas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1012575 Marca PURGATORIO Protege servicios relacionados a organizacion de fiestas recreativas, eventos culturales, deportivos y discoteque de la clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541995	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vanessa Quiroga Saavedra	Mixta	Salsa y Oliva	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f), "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542018	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Miguel Canale y compañía limitada	Mixta	AEROTHERMICS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°975121 Marca AIRTERMIC protege servicios de instalación prestados por una empresa, mantención, reparación de equipos de aire acondicionado, calefacción, ventilación y refrigeración y obras civiles menores de la clase 37; y Registro N°1168087 Marca AERO Protege dispositivos para dividir, proteger y controlar el flujo de aire, dirección y temperatura dentro de un remolque de refrigeración de la clase 11.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542020	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Miguel Canale y compañía limitada	Denominativa	CANALE, BIOMASS TECHNOLOGY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas respecto a BIOMASS CHILE, Registro N° 1334151, que distingue aparatos de calefacción de aire caliente para uso industrial; aparatos de calefacción eléctricos; aparatos de calefacción por combustible sólido, líquido o gaseoso; Aparatos e instalaciones de aire acondicionado; Aparatos e instrumentos de aire acondicionado, refrigeración del aire y ventilación; Aparatos para calentar espacios; Calderas de baño; Calderas de calefacción; Calderas para instalaciones de calefacción; Calentadores de agua; colectores solares térmicos (calefacción), clase 11.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar, en primer lugar, las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542080	Jaime Williams Méndez Apala	Mixta	EBI SUSHI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, EBI SUSHI es un estilo de sushi donde principalmente se usan camarones. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 43, se encontrarán vinculados a los Ebi Sushi. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que cocina o sirve sushi, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542337	Pedro Antonio Cerda Arias	Denominativa	Setas de Curacavi	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto "Setas de Curacavi". Las setas son hongos comestibles con forma de sombrilla y sostenida por un pedicelo. Curacavi por su parte es una comuna y ciudad perteneciente a la Región Metropolitana de Santiago, ubicada específicamente en la Provincia de Melipilla, en la zona central de Chile. Por lo tanto, se está describiendo que los productos solicitados en las clases 29 y 31 se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542348	Mario Enzo Calvanese Díaz	Mixta	OFF ROAD TIRE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1194084. OFF ROAD. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de todo tipo de productos y de artículos de las clases 01 a 34; servicios de importación, de exportación y de representación de todo tipo de productos y artículos; servicios de difusión de publicidad por cualquier medio; servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos; servicios de administración de programas de fidelización de clientes; servicios de promoción de bienes y de servicios a través de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542371	Debora Jael Vera Araya, en representación de Debora Jael Vera Araya y Sofía Ana Navarrete Aedo	Mixta	SJ Solución & Justicia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1363303. SJ SOLUCIÓN JUSTA. Servicios jurídicos; Servicios de abogado; Asesoramiento jurídico; Servicios de defensa jurídica. Clase 45.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542394	Yolanda Yamna Nandwani Nandwani	Denominativa	Marzelle	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1140553. MARCELLE. Productos de tocador y cosméticos. Clase 3. Registro 1053061. MARSELLA. Jabones, detergentes en polvo, detergentes líquidos, suavizantes y productos de limpieza. preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Clase 3. Solicitud 1526889. CLÍNICA MARSELLA. Preparaciones para el cuidado del cabello; Preparaciones para el cuidado de la piel, el cabello y el cuero cabelludo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542397	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GONZALO ALEJANDRO TAPIA OSSES	Mixta	Old Times Now	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1174037 Marca OLD TIMES Protege Calcetería (prendas de -); calcetines; calzado; Polera (Camiseta de manga corta.); prendas de vestir; prendas de vestir tejidas; ropa de dormir de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542421	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MACARENA CRISTINA MORA MORA y FRANCISCO MANUEL VALDIVIA GARATE	Mixta	RRLLChile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a) La marca solicitada corresponde a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>La marca pedida incorpora la denominación del Estado de Chile. Además resulta descriptivo y carente de distintividad. RRLL es la abreviación para "relaciones laborales". Esta disciplina se orienta al</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542426	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Smi Montajes Industriales Spa	Mixta	Smi Montajes Industriales	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1316727 Marca SMI Protege servicios de escaneo de ultrasonido, no médicos, desarrollo y diseño de portadoras digitales de imagen y sonido, alquiler de aparatos de medición, calibración [medición], compresión digital de datos informáticos, consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental, desarrollo y diseño de portadoras digitales de imagen y sonido de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542439	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GONZALO ALEJANDRO SALAS GUEVARA	Mixta	Clyp	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1347832. A UN CLIP. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542445	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comercial El Pionero Fast Food SpA	Mixta	El Pionero Sabor con Amor	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 846598. PIONERO. Servicios de asesores para la organización y dirección de negocios de toda clase. Servicios de asesoría en dirección de negocios. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de asesoría en dirección de negocios. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y predio de toda clase de productos y servicios; asesorías en relación a dichos servicios. Estudio de mercado. Servicios de contabilidad. Clase 35. Registro 1182201. LOS PIONEROS.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542478	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad San Bolo Spa	Mixta	San Bolo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1300250. DON BOLO. Cafés-restaurantes; escultura de alimentos; facilitación de alimentos y bebidas; heladerías; pizzería; pizzerías; preparación de alimentos; preparación de alimentos y bebidas; provision de instalaciones para ceremonias de matrimonio; provision de instalaciones para conferencias, exhibiciones y reuniones; pubs; reserva de restaurantes; restaurantes de autoservicio; restaurantes de comida rápida; salones de té; sandwichería; servicios de anticucherías; servicios de banquetes; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542479	Alejandro Eucebio Plaza Brevil	Mixta	Date un gusto	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1294190, marca DATE UN GUSTO RESTAURANT & CAFETERIA, que distingue Cafés-restaurantes; Heladerías; Preparación de alimentos; Preparación de alimentos y bebidas; Servicios de bebidas y comidas preparadas; Servicios de cafés; Servicios de cafetería; Servicios de cafeterías; Servicios de comedor; servicios de fuente de soda (restaurant); Servicios de restaurante; Servicios de restaurantes; Servicios de restaurantes de comida para llevar; Servicios de salón de café, de clase 43 (Sin protección a las palabras "Restaurant & Cafeteria" de forma aislada)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542481	De La Gaga Inversiones Chile, en representación de Luis Miguel Melipil Colihuinca	Mixta	Los Potros Salvajes	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1372277. LOS POTROS DEL SUR. Organización de espectáculos con fines culturales; Organización de eventos culturales y artísticos; Producción de espectáculos; Producción de videos musicales; Producción musical. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542486	Rafael Zarro Pinheiro Lima	Denominativa	buda house	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1270987.HAPPY BUDDHA. Artículos de algodón; barajas de cartas; figuras de acción de juguete; globos de juguete; juegos; juguetes de peluche; juguetes; marionetas; patinetas [juguetes]; pelotas de juego; piscinas [artículos de juego]; puzles; volantines. Clase 28. Registro 1253027. BUDDHA BOWL. Hostales; sandwichería; servicios de banquetes; servicios de bares de comida rápida; servicios de restaurantes; servicios hoteleros. Clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542598	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de LABORATORIO NATURAL FUCHSLOCHER LIMITADA	Denominativa	VITAL SEX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1270886, marca Z VITAL, que distingue Productos farmacéuticos y veterinarios, sustancias dietéticas y suplementos alimenticios para uso médico, de la clase 5; Registro N°1134817, marca VITAL, que distingue Establecimiento comercial de compra y venta de carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29; Establecimiento comercial de compra y venta de café, té,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542606	Iván Mauricio Martínez Rojas	Denominativa	Contacomercial	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1353308, marca CONTECOMMERCE, que distingue Auditorías contables y financieras; Consultoría e información relativa a la contabilidad; Contabilidad; Contabilidad administrativa; Contabilidad de costes; Contabilidad para terceros; Servicios de contabilidad; Servicios de contabilidad para fusiones y adquisiciones; Servicios de información de negocios y asesoramiento contable; Servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la Internet, de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542633	Hernán Leonardo Salinas Muñoz	Mixta	REN VAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1172201, marca RENOVAR, que distingue Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos, de la clase 6.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542723	Dellafori Abogados Spa, en representación de Hoteles Director Ltda.	Denominativa	OLAM RESTAURANTE BY SERGIO BARROSO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 870399 Marca OLAN Protege Restaurante, salón de té, fuente de sodas, procuración de alimentos y bebidas preparados para servirse y llevar. Bar, hostería y hotel. de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542724	Cristian Nelson Urrea Jara	Mixta	Equilibio	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1106986 Marca NUEVO EQUILIBRIO Protege servicios medicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. de la clase 44; y Registro 1245366 Marca EQUILIBRIO URBANO Protege Acupuntura; Cuidados médicos, higiénicos y de belleza; Masaje y masaje shiatsu terapéutico; Masajes; Moxibustión; Servicios de acupuntura; servicios de aromaterapia; Servicios de cuidado de la salud; Servicios de medicina alternativa; Servicios de tratamiento de belleza; Servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542750	Oscar Alejandro Piña Ordóñez	Denominativa	TERMOCLIMA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1224042 Marca TERMOCLIM Protege Instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; instalación y reparación de sistemas de calefacción; Mantenimiento y reparación de instalaciones de calefacción. de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542816	Leyla Joely Beyer Castro, en representación de HMGS CHILE SOLUCIONES DE TRANSPORTE LTDA	Mixta	Hansa Meyer Global	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1119929 Marca HANSA HEAVY LIFT Protege servicios de transporte, incluyendo transporte marítimo, funciones de transportes a través de naves propias o alquiladas a terceros, servicios de flete (cargamento), servicios de agente de transporte, es decir gestionar acuerdos de transporte a nombre de terceros, alquiler de barcos y naves de todo tipo, esto es manejo náutico de naves; servicios de transporte y bodegaje entregado por autoridades portuarias y navieras (en especial empresas de transporte y agencias de puertos); servicios de logística en transporte.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542850	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial e Inversiones Quintaychirú Ltda	Mixta	Margo & Co.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1258568 Marca MARGOT Protege Folletos publicitarios [sobre productos en el comercio], catálogos, toallitas de papel para desmaquillar, toallitas de tocador de papel. de la clase 16; , Registro 1265729 Marca MARGOT Protege Servicios de compra y venta de todo tipo de productos comprendidos en las clases 3,5 y 16 , en forma directa al público o a través de internet u otros medios análogos o digitales; promoción de ventas para terceros; servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos comprendidos en las clases 3,5 y 16, publicidad. de la clase</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542864	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ANTONNELLA GONZALEZ EIRL	Mixta	The hour of tea	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1127945 Marca TIME OF TEA Protege Té. de la clase 30. (antecedentes de rechazo solicitud N° 1390364)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542872	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CENTRO MÉDICO LABORAL CMLAB SPA	Mixta	cmlab	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1328068 Marca CMSalud Protege Asesoramiento en nutrición; asesoramiento médico para personas con discapacidad; asesoramiento sobre la salud; Servicios de asesoramiento dietético; asistencia médica; Asistencia médica ambulatoria; Clínicas médicas; Clínica dental odontológica; Cuidados médicos, higiénicos y de belleza; Servicios de análisis médico para el diagnóstico de enfermedades y tratamiento médico de pacientes; Odontología estética; Orientación dietética y nutricional; Orientación médica en materia de estrés; Pruebas psicológicas; Servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542880	René Alejandro Castro Cid	Mixta	VLB Viejo Lobo De Bar	<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios. Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar. Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>La marca solicitada se presta para inducir a error o engaño respecto de la procedencia de los servicios. En efecto, revisados los antecedentes y efectuadas búsquedas en el buscador de google es posible establecer que el signo pedido corresponde al nombre del grupo musical, asimismo se informa que dicho grupo está compuesto por varios integrantes, por lo que de concederse el signo pedido a un tercero distinto de sus integrantes o a uno sólo de ellos inducirá a toda clase de errores respecto del verdadero origen o procedencia empresarial de los servicios pedidos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542960	María Marlene Catalán Reyes	Denominativa	Embrujo de las Mistelas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos, servicios o establecimientos que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543000	Leonardo Miguel Alfaro Díaz	Denominativa	ShowRoom	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto el signo pedido showroom, se traduce como sala de exposiciones, siendo aquel espacio donde el vendedor o fabricante exponen sus novedades a los compradores. Corresponde a una expresión utilizada comunmente en el mercado de la moda siendo una expresión carente de distintividad y de uso común. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta carente de distintividad, y sus términos son de uso común y necesarios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543037	Rodrigo Gabriel Trucco Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA DON CARLOS SpA	Mixta	Las Pataguas de Coihueco	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1168139 Marca LAS PATAGUAS DE CHICUREO Protege Servicios inmobiliarios en general, incluyendo administración, gestión, arrendamiento y corretaje de inmuebles. Información en materia de servicios y negocios inmobiliarios, incluyendo información en materia de créditos hipotecarios, leasing habitacional, bienes raíces, ofertas y disponibilidad de todo tipo de inmuebles. Alquiler de departamentos. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias inmobiliarias. de la clase 36.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543201	Mario Andrés Cancino Rivas, en representación de Cerros Patagónicos SpA	Denominativa	Super Altiro	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en SUPER ALTIRO, en circunstancias que Super corresponde a una forma coloquial de referirse a un supermercado, que es un establecimiento comercial de venta al por menor que ofrece bienes de consumo en sistema de autoservicio entre los que se encuentran alimentos, ropa, artículos, ropa, artículos de higiene, perfumería y limpieza; y Altiro, de acuerdo al</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543209	Mario Andrés Cancino Rivas, en representación de Cerros Patagónicos SpA	Denominativa	Altiro	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1271162. ALLTIROFFICE. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de venta y compra al público de todo tipo de productos por medios de una comunicación oral y/o visual por medios de terminales de computación, fax y otros medios análogos y digitales; servicios de fidelización consistente en obtención de descuentos en beneficio de los usuarios, en la compra de bienes servicios a comerciantes. Servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543256	Juan Andrés Viveros Lyner	Denominativa	Home&Design	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "Home&Design" en circunstancias que "Home" se traduce al español como "Casa" u "Hogar" y que es utilizado comúnmente en el mercado para referirse a la destinación de ciertos productos que están orientados a la decoración y provisión de los hogares de los consumidores, y "Design" se traduce al español como "Diseño", que es el proceso de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543258	John Alexander Soto Vergara	Denominativa	Válvulas Industriales	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "VALVULAS INDUSTRIALES", en circunstancias que una válvula industrial es el tipo de válvula que como elemento mecánico se emplea para regular, permitir o impedir el paso de un fluido a través de una instalación industrial o máquina de cualquier tipo, de modo que se describe la naturaleza de los productos solicitados. A lo que debe agregarse que el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543293	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA.	Denominativa	REVITTA CHEF PROTEIN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1510661, marca CHEFPROTEIN, que distingue proteína (materia prima);proteínas para la industria alimentaria;proteínas para ser utilizadas en la fabricación de complementos alimenticios;proteínas para ser utilizadas en la fabricación de suplementos alimenticios;proteínas para ser utilizadas en procesos de fabricación, de la clase 1.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543295	Gabriel Edygary Farías Nalli	Denominativa	CleverHunting	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1520311. KLEVER. Servicios de exportación, importación, compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de negocios; Servicios de Marketing, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543315	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LIBRERÍA KARINA QUINTANILLA EIRL	Mixta	FIGURAS DBZ CHILE	<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento "DBZ" provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto del verdadero origen empresarial de los productos objeto de los servicios solicitados en la clase 35, toda vez que, según un examen realizado en el motor de búsqueda de "Google", "DBZ" corresponde a la abreviación de "Dragon Ball Z", serie de manga japonesa producida por Toei Animation creado por Akira Toriyama y publicado en "Weekly Shonen Jump" entre los años 1988 y 1995.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543330	Aldo Henry Oliva Martínez	Denominativa	LOS GALENOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1468639, marca GALENA, que distingue Alquiler de alojamiento temporal; Alquiler de cafeteras; Alquiler de dispensadores de agua; Alquiler de máquinas y aparatos para la preparación de alimentos y bebidas; Alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería; Arrendamiento de máquinas dispensadoras de bebidas; Bar de zumos; Cafés-restaurantes; Casas de vacaciones; Decoración de pasteles; Explotación de campings; Facilitación de instalaciones para exposiciones; Facilitación de salas de conferencia; Heladerías; Hostales; Pizzerías; Preparación de alimentos y bebidas;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543344	Fidel Patricio Aguilera Arce	Denominativa	Fidepack	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1529771, marca IDEPACK, que distingue Administración y gestión de negocios, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543351	Juan Pablo Ruiz De Gamboa Mujica	Mixta	GASPRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1110653.</p> <p>GAZPROM. Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación; acolchado de muebles, afilado de cuchillos, albañilería, alquiler de bulldozers, alquiler de excavadoras, alquiler de grúas [máquinas de construcción], alquiler de máquinas barredoras, alquiler de máquinas de construcción, alquiler de máquinas de limpieza, apomazado, arreglo de ropa, asfaltado, asistencia en caso de avería de vehículos [reparación], colocación de ladrillos [albañilería], colocación de papel pintado, compostura de prendas de vestir, conservación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543357	Odette Solange Véliz Tuma, en representación de SOCIEDAD SEPÚLVEDA VÉLIZ SpA	Denominativa	Clinica O	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en CLINICA O, en que Clínica es un término genérico para los productos y servicios solicitados, y en que la O, al carecer de elementos figurativos característicos, no es por sí mismo capaz de brindar un determinado y específico origen empresarial. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543364	Paulo Benito Donoso Reveco	Mixta	CENTRO OPTICO INNOVA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1352257, marca INNO INNOVA OPTICA 2020, que distingue Aparatos e instrumentos ópticos; apertómetros [óptica]; discos ópticos; estuches para gafas; estuches para lentes de contacto; gafas; lectores ópticos; lentes de contacto; lentes ópticas; marcos ópticos, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543405	Carmen Gloria Mella Hoces, en representación de Sociedad Educativa Colegio Particular Montessori Talca spa	Denominativa	Colegio Particular Montessori Talca	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>Marca pedida es descriptiva, indicativa de destinación u origen y carente de distintividad en relación a cobertura solicitada. En efecto, al consistir la marca en COLEGIO PARTICULAR MONTESSORI TALCA, está integrado por el término COLEGIO PARTICULAR, esto es el establecimiento de enseñanza para niños y jóvenes, cuya financiación proviene al 100% de los padres de los alumnos, término genérico para la cobertura solicitada, luego MONTESSORI, que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543406	Carmen Gloria Mella Hoces, en representación de Sociedad Educativa Colegio Particular Montessori Talca spa	Denominativa	Colegio Montessori Talca	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Marca pedida es descriptiva, indicativa de destinación u origen y carente de distintividad en relación a cobertura solicitada. En efecto, al consistir la marca en COLEGIO MONTESSORI TALCA, está integrado por el término COLEGIO, esto es el establecimiento de enseñanza para niños y jóvenes, término genérico para la cobertura solicitada, luego MONTESSORI, que es un método que "se caracteriza por proveer un ambiente preparado: ordenado, estético, simple, real, donde cada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543408	Carmen Gloria Mella Hoces, en representación de Sociedad Educativa Colegio Particular Montessori Talca spa	Denominativa	Montessori Talca	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Marca pedida es descriptiva, indicativa de destinación u origen y carente de distintividad en relación a cobertura solicitada. En efecto, al consistir la marca en MONTESSORI TALCA, está integrado por el término MONTESSORI, que es un método educacional que "se caracteriza por proveer un ambiente preparado: ordenado, estético, simple, real, donde cada elemento tiene su razón de ser en el desarrollo de los niños; el aula Montessori integra edades agrupadas en periodos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543411	Carmen Gloria Mella Hoces, en representación de Sociedad Educativa Colegio Particular Montessori Talca spa	Denominativa	Club Deportivo Montessori Talca	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Marca pedida es descriptiva, indicativa de destinación u origen y carente de distintividad en relación a cobertura solicitada. En efecto, al consistir la marca en CLUB DEPORTIVO MONTESSORI TALCA, está integrado por el término CLUB DEPORTIVO, esto es asociación privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto la promoción o la práctica de una o varias modalidades deportivas, participen o no en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543416	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE SOFTWARE ARKHOTECH SPA	Denominativa	ARKHOTECH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Solicitud 1432200. ARC. Aparato de computación en la nube; hardware para inteligencia artificial (IA), aprendizaje automático, algoritmos de aprendizaje y para análisis de datos; software descargable y grabado para inteligencia artificial (IA), aprendizaje automático, algoritmos de aprendizaje y para análisis de datos; software para su uso en el diseño y desarrollo de algoritmos de aprendizaje automático, de redes neurales profundas y análisis de datos; bibliotecas de software para su uso en el diseño y desarrollo de algoritmos de aprendizaje automático y de redes neurales profundas;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543453	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Caterina Dina Lorena Riesle Jorquera	Mixta	DALE TU PODI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1332762. WEONA TU PODI. Libros, revistas, libretas, publicaciones periódicas y no periódicas, clase 16</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543455	Alejandra Beatriz Victoria Cabezas Oliveros	Denominativa	Inmobiliaria Conkreta	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 939160.</p> <p>CONCRETA. Servicios inmobiliarios. Administración de bienes muebles e inmuebles. Corretaje de bienes mueble e inmuebles, clase 36</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543467	Guillermo Misael Pino León	Mixta	FUNERARIA LOS VALLES HONRAMOS A SU SER QUERIDO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 926672. VALLES UNIDOS S.A. Para ser usada en cementerio o establecimientos destinados a la inhumación o a la incineración de cadáveres y a la conservación de cenizas provenientes de incineraciones. Servicios funerarios y cementerios, clase 45 (antecedente de rechazo, solicitud N° 1391434. LOS VALLES FUNERARIA).</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543468	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Caterina Dina Lorena Riesle Jorquera	Mixta	DALE TU PODI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1389245. WEON, TU PODI. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543475	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Joyería, Insumos y Modificaciones Corporales TodoPiercingChile Limitada	Mixta	TodoPiercingChile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>En efecto, la marca pedida incorpora la denominación del Estado de Chile sin que la adición de los complementos "TODOPIERCING" resulte suficiente para desvirtuar los presupuestos que configuran la causal de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543657	Francisco Javier Bejar Pinedo	Mixta	CHILE PROGRESS CAPACITACION	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1160617, marca PROGRESA CAPACITACION, que distingue Profesional (orientación -) [asesoramiento en educación o formación], de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543666	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hugo Andrés Leroy Palma	Mixta	Leroy Graphics	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°819975, marca LEROY MERLIN, que distingue Servicios de remoción de escombros; asesorías en materias de seguridad; servicios de estudio de proyectos técnicos; de cálculo de presupuestos; servicios de asesoría y consultas profesionales en los ámbitos jurídico, fiscal, de seguridad, del medio ambiente, del hábitat y del consumo, servicios jurídicos, agencias de negocios trabajos de ingenieros; confección de planes sin relación con la conducción de los negocios elaboración de fichas técnicas y de fichas de asesoría destinadas a la información de consumidores en los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543682	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de REHABILITA SPA	Mixta	RehAbilita	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "RehAbilita", en circunstancias que dicha expresión corresponde a una conjugación del verbo "Rehabilitar" que se define en el Diccionario de la Real Academia Española como "Habilitar de nuevo o restituir a alguien o algo a su antiguo estado" describiendo por tanto la naturaleza de los servicios solicitados los cuales estarán relacionados con la rehabilitación física a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1350302	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Comercial y Maestranza Apiasmontt Ltda.	Denominativa	TECSUR	
1350864	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Empresas Buses Libac Ltda.	Denominativa	LIBAC	
1471014	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de JAN MASFERRER TRIUS	Denominativa	E TAKE YOUR ENERGY	
1523039	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	Tomando en consideración la limitación de cobertura y al hacer una revalorización de las marcas en objeto, se puede concluir que la especificidad de las coberturas del signo pedido, luego de la limitación de cobertura, hace que el ámbito de protección de las marcas en pugna sea diferente y no se encuentren relacionados. Por lo que, teniendo en cuenta del principio de especialidad de las marcas, se puede presumir que es perfectamente posible una coexistencia pacífica en el mercado sin causar error o confusión entre el público consumidor, por lo que se reconsidera la observación de fondo.
1534700	Aymara Violeta Gálvez Hernández, en representación de Cooperativa de Trabajo EcoUnica Chile Cosmética Natural-EcoUnica Chile	Mixta	EcoÚnica	
1539372	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de INNOVAQUIMICA S.A.	Mixta	INNOVAQUIMICA SOLUCIONES QUIMICAS INNOVADORAS	Con protección al conjunto y sin protección a "SOLUCIONES QUIMICAS INNOVADORAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539375	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de INNOVAQUIMICA S.A.	Mixta	INNOVAQUIMICA SOLUCIONES QUIMICAS INNOVADORAS	Con protección al conjunto y sin protección a "SOLUCIONES QUIMICAS INNOVADORAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539427	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de SOFAPE FABRICANTE DE FILTROS S.A.	Mixta	TECFIL ECOLIGNA	
1539469	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Adrián Edito Carrasco Cheisal	Mixta	POWERREP	
1539479	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Andrés Veliz Vasconcelo	Mixta	ENGRAMA	
1539494	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JORGE ANTONIO VEAS VERDEJO	Mixta	Turismo Bellotour	Con protección al conjunto y sin protección al término "Turismo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539503	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andres Alfredo Sanchez Salla	Mixta	carrito de flores	Con protección al conjunto y sin protección al término "flores " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539504	SILVA ABOGADOS, en representación de INDO OPTICAL S.L.U.	Mixta	Zero Adherence Surface By natural INDO	
1539515	SILVA Y CIA., en representación de Big Brands SPA	Mixta	BLACKBULL EST. COMPANY 2019	Con protección al conjunto y sin protección a "EST. COMPANY 2019" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539553	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Trace Limitada	Mixta	BENICK	
1539573	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de XI COMPUTER SA	Mixta	@XI	
1539611	Juan Cristóbal Palma Orellana, en representación de MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA	Denominativa	Vulcan Blastmovement	Con protección al conjunto y sin protección al término "Blastmovement" individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539697	Christian Roberto Cifuentes Montaner, en representación de Claudio Antonio Gumbera Medel	Denominativa	Beach Clinic	Con protección al conjunto y sin protección al término "Clinic" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539995	SILVA ABOGADOS, en representación de Administradora Farellones Capital S.A.	Denominativa	FARCAP	
1540243	SILVA Y CIA., en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Denominativa	UNAB	
1540252	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	seller day falabella.com	Con protección al conjunto y sin protección a ".com" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540309	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Universidad de la Frontera y Celian Alfredo Román Figueroa	Denominativa	ASCADI	
1540321	Carlos Maximiliano Neira Flores, en representación de Alpes Chemie S.A.	Denominativa	CIPROFIBRA	
1540357	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de ATF RENTAL S.A	Mixta	ATF RENTAL	Con protección al conjunto, sin protección al término "RENTAL" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540539	Carolina Andrea Muñoz Arriagada, en representación de Atmósfera Comunicaciones Spa	Mixta	A Atmósfera Magazine	Con protección al conjunto y sin protección al término "Magazine" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540573	Dellafori Abogados Spa, en representación de SolaX Power Network Technology (Zhejiang) Co., Ltd.	Mixta	SOLAX	
1540583	Cristian Armando Morales Valdivia	Mixta	MORVAL CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHILE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540618	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CEMENTO POLPAICO S.A.	Mixta	POLPAICO SOLUCIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "soluciones" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1540641	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CEMENTO POLPAICO S.A.	Mixta	POLPAICO SOLUCIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "soluciones" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1540652	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de Sociedad de Desarrollo Tecnologías de Información, Consultoría y Publicidad Fusiona S.A.	Mixta	FUSIONA	
1540686	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	TUKOL-D EXPECTUM	
1541057	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Loreto Andrea Linford Guiñez y Claudia Ruth Pélissier Meza	Mixta	Mi Libro yo lo escribí	
1541076	Marcia Inés Navarro Muñoz	Mixta	Design Center by Escala 1:1	Con protección al conjunto y sin protección al término "Design Center", individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1541753	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AGROINVENTARIO SPA	Mixta	AGROINVENTARIO BY WARLY	Con protección al conjunto y sin protección al término "AGROINVENTARIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1541807	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Esmisalud SPA	Mixta	buscatusalud	
1541839	Juan Francisco Mena Trebotich, en representación de Inversiones PRITANEO SpA	Denominativa	ART FOR FUN	
1541868	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de CS - Process Technologies SpA.	Mixta	CSP	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541871	Ninoska Consuelo Boniche Molieri	Mixta	Guara Roja	
1541874	Iris Antonieta Curihual Nahuel	Mixta	RESTOBAR TINTOS Y BLANCOS RESTAURANT	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1541944	SARGENT & KRAHN , en representación de DÖHLER S.A.	Mixta	DÖHLER	
1541948	García Parot y Compañía SpA, en representación de Tineco Intelligent Technology Co., Ltd.	Denominativa	Oveni One	
1542025	AZ y Compañía , en representación de IMEL LTDA	Denominativa	IMEL METAL PANNEL	Con protección al conjunto y sin protección a "METAL PANNEL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542026	AZ y Compañía , en representación de IMEL LTDA	Denominativa	IMEL METAL PANNEL	Con protección al conjunto y sin protección a "METAL PANNEL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542027	AZ y Compañía , en representación de IMEL LTDA	Denominativa	IMEL STEEL PANNEL	Con protección al conjunto y sin protección a "STEEL PANNEL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542041	AZ y Compañía , en representación de IMEL LTDA	Denominativa	IMEL STEEL PANNEL	Con protección al conjunto y sin protección a "STEEL PANNEL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542287	SILVA Y CIA., en representación de Caribbean Electronic Ent, Inc.	Mixta	soundbarrier	
1542295	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Luis Muñoz Moreyra	Mixta	CONEXIÓN AZUL	
1542322	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de MABEL ESTER RIMMELE	Mixta	PIONEER HOME	Con protección al conjunto y sin protección al término "HOME" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542339	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Gonzalo Mauricio Sepúlveda Osorio	Mixta	SGO PATIOGAMES	
1542362	Ármate Abogados Limitada, en representación de PeumaLab SpA	Mixta	DekorAI	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "AI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542370	Michela Andrea Arata Bozzolo, en representación de Arata&Andraca SpA	Mixta	Babyglass	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542396	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vivimos Tres Lomas Limitada	Mixta	Vivimos Tres Lomas	
1542400	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Verónica Tapia Tapia	Mixta	OSDELTA COFFEE	Con protección al conjunto y sin protección al término "COFFEE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542403	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LUMARKETO SPA	Mixta	NUBEFOOD pedidos sin comisiones	Con protección al conjunto y sin protección a "pedidos sin comisiones" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542404	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LUMARKETO SPA	Mixta	LUMARKETO	
1542405	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Humberto Parra Bustos	Mixta	Secutors Arena	
1542407	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Ignacio Caro Briones	Mixta	Tronco Mayen	
1542412	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Anny Yoceline Ramírez Vargas	Mixta	Mondoser	
1542415	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CRISTIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ LEGAL	Mixta	APIS 805	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "8" y "5" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542420	SILVA Y CIA., en representación de Vrio Corp.	Mixta	D SPORTS MOTOR	Con protección al conjunto y sin protección al elemento denominativo "D" y a los términos "SPORTS" y "MOTOR" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542422	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comercial Bespine SpA	Mixta	Borja	
1542423	Jorge Andrés Quevedo Luengo, en representación de Viña Hacienda Zuñiga Spa	Denominativa	La weona jugosa	
1542427	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de John Mauricio Vega Vergara	Mixta	Bei Kpelli	
1542429	SILVA ABOGADOS, en representación de Universidad San Sebastián	Denominativa	Centro de Vinculación USS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CENTRO DE VINCULACIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542430	Matías Daniel Nicolás Carrasco	Denominativa	Fabulandia	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542432	SILVA ABOGADOS, en representación de Universidad San Sebastián	Denominativa	Centro de Vinculación USS	Con protección al conjunto y sin protección al término "Centro de Vinculación" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542434	SILVA ABOGADOS, en representación de Universidad San Sebastián	Denominativa	Centro de Vinculación USS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CENTRO DE VINCULACIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542437	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SERVICIOS DE DELIVERY KATHERINNE NICOLE CRISOSTOMO OJEDA EIRL	Mixta	Living Sushi	Con protección al conjunto y sin protección al término "sushi" y los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542438	SILVA ABOGADOS, en representación de Universidad San Sebastián	Denominativa	Centro de Vinculación USS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CENTRO DE VINCULACIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542442	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Industrial y Comercial San Diego Ltda.	Mixta	Aid+Plus	
1542444	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Antonio Delgado Gil	Mixta	Viajero Migrante	
1542447	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AUTOSANS MOTORS SPA	Denominativa	AUTOSANS MOTORS	Con protección al conjunto y sin protección al término "MOTORS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542451	SILVA ABOGADOS, en representación de Universidad San Sebastián	Denominativa	Centro de Vinculación USS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CENTRO DE VINCULACIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542452	Ronald Andreas Erlandsen Córdova	Mixta	Vulturespila	Con protección al conjunto y sin protección al término "pila" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542453	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comercial San Martín y Torres Ltda.	Denominativa	Punto Urbano	
1542455	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eco Vida SpA	Mixta	RENT GO!	
1542457	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Servicios Portuarios Reloncaví Ltda.	Mixta	Reloncaví	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542459	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Productos Artesanales Nómades SPA	Denominativa	Gin Erva handcrafted spirit	Con protección al conjunto y sin protección al término "Gin handcrafted spirit" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542461	Xavier Andrés Gutiérrez González	Denominativa	XG Consultoría	Con protección al conjunto y sin protección al término "Consultoría" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542462	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Servicios Portuarios Reloncaví Ltda.	Mixta	Reloncaví	
1542463	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INVERSIONES BOCMON SPA	Mixta	TECNOIDE	
1542464	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CARLOS ALBERTO MUÑOZ BARRERA	Denominativa	TURPANORAMA	
1542465	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Willzone SpA	Mixta	Willzone	
1542468	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de HIKTECH SPA	Mixta	HIKTECH	
1542471	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Michel Arturo Valenzuela Echeverría	Mixta	No Busques	
1542472	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Producciones Damian SpA	Mixta	Circo los Franchinni	Con protección al conjunto y sin protección al término "circo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542473	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gloria Viviana Collao Castillo	Mixta	COPIAPOA ENSAMBLE	Con protección al conjunto y sin protección al término "ensamble" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542474	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Arqycon SPA	Mixta	Skaneando Studio	Con protección al conjunto y sin protección al término "studio" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542475	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Denominativa	ENTEL, MAS QUE UNA TELCO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542487	Jorge Rodolfo Canales Helmer	Mixta	Rupestre Patagonia	Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1542488	Sonia Natalia Toledo	Mixta	BENDITA TIJERA	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542495	María Gracia Ábalos Elizalde	Mixta	ASF Abogados Sin Fronteras CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "abogados y Chile" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542500	Luz María Waidele Ledermann	Denominativa	Finlaw	
1542501	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva Spa.	Denominativa	CKT	
1542504	Claudia Alejandra Araneda Santibáñez	Denominativa	KLAASLEATHER	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "LEATHER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542510	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo Segundo Garcia Pontiggia	Denominativa	MGP limpia fosas	Con protección al conjunto y sin protección al término "limpia fosas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542522	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pintafló Eventos Spa	Denominativa	Pintafló	
1542536	Boris Alejandro Bórquez Rojas, en representación de ALUMINIOS BERACA SpA	Mixta	BERACA ALUMINIOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "ALUMINIOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542538	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Antonio Salas Pérez	Denominativa	drilot	
1542570	Gerardo Javier Iturra Lara, en representación de Biotecnologías Americanas SpA	Denominativa	PROBIO SERIES DEFENSE FORTE 25 BILLONES UFC	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "DEFENSE", "FORTE" y "25 BILLONES" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542580	María Irene Tapia Escobar	Mixta	EX-GOLOSIN	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1542593	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de LABORATORIO NATURAL FUCHSLOCHER LIMITADA	Denominativa	DIMS	
1542595	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de INVERSIONES AW SPA	Denominativa	PIANOCAFE	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CAFE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1542664	Noemí Scarlett Videla Goitiandia	Denominativa	Mimi Beauty	Con protección al conjunto y sin protección al término "Beauty" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542691	Gustavo Hernán Rivera Galleguillos	Mixta	Alveoli bakery	Con protección al conjunto y sin protección al término "bakery" individualmente considerado y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1542705	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de American Air Spa	Mixta	AMERICANAIR	
1542709	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de FIRE CENTER TRAINING SpA	Mixta	FCT FIRECENTER TRAINING	Con protección al conjunto y sin protección al término "TRAINING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542721	Gerson Leonardo Gonzalez Peña, en representación de MÓDULO 8 SpA	Mixta	Módulo 8	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1542785	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Comercial V y B Limitada	Mixta	100% RUNNING	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542817	ABOGADOC SpA, en representación de IMPORTADORA S-CAR SPA	Mixta	MATSUMOTO	
1542818	Juan Pablo Mora Muñoz	Denominativa	Mercado Negro Coffee Roastery	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Coffee Roastery" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1542861	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de transporte, agrícola y construcción Villalobos e Hijos Ltda.	Mixta	VILLALOBOS E HIJOS LTDA.	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "HIJOS LTDA." individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542870	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de VICENTE JAVIER GÓMEZ TRONCOSO	Mixta	Big Go Technology	Con protección al conjunto y sin protección al término "Technology" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1542878	Carlos Felipe Garrido Valenzuela	Mixta	Lasiurus Films	Con protección al conjunto y sin protección al término "Films" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1542886	Claudia Del Carmen Bohorquez Ibáñez	Mixta	GIBINABI TURISMO	Con protección al conjunto y sin protección al término "TURISMO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542914	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Anton Ewaldo Tercero Carrasco Guzmán	Mixta	Ciudad Legal abogados	Con protección al conjunto y sin protección al término "abogados" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1542973	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de BOR SPA	Mixta	BOR BOUTIQUE	Con protección al conjunto y sin protección al término "BOUTIQUE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1542978	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MAURICIO RENE MUÑOZ CRUCES	Denominativa	Iglesia Cristiana Calles de oro. Jesús es el camino, la verdad y la vida.	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Iglesia Cristiana" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1542988	Mariana Sofía Blanco Leal	Mixta	Taller Shiroi	Con protección al conjunto y sin protección al término "Taller" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1542989	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Brend Lefitd Suarez Odreman y Albelis Mariana Ramírez Lozano	Mixta	KOX BARBERSHOP	Con protección al conjunto y sin protección al término "BARBERSHOP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1542990	María Fernanda González Urrea	Mixta	ONIX RAW	
1542991	Luis Rodrigo Espíndola Hernández	Denominativa	rod burger	Con protección al conjunto y sin protección al término "burger" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1543025	Sebastián Enrique Duarte López, en representación de YO ME ENCARGO SpA	Mixta	yo me encargo!!	
1543093	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Gonzalo Espinoza Uribe	Denominativa	AWA Dental	Con protección al conjunto y sin protección al término "Dental" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543211	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Gustavo Julio Fonck Quevedo	Denominativa	FRESHARVEST	
1543222	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Sculpt Body Studio Chile SPA	Mixta	SBS ESTETICA	Con protección al conjunto y sin protección al término "ESTETICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543223	Nicolás Antonio Aguad Marusic	Denominativa	Armónico	
1543261	Alejandro Amenábar Montes, en representación de María Loreto Montes Matte	Denominativa	PICHANCO	
1543280	Mario Eduardo Sepúlveda Espinoza, en representación de Mario Eduardo Sepúlveda Espinoza y ALCAZABA GESTION INMOBILIARIA SpA	Denominativa	PATIO VILLARRICA	Con protección al conjunto y sin protección al término "VILLARRICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543286	Rodrigo Andrés González Añazco	Denominativa	CABAÑAS MILLALOBO ANCUD	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CABAÑAS" y "ANCUD" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543307	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicolás Rodrigo Valenzuela Milosavljevic	Denominativa	The Zero Degree Company	Con protección al conjunto y sin protección al término "Company" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543308	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marta Cancino Guzman y Patricio Claudio Moraga Córdova	Mixta	OGKK CHILE GEO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "OGKK" y "CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543316	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	Geno Sec	
1543319	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	QG Sec	
1543339	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD SERENDIPIA SPA	Mixta	Serendipia FACE & BODY ART	Con protección al conjunto y sin protección al término "BODY ART" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543360	Dominic Paul, en representación de COMERCIAL SOHUM LIMITADA	Figurativa		
1543374	René Guillermo Muñoz Basáez	Mixta	SHOTGAME	
1543407	Sergio Andrés Espinoza Riera	Mixta	Shawii	A escrito de 2 de junio de 2023, estese al mérito de autos
1543412	Carmen Gloria Mella Hoces, en representación de Sociedad Educacional Colegio Particular Montessori Talca SPA	Denominativa	Campanita Talca	Con protección al conjunto y sin protección al término "Talca", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543414	Carmen Gloria Mella Hoces, en representación de Sociedad Educacional Colegio Particular Montessori Talca SPA	Denominativa	Jardín Campanita	Con protección al conjunto y sin protección al término "Jardín", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543417	Carmen Gloria Mella Hoces, en representación de Sociedad Educacional Colegio Particular Montessori Talca SPA	Denominativa	Jardín Infantil Campanita	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Jardín Infantil", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543424	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de ROJAS Y ASOCIADO COMERCIALIZACION Y EVENTOS LTDA	Denominativa	SELL OUT	
1543426	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de Corporación Global Steering Group for Impact Investment Chile	Mixta	Impact Matching by GSG Nab Chile	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Impact Matching" y "Chile", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543433	Marcela Del Pilar López Salazar	Mixta	Nani!?	
1543435	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de AGRICOLA SAUCO SPA	Mixta	WILD PATAGONIA FOODS	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1543436	Jorge Garay Pérez, en representación de Laboratorio Petruzzo Limitada	Denominativa	HOT BLOSSOM PLAISANCE	
1543440	Rodrigo Pablo Zabal Galdames	Mixta	Matta Barrio Seguro	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Barrio Seguro", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543445	Mauricio Yair Fuenzalida Hinojosa	Mixta	Energy North	Con protección al conjunto y sin protección al término "Energy", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543447	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Policarpo Alfonso Gilio Dolores	Mixta	Walon	
1543449	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marianela Andrea Opazo Mera y Erick David Nuñez Gallardo	Denominativa	Clinica Arte Dental O&N	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Clinica", "Arte" y "Dental" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1543452	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de La Pica del Food Truck SPA	Mixta	Mister patata	Con protección al conjunto y sin protección al término "patata" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1543456	ABOGADOC SpA, en representación de SAVANNAH RESTAURANTES SpA	Mixta	SAVANNA'S	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543459	ABOGADOC SpA, en representación de BLOOMBERRY COMERCIAL SpA	Mixta	MEDITIKO	
1543461	ABOGADOC SpA, en representación de BLOOMBERRY COMERCIAL SpA	Mixta	PINEKO	
1543463	ABOGADOC SpA, en representación de BLOOMBERRY COMERCIAL SpA	Mixta	METAPOK	
1543464	ABOGADOC SpA, en representación de BLOOMBERRY COMERCIAL SpA	Mixta	KOMALAK	
1543466	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Mauricio Huaraco Cabrera	Mixta	SHCELEC	
1543473	Jaime César Antonio Romero Flores	Mixta	AUSFELEN	
1543474	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Caterina Dina Lorena Riesle Jorquera	Mixta	DALE TU PODI	
1543476	Mario Rivera Rodríguez, en representación de genotest spa	Mixta	Genotest	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "test", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543481	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Caterina Dina Lorena Riesle Jorquera	Mixta	DALE TU PODI	
1543482	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisca Monserrat Pastenes Solar	Mixta	Palpotin	
1543483	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Echeverría y Donoso Ltda	Mixta	Columpio	
1543485	Verónica Loreto Ávila Valenzuela, en representación de ASESORIA Y CAPACITACION AMBIENTE SOCIAL SPA	Mixta	AMBIENTE SOCIAL ASESORIA Y CONSULTORIA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ASESORIA Y CONSULTORIA", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543537	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de EVELYN BEATRIZ MAZA PARRA	Mixta	VITALRIEGO PLUS	
1543600	SILVA Y CIA., en representación de Desarrollos Inmobiliarios S.A.	Denominativa	EDIFICIO EUROPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "EDIFICIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1543602	SILVA Y CIA., en representación de Desarrollos Inmobiliarios S.A.	Denominativa	EUROPA EN PROVIDENCIA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543604	SILVA Y CIA., en representación de Desarrollos Inmobiliarios S.A.	Denominativa	EDIFICIO EUROPA EN PROVIDENCIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "EDIFICIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543607	SILVA Y CIA., en representación de Desarrollos Inmobiliarios S.A.	Denominativa	AIRES MALBEC	
1543610	SILVA Y CIA., en representación de Desarrollos Inmobiliarios S.A.	Denominativa	EDIFICIO AIRES MALBEC	Con protección al conjunto y sin protección al término "EDIFICIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543611	SILVA Y CIA., en representación de Desarrollos Inmobiliarios S.A.	Denominativa	AIRES MALBEC EN LA DEHESA	Con protección al conjunto y sin protección al término "LA DEHESA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543665	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Teresa Agurto Henríquez y Carlos Hugo Placencia Escalona	Mixta	Resoliq	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543678	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Ricardo Quiroga Espejo	Mixta	Bajón Latino	
1543691	SILVA Y CIA., en representación de Minera Los Pelambres	Denominativa	Manos del Choapa	
1543692	SILVA Y CIA., en representación de Minera Los Pelambres	Denominativa	Confluye	
1543716	SILVA Y CIA., en representación de Minera Los Pelambres	Denominativa	Confluye	
1543717	SILVA Y CIA., en representación de Minera Los Pelambres	Denominativa	Aproxima	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1469969	Dellafori Abogados SpA, en representación de Laboratorio Maver S.A.	Denominativa	Probiplus	Número de Registro: 1408525
1495453	LAM Abogados SpA, en representación de Aureos Auditores Consultores SpA	Mixta	AUREOS Auditores Consultores	Número de Registro: 1408522
1499988	FINCORP SpA, en representación de Malik Computacion LTDA	Mixta	MALIK	Número de Registro: 1408526
1504333	Alessandri & Compañía , en representación de ANHEUSER-BUSCH INBEV S.A.	Denominativa	TADA	Número de Registro: 1408527
1510749	Karina Solange Cerda Gallardo, en representación de Universidad de Santiago de Chile	Denominativa	Belloto Minerals	Número de Registro: 1408523
1513663	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de CMR Surgical Limited	Denominativa	VERSIUS	Número de Registro: 1408528
1515616	Cristóbal Andrés Escanilla Severino, en representación de Olas Locas SpA	Denominativa	Olas Locas	Número de Registro: 1408520
1521727	Alexander Lieberman Bowers, en representación de Ingeniería E Informática Sg Tis SpA	Mixta	SGTIS	Número de Registro: 1408529
1532528	Francisco Sebastián Lama Figari	Mixta	VZ Sports	Número de Registro: 1408530
1535878	Jordán Andrés Vásquez Márquez, en representación de Servicios de Administración Previsional S.A.	Denominativa	PREVIRED ES HACERLO FÁCIL, RÁPIDO Y BIEN	Número de Registro: 1408521
1538320	Oscar Mariano Montiel Flores	Mixta	INDESCON	Número de Registro: 1408531



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523038	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24/05/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N°1071539, marca CH, que distingue aparatos e instrumentos científicos, nauticos, geodesicos, fotograficos, cinematograficos, opticos, de pesaje, de medicion, de señalizacion, de control (inspeccion), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conduccion, distribucion, transformacion, acumulacion, regulacion o control de la electricidad; aparatos de grabacion, transmision o reproduccion de sonido o imagenes; soportes de registro magneticos, discos acusticos; discos compactos, dvd y otros soportes de grabacion digitales mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; aparatos de control electricos, y suministros electricos, a saber, controladores para maquinas dinamoelctricas; aparatos de partida, de detencion, de marcha atras y reguladores de velocidad para motores, y aparatos reguladores de tension y corriente para generadores, y aparatos de control para convertidores rotativos; interruptores de corriente; tableros electricos y multi-interruptores; solenoides, interruptores de seguridad, interruptores de servicio de medidor e interruptor de entrada; interruptores de flotador e interruptores de presion y otros interruptores especiales; bases aislantes y soportes para interruptores y similares; controladores de valvulas que requieren rotacion de un elemento de la misma; valvulas accionadas por solenoide; paneles de fusibles; terminales de cable; partes y piezas de cableado y piezas conductoras que consisten en interruptores, cajas de interruptores y cubiertas, enchufes, taps (derivacion de transformadores) , enchufes y tomas de corriente, conectores de cables; interruptores de limite, interruptores de puerta, interruptores selectores de piso; reguladores de velocidad y otros resistores de control; reostatos; reles; paneles de conmutacion, paneles de control, interruptores de boton,; reguladores y controladores de velocidad; controles electricos para montacargas y guas, controles electricos de locomotoras diesel, controladores de circuito de tipo electronico; controladores de soldadura electrica; controladores de circuito electrico para refrigeradores; entrada electrica y equipos de centros de asistencia tecnica, a saber, disyuntores, paneles, y partes y piezas para ellos; electroducto; sensores electricos, y sensores electro-



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511127	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Chinese Mark Alimentos Limitada	Mixta	CHINESE MARK	<p>A escrito de fecha 01/09/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>
1516238	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de Juan Ignacio Abe Castro	Mixta	BiciPark	<p>A escrito de fecha 01/09/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516703	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	TOTAL NUTRI	<p>A escrito de fecha 01/09/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>
1516879	Katherine Libuska Barcia Schott	Denominativa	Privacy by Design	<p>A escrito de fecha 01/09/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Por acompañado</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516886	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LABORATORIOS BIOLOGICA SPA	Mixta	Doña Tuti	<p>A escrito de fecha 01/09/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p>
1517020	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de JASMINE CAROLINA TAPIA PINO	Denominativa	Formando a los futuros referentes de la estética moderna en el mundo	<p>A escrito de fecha 01/09/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517104	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Hospital Base Valdivia	Mixta	CORE SISTEMA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN EN SALUD	<p>A escrito de fecha 01/09/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>
1517107	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Hospital Base Valdivia	Mixta	CORE SISTEMA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN EN SALUD	<p>A escrito de fecha 01/09/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1440981	Manuel Angel Alarcón Abello	Mixta	CALAVERAS & HUESITOS	Habiendo el solicitante acreditado pago de tasa final INCOMPLETO y existiendo aún plazo legal para acreditar pago complementario hasta la fecha 22 de noviembre de 2023, se intima al solicitante a realizar el pago complementario de 1 UTM. En caso que Ud. no acredite pago complementario dentro de plazo legal restante, se procederá a declarar el abandono de la solicitud y ordenar su archivo.
1516854	Johansson & Langlois, en representación de Tving Co., Ltd.	Mixta	V	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1076939.
1517416	Cristian Fernando Torres Adsme , en representación de Impolent SpA.	Mixta	COLOR WISE	Habiendo el solicitante acreditado pago de tasa final INCOMPLETO y existiendo aún plazo legal para acreditar pago complementario hasta la fecha 08 de noviembre de 2023, se intima al solicitante a realizar el pago complementario de 1 UTM. En caso que Ud. no acredite pago complementario dentro de plazo legal restante, se procederá a declarar el abandono de la solicitud y ordenar su archivo.
1522151	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Bastian Márquez Catalan	Denominativa	SANTA MEDICINA	No ha lugar, por extemporáneo
1528070	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Hugo Esteban Campos Soto	Mixta	HC ENERGY DRINK	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1069039.
1529378	Pablo Ignacio Pastén Farías	Mixta	COFFEE ROUSE BAKERY SHOP	Habiendo el solicitante acreditado pago de tasa final INCOMPLETO y existiendo aún plazo legal para acreditar pago complementario hasta la fecha 08 de noviembre de 2023, se intima al solicitante a realizar el pago complementario de 1UTM. En caso que Ud. no acredite pago complementario dentro de plazo legal restante, se procederá a declarar el abandono de la solicitud y ordenar su archivo.
1536975	Carmen Gloria Ojeda Montiel, en representación de Sociedad Hidro fosas SpA	Mixta	Hidrofosa	Habiendo el solicitante acreditado pago de tasa final INCOMPLETO y existiendo aún plazo legal para acreditar pago complementario hasta la fecha 28 de octubre de 2023, se intima al solicitante a realizar el pago complementario de 1 UTM. En caso que Ud. no acredite pago complementario dentro de plazo legal restante, se procederá a declarar el abandono de la solicitud y ordenar su archivo.
1537336	Belfor Mauricio Muñoz Pacheco	Mixta	L42 LATITUD 42	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1071671
1539132	Jesús Amador Antonio Diéguez Rojas	Denominativa	PSC	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1078545.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539406	Manuel José Ovalle Besa, en representación de Famil-E SpA	Denominativa	FAMIL-E	Habiendo el solicitante acreditado pago de tasa final INCOMPLETO y existiendo aún plazo legal para acreditar pago complementario hasta la fecha 20 de noviembre de 2023, se intima al solicitante a realizar el pago complementario de 1 UTM. En caso que Ud. no acredite pago complementario dentro de plazo legal restante, se procederá a declarar el abandono de la solicitud y ordenar su archivo.
1540696	Álvaro Antonio Gaete Caballero, en representación de Fernando Rodrigo Uribe Gil	Mixta	AM AMARÁN ESTÉTICA	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1073913



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0749690	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de WILLIAMSON BALFOUR S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WILLIAMSON	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0749691	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de WILLIAMSON BALFOUR S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WILLIAMSON	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0749692	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de WILLIAMSON BALFOUR S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WILLIAMSON	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0749693	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de WILLIAMSON BALFOUR S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WILLIAMSON	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0768117	Sargent & Krahn, en representación de Sheraton International Ip, Llc Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	LINK@SHERATON	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
0780747	SARGENT & KRAHN, en representación de SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ST. REGIS	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
0782355	Estudio Carey Ltda. , en representación de Metso Outotec Finland Oy Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OKTOP	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase por acreditada la perosnería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0782428	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en representación de STRYTEN MANUFACTURING LLC. Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	MARATHON	Se deja constancia que se rectificó la razón social del titular según anotación N° 426889.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0784363	Sargent & Krahn, en representación de Westin Hotel Management, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WESTIN	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0793816	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de THE RITZ-CARLTON HOTEL COMPANY, L.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RITZ-CARLTON	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0793818	Alessandri & Compañía, en representación de The Ritz-Carlton Hotel Company, L.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RITZ-CARLTON	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0793819	Alessandri & Compañía, en representación de The Ritz-Carlton Hotel Company, L.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RITZ-CARLTON	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0801325	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de WILLIAMSON BALFOUR S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WILLIAMSON BALFOUR	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosi: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0801326	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Williamson Balfour S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WILLIAMSON BALFOUR	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosi: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0801327	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de WILLIAMSON BALFOUR S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WILLIAMSON BALFOUR	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosi: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0806456	Sargent & Krahn, en representación de Westin Hotel Management, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WESTIN	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0809871	SARGENT & KRAHN, en representación de Starwood Hotels & Resorts Worldwide, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	W HOTELS	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 13 de Abril de 2023

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0823631	Sargent & Krahn, en representación de Sheraton International Ip, Llc Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SHERATON	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
0828241	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de WILLIAMSON BALFOUR S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WB MOTOS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0828242	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Williamson Balfour S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WB MOTOS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0828243	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Williamson Balfour S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WB MOTOS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0832708	SARGENT & KRAHN, en representación de Sheraton International IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SHERATON	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
0846430	Sargent & Krahn, en representación de Sheraton International IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SHINE SPA	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
0846442	SARGENT & KRAHN, en representación de SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SHINE SPA	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
0856703	Juan Pablo Silva Dorado. , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0856704	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de ADEXUS S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0856705	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0856706	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de ADEXUS S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0856707	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de ADEXUS S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0856708	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de ADEXUS S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0860625	SARGENT & KRAHN, en representación de SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SHERATON SAN CRISTOBAL HOTEL & TOWERS	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
0860626	SARGENT & KRAHN, en representación de SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SHERATON TOWERS	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0892002	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en representación de STRYTEN MANUFACTURING LLC. Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	EXIDE	Se deja constancia que se rectificó la razón social del titular según anotación N° 426885.
0892386	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Inchcape Automotriz Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LOYALE	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0894440	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de WILLIAMSON BALFOUR S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WILLIAMSON BALFOUR	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0898074	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de WILLIAMSON BALFOUR S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WILLIAMSON BALFOUR	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0905218	Sargent & Krahn, en representación de Sheraton International Ip, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	S SHERATON	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
0921494	Sargent & Krahn, en representación de Sheraton International Ip, Llc Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SHERATON	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
0921821	Sargent y Krahn, en representación de Sheraton International Ip, Llc. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	IRIDIUM	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
0944133	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de The Ritz-Carlton Hotel Company, L.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RITZ	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0945493	Sargent & Krahn, en representación de Sheraton International Ip, Llc Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SHERATON	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
0950005	Sargent & Krahn, en representación de Sheraton International IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ST. REGIS	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
0950010	Sargent & Krahn, en representación de Sheraton International Ip, Llc Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ST. REGIS	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
0968179	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de The Ritz-Carlton Hotel Company, L.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0972781	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de THE RITZ-CARLTON HOTEL COMPANY, L.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LET US STAY WITH YOU	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0973866	Sargent y Krahn, en representación de WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WESTIN	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0980128	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de The Ritz-Carlton Hotel Company, L.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	THE RITZ-CARLTON	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0980129	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de The Ritz-Carlton Hotel Company, L.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RITZ-CARLTON	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0994624	Sargent & Krahn., en representación de Fratelli Rossetti S.P.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ROSSETTI	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acreditada la personería.
1000550	SARGENT & KRAHN, en representación de WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HEAVENLY	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1005836	SARGENT & KRAHN, en representación de WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HEAVENLY	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1010927	SARGENT & KRAHN, en representación de SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SHERATON	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
1010929	SARGENT & KRAHN, en representación de WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WESTIN	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1010930	SARGENT & KRAHN, en representación de SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ST. REGIS	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
1011604	Johansson & Langlois Limitada, en representación de Hero Motorcorp Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GLAMOUR	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al primer otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto; Al segundo otrosí: Téngase por acreditada la personería señalada.
1011607	Johansson & Langlois Limitada, en representación de HERO MOTOCORP LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HUNK	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al primer otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto; Al segundo otrosí: Téngase por acreditada la personería señalada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1011609	Johansson & Langlois Limitada, en representación de HERO MOTOCORP LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PLEASURE	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al primer otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto; Al segundo otrosí: Téngase por acreditada la personería señalada.
1027449	JORGE GARAY PEREZ, en representación de MUSCLEPHARM CORPORATION Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MUSCLEPHARM	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación del nombre del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1027450	JORGE GARAY PEREZ, en representación de MUSCLEPHARM CORPORATION Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	MP	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación del nombre del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1040802	SARGENT & KRAHN, en representación de SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SHERATON BUSINESS FORUM	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
1047895	SARGENT & KRAHN, en representación de SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ST. REGIS	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
1047902	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SERGO	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
1047913	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SERGO	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
1056184	Az y Compañía , en representación de Agencia Leche S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	LECHE	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación del nombre del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1056302	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en representación de STRYTEN MANUFACTURING LLC. Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	GNB	Se deja constancia que se rectificó la razón social del titular según Anotación N° 426886.
1067180	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de WILLIAMSON BALFOUR S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WILLIAMSON BALFOUR	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
1067182	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de WILLIAMSON BALFOUR S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WILLIAMSON BALFOUR	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
1068412	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de THE RITZ-CARLTON HOTEL COMPANY, L.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CARLTON	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1071521	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en representación de STRYTEN MANUFACTURING LLC. Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ABSOLYTE	Se deja constancia que se rectificó la razón social del titular según anotación N° 426883.
1083680	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en representación de METAL ONE CORPORATION Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	METAL ONE	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1088049	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SERGOCENTER	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
1103272	SARGENT & KRAHN, en representación de SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SHERATON EL JARDIN	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
1111109	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en representación de STRYTEN MANUFACTURING LLC. Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	EXIDE	Se deja constancia que se rectificó razón social del titular según solicitud 426884.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1130963	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SERGO AGROCENTRO	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
1137274	SARGENT & KRAHN, en representación de PURATOS Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PASSIONATA	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al primer otrosí: Téngase por acreditada la personería; Al segundo otrosí: Téngase por acompañada la documentación señalada.
1145112	Alessandri & Compañía, en representación de The Ritz-Carlton Hotel Company, L.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	THE RITZ-CARLTON	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1155148	SARGENT & KRAHN, en representación de SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ST. REGIS	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
1155159	SARGENT & KRAHN, en representación de WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WESTIN	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1155162	SARGENT & KRAHN, en representación de WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HEAVENLY SPA	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1158630	SARGENT & KRAHN, en representación de SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ST	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
1158631	SARGENT & KRAHN, en representación de SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SHERATON	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1163032	SARGENT & KRAHN, en representación de SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SHERATON GRAND	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
1186994	SARGENT & KRAHN, en representación de SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	S SHERATON GRAND	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
1193496	SARGENT & KRAHN, en representación de WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	THIS IS HOW IT SHOULD FEEL	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1202996	SARGENT & KRAHN, en representación de WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	UNWIND	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1202997	SARGENT & KRAHN, en representación de WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EVENING RITUAL	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1203471	SILVA Y CIA., en representación de SANYO ELECTRIC CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ENELOOP	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la personería señalada; Al primer otrosí: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1207309	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de THE RITZ-CARLTON HOTEL COMPANY, L.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	THE RITZ-CARLTON	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1210142	Sargent & Krahn, en representación de WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	element	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1230160	CLARKE MODET & CO CHILE LTDA., en representación de SANYO ELECTRIC CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CADNICA	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la personería señalada; Al primer otrosí: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1233762	SARGENT & KRAHN, en representación de Sheraton International Ip, Llc Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ST. REGIS	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
1241705	SARGENT & KRAHN, en representación de WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ELEMENT	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1241709	SARGENT & KRAHN, en representación de WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ELEMENT WESTIN	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1248931	SARGENT & KRAHN, en representación de WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ELEMENT	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1253135	SARGENT & KRAHN, en representación de SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SHERATON	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
1257794	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUSDAY	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1257795	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUSDAY	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1257796	Juan Pablo Silva Dorado. , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUSDAY	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1257797	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUSDAY	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1257798	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUSDAY	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1257916	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de THE RITZ-CARLTON HOTEL COMPANY, L.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RITZ	A su escrito de fecha 28/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1269759	Juan Pablo Silva Dorado, en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ADEXUS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1269760	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ADEXUS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1269761	Juan Pablo Silva Dorado. , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ADEXUS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1269762	Juan Pablo Silva Dorado. , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ADEXUS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1269763	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ADEXUS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1269764	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ADEXUS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1269765	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ADEXUS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1269766	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ADEXUS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1269767	Juan Pablo Silva Dorado, en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ADEXUS	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1282522	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en representación de STRYTEN MANUFACTURING LLC. Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	GNB TUBULAR MPX	Se deja constancia que se rectificó la razón social del titular según Anotación N° 426888.
1295148	Sargent & Krahn, en representación de Sheraton International Ip, Llc Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	S	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1298683	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Kenvue Inc. Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	CHOOSE GENTLE	Rectifícase la razón social del titular según solicitud que diera origen al registro.
1310173	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Sheraton International IP, LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	S	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
1311273	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Inchcape Automotriz Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SBR SWIM BIKE RUN	A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
1329482	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1329483	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1329484	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1329486	Juan Pablo Silva Dorado, en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1329487	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1329490	Juan Pablo Silva Dorado. , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1329491	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1329493	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1329495	Juan Pablo Silva Dorado , en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 25/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación para actuar en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1330322	CLAUDIA LORENA ALTAMIRANO SAAVEDRA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	DETERGENTE GENIAL	
1389245	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Carmen Andrea Castillo Vergara Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Weón, tú podí	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1412241	Sargent & Krahn, en representación de Sheraton International Ip, Llc Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SHERATON	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 06 de Junio de 2023 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 18 de Abril de 2023
1471014	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de JAN MASFERRER TRIUS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	E TAKE YOUR ENERGY	Téngase presente.
1478082	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de UNIVISION COMMUNICATIONS INC. Resolución de desistimiento	Denominativa	UNIVISA	Al escrito de fecha 01/09/2023: Téngase por desistida la solicitud, archívese por su desistimiento.
1496185	SILVIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA SAN MARTÍN, en representación de MIMET S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MI RECICLAJE	
1500839	JOSE IGNACIO AREVALO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Americat Clean	
1500867	GABRIELA ANDREA RÍOS ROSEN Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	SUIPACHA	
1501016	Gonzalo Andres Hernandez Saez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	mov	
1503061	Tomás Steffan Yurisch Stom Seguel Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	OPTICLICK	
1503356	Nicolás Ignacio Ossandón Cerda, en representación de Ferradanehme SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ferradanehme ;	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1503364	Nicolás Ignacio Ossandón Cerda, en representación de Ferradanehme SpA	Mixta	fn;	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503874	Sebastián Ignacio López Ramos, en representación de Swcco SPA	Mixta	SWS	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503930	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Transytec Spa	Mixta	Transytec	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503951	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Ingeniería Distribución Y Traspotes Limitada	Mixta	INGESEC BY HERNANDEZ BORQUEZ	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504068	Christian Mauricio Cárcamo Soto	Mixta	Hielos Sollipulli	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506223	Claudio Hernán Castro Alarcón	Denominativa	ARAUCANÍA CERVECERA	Al escrito de fecha 30/08/2023: Téngase por desistida la solicitud, archívese por su desistimiento.
	Resolución de desistimiento			
1507100	Diego Ignacio Pereira Martínez, en representación de Luz Studio SpA	Mixta	LUZ STUDIO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507159	Eduardo Muñoz Silva, en representación de HAL S.A.	Denominativa	HAL	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1512287	MÜHLENBROCK & KÜHNER, en representación de Juan Pablo Meza Castro	Mixta	LOGISTICA DEL MAIPO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1512442	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SM	
1518261	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de INTEL CORPORATION Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	INTEL BLOCKSCALE	
1518823	Valentina Belen Morgado Vilella, en representación de Kalao Group SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Kalao	
1518977	CRISTIAN IGNACIO RODRIGUEZ VERA, en representación de AGRACOM INTERNATIONAL COMERCIAL CHILE LIMITADA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	AgraCom	A su escrito de fecha 29/08/2023, se resuelve: A lo principal: No ha lugar al desistimiento, en virtud de que la solicitud se encuentra rechazada; Al otrosí: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente.
1520690	Angelica María Yáñez Contreras Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Fashion Wang	
1521475	MANUEL LUIS ROZAS MORALES Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	HIDROGENO VERDE BTL BY H.V	
1521495	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Francisco Javier Morales Salazar y Leslie Jacqueline Naranjo Parraguez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PLANET MOTORS IMPORTACION AUTOMOTRIZ	
1521503	COOPER SPA. , en representación de Tomás Morandé Díaz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	IL CUOCO NERO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1521505	COOPER SPA. , en representación de Tomás Morandé Díaz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	IL CUOCO NERO	
1521532	Giorgio Nicola Roma Chahud Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	FARMABAST	
1521544	Natalia Rodríguez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	La Natu	
1521553	Karina Maldonado Videla Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Hallow Ink	
1521564	Simple Marcas SpA. , en representación de Gonzalo Iván Farías Benítez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	DISTRIBUIDORA CURIYORK VENDE BARATO Y ATIENDE MEJOR	
1521570	Simple Marcas SpA. , en representación de Agua Purificada Arancibia y Odger Ltda. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Smart tank by Blue life	
1521584	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ignacio Andrés Tapia Molina Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Kau Pau	
1521610	Simple Marcas SpA, en representación de Peumo23 Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Peumo 23	
1521653	Ignacio Eduardo Paredes Jure Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	SAIGED	
1521653	Ignacio Eduardo Paredes Jure Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SAIGED	A escrito de fecha 21/08/2023: En atención a lo señalado en el artículo 18 bis E de la Ley 19.039, no ha lugar por improcedente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1521821	ALEJANDRA LORETO LÓPEZ OYARZO, en representación de SOCIEDAD DE EDUCACION RAYUN LIMITADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Rayün	
1521838	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de FKN TÉXTIL LTDA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FAKINI	
1522043	Mauricio Perez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	The Latin Bridge	
1522044	Héctor Alejandro Valdivia Pérez, en representación de Global Office Ltda Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Global Office	
1522071	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Comercial Parkrose S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Bosque Encantado	
1522074	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Comercial Parkrose S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Bosque Encantado	
1522076	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Comercial Parkrose S.A. Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta	BOSQUE ENCANTADO	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1514495 (Bosque Encantado)Atendido lo señalado en la contestación de la observación de fondo, se resuelve, suspéndase hasta la completa tramitación de la oposición recaída en la solicitud previa fundante de la observación de fondo.
1522076	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Comercial Parkrose S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BOSQUE ENCANTADO	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constituyase en la oportunidad y ante quién corresponda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1522077	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Comercial Parkrose S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	BOSQUE ENCANTADO	
1522078	David Elias Sanchez Perea Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Daora	
1522081	OMAR ORLANDO ANCAJIMA PANTA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Pantita	
1522106	Felipe Eduardo Silva Verdejo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AG	
1522111	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de PYM CIFUENTES SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	A ANTESALA SALON NAILS, & SPA	
1522125	Alejandra Ignacia Marina Vila Pérez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Re pesca	
1522136	Jianguang Dong Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FEN BAO	
1522151	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Bastian Márquez Catalan Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	SANTA MEDICINA	
1522160	Dayana Belén Cáceres Alarcón Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	D Dérmica estética avanzada	
1522173	Dayana Belén Cáceres Alarcón Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	D Dérmica	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1522187	Tania Andrea Cruz Nunez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TEJIDOSCROCHETSISI	
1522220	Cristian Alberto Weinzierl Loyola, en representación de Productora de Eventos y Comercializadora Gruñones Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Gruñones de la Parrilla	
1522259	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de 3D DECORACIONES SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	D3D	
1522260	Daniel Cartes Palomino Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Maskotti	
1522264	Tamara Puga Guerrero Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Simply Ladies	
1522280	Jorge Jair Ampuero Osorio Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Patagonia Home	
1522287	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de CÉSAR ALEX NECUL CASTRO y HUGO EVARISTO NECUL CASTRO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	JUDOSIS	
1522291	Rodrigo Ignacio Munizaga Hermosilla Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	mininnova	
1522332	Carola Paz Vargas Barrientos Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Bowl Frutillar	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1522337	Carolina Andrea Silva Cubillos Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CHILKOMBUCHA	
1522343	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de SERVICIOS INFORMÁTICOS SIMPLICITY SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SIMPLICITY	
1522349	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Pitanga Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PITANGA UNIENDO LO MEJOR DE DOS MUNDOS	
1522364	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de PRODUCCIONES GONZALO MIGUEL RUIZ CABROL E.I.R.L. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	UFF.	
1522388	Nikol Stefan Medina Reyes Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	nscompany	
1522404	Héctor Manuel Araya Fajardo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	TRANSPORTES APACHE	
1522439	Moisés Mauricio Pavés Zenteno Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CLINICA MBC	
1522453	Alicia Verónica Quiñones Cubillos, en representación de Embotelladora Alicura SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Pilqui	
1522472	Marcelo Alejandro Nahuelan Iturra Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Clima Med	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1522505	Francisco Javier Rodríguez Acharan Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	RZK	
1522510	MARCO ANTONIO ORTEGA BEROIZA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	GSTS	
1522513	Cristian Andrés Sanhueza Pérez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Mainpro	
1522514	Raúl Guillermo González Cabello Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	H Hanadi	
1522526	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de BRANDPACK SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	BRANDPACK	
1522566	Viviana Ramírez Galaz, en representación de Servicios Médicos GH SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Go Health	
1522661	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de AMERICA ELISA BASTIAS GUZMAN Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TELEVITOS	
1522668	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de AMERICA ELISA BASTIAS GUZMAN Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TELEVITOS	
1522669	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de AMERICA ELISA BASTIAS GUZMAN Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	T TELEVITOS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1522710	Mauricio Javier Muñoz Vargas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	BMM asesoría y gestión hipotecaria	
1522717	Carlos Enrique Briones Aretio Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	A TOPEEE	
1522727	Carlos Alberto Pérez González Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GF.Virtual	
1522738	Julio Cesar Osos Pereira, en representación de Francisco Javier Tejeda Jara Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	arbolcheck	
1522754	Elisa Rozas Andreu, en representación de Amaru SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AMARU cosmética ecológica	
1522766	Patricio Alejandro Cancino Aravena Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	neo Vending	
1522782	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Prendas Y Accesorios De Vestir Sandra Lueiza E.I.R.L. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	El Bazar de Ella	
1522835	Rodrigo Andres Mondaca Guangua Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Paseo Costanera Bucalemu	
1522855	María Eugenia Fairlie Neira Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Mundo Vegano	
1522856	Qin Zheng, en representación de Comercial Tefu Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	95c TE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1522867	Joaquín Antonio Eguren Álvarez, en representación de Queltehue Ediciones Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Queltehue Ediciones	
1522869	Gonzalo Andres Maureira Nuñez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	UofPoints	
1522872	Luis Emilio Bobadilla Cofré Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Café Judicial	
1522877	GERMÁN PATRICIO RAMÍREZ TORRES, en representación de COMERCIAL DEL REY SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Get Up	
1522897	GONZALO JAIME CABALLERO RIVERA, en representación de El Golf Sur SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ExtrAcción Bar	
1522921	Nazvely Hidalgo Veloso, en representación de Estudio Jurídico y Capacitaciones Hidalgo SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	H Hidalgo Abogados Chile	
1522925	SERGIO MAURICIO CASTILLO PIZARRO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	BOOBA BARBER SHOP FOR GENTLEMEN	
1522935	Francisca Javiera Vargas Rivas, en representación de Fundación de Asistencia Legal a Personas en Movilidad Humana y Apátridas o Fundación Almha Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Fundación Almha	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1522948	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de MEDIEXPRES SPA	Denominativa	MEDIEXPRES	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1522949	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de MEDIEXPRES SPA	Denominativa	MEDIEXPRES	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1522952	Salome Irina Almuna Gangas	Mixta	BYKANID	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1522971	Juan Pablo Valenzuela Guerrero, en representación de CAPI SpA	Mixta	Stone Choc	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1522972	Mauricio Miguel Fraile Campos	Denominativa	OPTI20	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1522986	Carlos Ignacio Baier Arévalo	Denominativa	Sea Grow	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1522991	Matias Alejandro Aguilar Aguilar, en representación de Sebastián Ignacio Ávila Silva	Mixta	Alas rocas	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1522996	Mary Catherine Howard Pooley, en representación de TUKI SpA	Mixta	TUKI	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1522997	Mary Catherine Howard Pooley	Denominativa	HOWARD	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1523001	Óscar Antonio López Gallardo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TL AIRSOFT TIERRA DE LEGIONARIOS	
1523029	Diego Andrés Cristi Basualto Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Eco DC Wash SpA	
1523037	Marcelo Andrés Cerda Castillo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	RETROHOUSE	
1523038	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CH	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al otrosí, por contestada la observación de fondo.
1523039	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CH	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, por acompañados.
1523044	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de DBC SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	BLOKIDS	
1523045	Carla Olate Gallegos Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Eon21	
1523046	Alpha Prima Spa, en representación de COMERCIALIZADORA ANITA SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SERISSA	
1523051	Macarena Vega Varela Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Do You Like	
1523065	Andreina del Carmen Saade Peraza Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GREENSY	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1523079	Simple Marcas SPA, en representación de CAMILA MIXY VARGAS ALACHE	Mixta	BLOGDACAMI	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1523090	Rodrigo Valencia Castañeda, en representación de María Pía Olivera	Denominativa	Guernica Consultores	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1523105	José Miguel Quezada Infante	Mixta	Wiclinic	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1523110	Jonathan Pino Burgos	Mixta	BOOMZAIK	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1523142	Carlos Christian Guerrero Rojas, en representación de SOCIEDAD CENTRO DE ESTETICA Y BARBERIA ASTURIAS SPA	Denominativa	Barberia Asturias	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1523146	SARA ESTEFANIA INZUNZA ROJAS, en representación de SOCIEDAD INZUNZA Y QUIROZ SpA	Mixta	JUNTOS SOMOS FAMILIA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1523170	Catalina Yahiza Atal Yakcsic , en representación de ARQUILAM SPA	Mixta	TERMAX INSULATION WINDOWS FILM	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1523189	Javier Alonso Baez Contreras, en representación de Intermemory SpA	Mixta	intermemory	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1523208	Gonzalo del Solar Celedón, en representación de Inversiones Riesco & Bardi Limitada	Mixta	GP GO PROCESS	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1523213	María José Álvarez Segura, en representación de Editorial Cuadernos de Sofia SpA	Mixta	Editorial Cuadernos de Sofia	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1523250	Alpha Prima Spa, en representación de INVERSIONES CARRANZA SpA	Mixta	ME CUIDO MÁS	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1523316	NANCY RETAMAL MORAGA	Denominativa	Cardioguía	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1523317	Elisa Mingo Guilisasti	Denominativa	Bosque Matilde	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1523334	René Muñoz Fernández	Denominativa	Megapersonas	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1523371	LEONARDO ENRIQUE SMITH MEDINA, en representación de Comercial Ruta del Fuego SpA	Mixta	Ruta del Fuego	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1523375	Tomás Galván González	Denominativa	Diabederm	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1523376	Tomás Galván González	Denominativa	Rinofaril	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1523381	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Cristian Patricio García Schneider Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	H+ everlasting life	
1523382	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de CARLOS ANTONIO KOVACEVIC CUEVAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	KOVACEVIC INMOBILIARIA	
1523383	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de CARLOS ANTONIO KOVACEVIC CUEVAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	K KOVACEVIC CONSTRUCTORA	
1523388	Rodrigo Antonio Contreras Farias, en representación de GOTXA SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Gotxa!	
1523392	OMAR ANIBAL LEIVA MEZA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	EINCO	
1523395	Alpha Prima Spa, en representación de Milenka Patricia Beovides Rodríguez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TAN LINES SUMMER NEVER ENDS	
1523398	Alejandra Paola Zuñiga Calderon, en representación de Construcciones Sandoval y Zuñiga limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Q-SHINY	
1523399	Pilar Alejandra Aranedá Jesús Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Hoy Cañete	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1523403	Jesús Ismael Zambrano Vivas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Equippers4x4	
1523443	Marcelo Rodrigo Montecinos Gallardo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AUSTRAL KIDS	
1523467	Karime Hamed Sleiman, en representación de QUÍMICA ARISTON S.A.I.C. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	TOTALFER	
1523515	WORKINUP SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	WUP WORKINUP	
1523518	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de Daniel Enrique Hernández Albornoz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Solo Cejas GyH	
1523520	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de DANIEL ENRIQUE HERNANDEZ ALBORNOZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Dhynastyle	
1523521	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de DANIEL ENRIQUE HERNANDEZ ALBORNOZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Dhynastyle	
1523532	José Tomás Cornejo González, en representación de Constructora Hermanos Salazar SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	HS Constructora Hermanos Salazar	
1523534	GUILLERMO LUIS VIGNEAU ROJAS, en representación de ALEJANDRO HENRIQUEZ GUIÑEZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LEKAPP SERVICIO PMO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1523551	MARIA ISIDORA JARPA OLEA, en representación de CERAMICAS MARIA ISIDORA JARPA OLEA E.I.R.L. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	MIJO Cerámica	
1523557	PEDRO ERNESTO COLLADO QUINTEROS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	BLAST-UP	
1523571	BRENDA PAMELA CORNEJO VALDIVIA, en representación de BRENDA PAMELA CORNEJO VALDIVIA y EDUARDO ALFREDO SALAZAR PEÑA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Salazar Cornejo Holding	
1523583	SILVA Y CIA., en representación de Copperman Chile SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	COPPER DIEM	
1523584	SILVA Y CIA., en representación de Copperman Chile SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	COPPER DIEM	
1523586	SILVA Y CIA., en representación de Copperman Chile SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	COPPER DIEM	
1523587	SILVA Y CIA., en representación de Copperman Chile SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	COPPER DIEM	
1523591	Juan Pablo Quezada Catalán Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MONKEY COFFEE	
1523629	SEBASTIAN ANDRES PAREDES PAREDES Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SUNFLORA	
1523649	Bartolomé Ernesto Cabrera Escudero Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1523674	Patricio Anibal Sandoval Cea, en representación de EDA SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	EDA SPA	
1523693	Paul Pollack Jaime Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Battle Blast	
1523694	Paul Pollack Jaime Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Squeeze bough	
1523712	Rafael Octavio Núñez Cifuentes Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	BIDALKALIN	
1523732	roberto Carlevarino Lah Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	A LA MEDIDA	
1523765	MARCIA LORENA GUERRERO SOLIS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MITSANA TRAVELS	
1523773	Simple Marcas SPA, en representación de Albero Di Arance Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Albero Di Arance	
1523782	Felipe Alejandro Moraga Contreras Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LVDQ La Voz de Quilicura	
1523784	LEONARDO ANDRES SALINAS LEIVA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ECO ESTERO	
1523788	Rodrigo Antonio Contreras Farias, en representación de SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, MENSAJERIA Y DELIVERY GOTXA! SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	gotxa driver	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1523800	FERNANDO ANDRES DIAZ AVILA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FD CLUB DE BELLEZA FERNANDO DIAZ	
1523860	ATRIUM S.A., en representación de CAMASCOTAS SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CAMASCOTAS	
1523870	JUAN ANTONIO SANCHEZ MORALES Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	QUÍMICA DEL SUR	
1523874	José Pablo Rencoret Valdés, en representación de ENFIP SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ENFIP	
1523877	JOSE LUIS ARAYA JARA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Lluvia Tropikal	
1523900	Gonzalo Andrés Sepúlveda Aravena Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	OMINING	
1523909	Michel Pamela Cabrera Calavacero Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LE SAUSAGE	
1523921	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de BROCOMEX SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	BROCOMEX	
1523928	ABOGADOC SpA, en representación de Helpyme Consultores Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	HELPYME CONSULTORES	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1523933	SUSANA LIDIA PINO PARRA, en representación de CENTRO DE BIENESTAR LO-MÁS ALTO SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LO-MAS ALTO	
1523944	Camilo Andre Carmine Quintana Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CRAZYTRIP	
1523950	ENRIQUE GARCES BARRENA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	HUMAN SECURE	
1523954	Thomas Fuentes Medina Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	H	
1523968	María Trinidad Besio Martina, en representación de consentido spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Con5joyas	
1523973	Raul Luciano Castro Caroca Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	YSS Yeraluc Seguridad	
1523975	ROGELIO ANDRÉS GUTIÉRREZ SILVA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	APACHETA MARKET	
1523979	Cecilia Andrea Díaz Alcocer, en representación de DIANY MARGARITA MEJÍA GONZÁLEZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FD Estilo	
1523984	ARMANDO ROBERTO MOLINA GRANDÓN Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AMG INGENIERIA CIVIL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1524019	Mariela Ruiz Salazar, en representación de YHANNARA STEPHANIE VARGAS TAPIA	Mixta	LA MALA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1524024	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Studio23 SpA	Mixta	STUDIO23	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1524031	Cristian Marcelo Saavedra Saavedra, en representación de Cristian Marcelo Saavedra Saavedra	Figurativa		
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1524032	Constanza Leal Pontigo, en representación de Sociedad Consultora L y S Limitada	Mixta	CL-ONE Oceans Without Limits	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1524045	Constanza Del Pilar Leal Pontigo, en representación de Asesorías, Consultorías Maritimas y compañía Limitada	Mixta	Goodside Marine Ltda.	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1524051	OSCAR ALFREDO ALT HENRIQUEZ	Mixta	LEÑALT	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1524098	Ximena Agustina Villegas Mellado	Mixta	K3D	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1524118	David Antonio Vargas Gonzalez, en representación de Ecogranjas SpA	Denominativa	greentools	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1524120	Karim Reuse Uribe, en representación de Viñedos y Bodegas Villalobos Reuse spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		
1524144	JESSICA ALEJANDRA FUENTES VARGAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LA J PRODUCCIONES	
1524147	CAMILA ALEJANDRA BAEZA GARIN Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Baby Gomita	
1524148	Pablo Nicolás del Campo Parra Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Di Trevi	
1524151	Alvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen Sunlong Technology Co., Ltd. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SUNLONG	
1524156	Nicole Paola Piazza Serey Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Auto Revisado	
1524185	BELEN SCARLET CONTRERAS CONTRERAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	É ora	
1524260	FERNANDO INDALICIO ABARCA ASTETE Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TECMETAL	
1524269	Felipe Esteban Orellana Duran Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AXONCAR	
1524278	Felipe Zavala Muñoz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Mondo Chako	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1524288	Aldo Cristián Sepúlveda Tobar, en representación de Talentfinder SSEE SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	TalentProfessional	
1524290	PABLO IGNACIO MORENO TAPIA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MS MULTISUPLES BY PABLO MORENO	
1524300	Marcela Andrea De la Vega Pérez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Qué se teje	
1524313	LAURA MARGARITA ACOSTA ARIAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GOLDEN CLUB	
1524348	patricio bravo sepulveda, en representación de Exportadora E Importadora Prais Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Super's Spray	
1524361	Luis Francisco Javier Céspedes Yañez, en representación de Informática y Electrónica Lufraja SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Informática y Electrónica Lufraja SpA	
1524369	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL SCT GERMANY SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	S SENFINECO	
1524374	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL SCT GERMANY SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	S SENFINECO	
1524418	Alexis Andrés Rodríguez Siegel Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CONPONCHERA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1524437	Felipe marcelo Oyarzo Arriagada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Boxyclick	
1524457	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de TOC S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ADN DIGITAL	
1524483	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de SVEN GERHARD LUNECKE Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	EL TUBAZO PAN	
1524493	Simple Marcas SPA, en representación de Hector Alejandro Barquin Arellano Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Palacio parrillero	
1524495	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de LIPPI S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LIPPI ANDES ACADEMY	
1524496	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de LIPPI S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PROWORK LIPPI	
1524511	Javier Riquelme Vera Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Biolab Ltda.	
1524526	Rodrigo Eduardo Barrientos Rubio, en representación de Real Invest SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Gen Proactivo	
1524536	Gabriela Esperanza Pavez Gatica Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	GABIPAVEZASTROLOGÍA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1524587	Benjamin Ruiz Garcia-Huidobro Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Concolandia Producciones	
1524595	Cristian Orlando Alvarado Gallardo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	DOLBITE	
1524618	MARIO ALEJANDRO GODOY BASSI Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AK2 SEGURIDAD	
1524622	Germán Andrés Méndez Sandoval Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Valles Del Sur Casas Prefabricadas SpA.	
1524662	Salvador Israel Ramirez Rodriguez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ALCALÁ LABORATORIO	
1524676	Giulio Virgilio Vassallo Núñez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	BRACCO	
1524718	RICARDO ANDRES SEPULVEDA HIGUERA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Casamatch	
1524719	oscar rafael aranda mora Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	AeroLogic	
1524763	Alejandro Cristian Patricio Rodríguez Henríquez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Tesoros del Huasco	
1524767	Silvestre Emmanuel Diaz Tomic, en representación de Rio Estudios SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Delivery Love	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1524775	Catalina Inzunza Arias Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Spinactus	
1524779	Ali Gozcu Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Bosporus	
1524794	Felipe Andres Pinochet Osses Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SEPTUM	
1524810	Silvestre Emmanuel Díaz Tomic, en representación de Rio Estudios SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Mangata	
1524837	Nicolás Gabriel Kelly Muñoz, en representación de Audioconecta Ltda Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Audioconecta	
1524866	Claudio Patricio Flores Lanzarini Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LA TAVOLA DE LOS SABORES	
1524920	Jorge Enrique De La Maza Schleyer Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ActivoAmbiental	
1524937	Jorge Ernesto Figueroa Vásquez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	SYNCHRONICITY GYM	
1524938	Nicolás Alfredo Vega Triviño Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Muka	
1524954	Gonzalo Eduardo Sorich Guerra Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Humo de Buen Derecho	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1524960	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Carlos Antonio Kovacevic Cuevas	Mixta	K KOVACEVIC PROPIEDADES	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1524965	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Carlos Antonio Kovacevic Cuevas	Mixta	K KOVACEVIC	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1524979	MARIA IGNACIA SILVA JOHNSON, en representación de guapapp spa	Mixta	100 Aventuras	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1525004	Rafael Covarrubias Porzio, en representación de Personal Computer Factory S.A.	Denominativa	PC FACTORY GAMER ZONE	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1525007	Judith Paulina Guerrero Núñez	Denominativa	Gracia Propiedad	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1525032	José Luis Miranda Correa, en representación de Climatización Jose Luis Miranda EIRL	Denominativa	Garden pro shop	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1525107	Marta Cecilia Mey-Lay Chiang García, en representación de Comercializadora Las Lavandas SPA	Mixta	No me olvides	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1525123	Ricardo Andrés García Barrera	Denominativa	Austral Padel	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1525133	Ariadna Martínez García	Denominativa	LA VACA PASTA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1525272	María Paz González Rojas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Paltas Hassinta	
1525987	Luis Alfredo Altamirano González Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	LUIS ALTAMIRANO	
1526997	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL HIALURONICO CHILE SPA Resolución de desistimiento	Denominativa	INBIOTEC AMBER	Al escrito de fecha 28/08/2023 A lo Principal: Téngase por desistida la solicitud, archívese por su desistimiento. Al Otrosí: Téngase presente patrocinio y poder
1530098	Christian Mauricio Allende Gallardo Resolución de desistimiento	Mixta	SANTO REMEDIO LICORERIA	Al escrito de fecha 31/08/2023: Téngase por desistida la solicitud, archívese por su desistimiento.
1534700	Aymara Violeta Gálvez Hernández, en representación de Cooperativa de Trabajo EcoUnica Chile Cosmética Natural- EcoUnica Chile Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EcoÚnica	En un nuevo estudio de los antecedentes, resuelvo: Téngase presente nuevo representante, corrija en lo pertinente la base de datos.
1535972	Alicia Del Pilar Salazar Saravia Resolución de desistimiento	Denominativa	TRAILER KING	Al escrito de fecha 30/08/2023: Téngase por desistida la solicitud, archívese por su desistimiento.
1538600	Gonzalo Alejandro Jara González, en representación de SMART COMMERCE SPA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Verificado.ai	A su escrito de fecha 23/08/2023, se resuelve: Téngase presente la cesión señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1539744	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Chaf Enterprises, Inc. Renovación - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CHAYANNE	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: Cómo se pide a la devolución del documento señalado, debiendo solicitarlo presencialmente ante este Instituto.
1539780	Jorge Garay Pérez, en representación de Tercelo Tire (Qingzhou) Co., Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ECOSAVR	A su escrito de fecha 23/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión señalada, actualizándose la base de datos de este instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1540184	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MANUEL ALEJANDRO ACUÑA LATORRE Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	¿Y qué te importa?	Estése al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1540192	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RICARDO ALEXIS DRIEN ZUÑIGA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	FUNDACIÓN AC/TEC Fútbol para Chile	A su escrito de fecha 23/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la corrección del nombre del titular, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1541871	Ninoska Consuelo Boniche Molieri Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Guara Roja	A sus antecedentes.
1542036	Rodrigo Antonio Arévalo Langenbach Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	Drive+	Vistos, el mérito de autos, que según consta de publicación en el Diario Oficial de fecha 14 de Julio de 2023, la marca mixta pedida consiste en su parte denominativa en "Drive+" en circunstancias que en su descripción señala "Drive Plus" y no tratándose el referido error de tipo sustancial en los términos del artículo 4 de la Ley N°19.039 por lo que no se requiere una nueva publicación, resuelvo: Corrójase de oficio y en la base de datos la descripción de la marca pedida pasando de " Drive Plus " a " Drive+".
1542423	Jorge Andrés Quevedo Luengo, en representación de Viña Hacienda Zuñiga Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	La weona jugosa	Téngase presente.
1542426	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Smi Montajes Industriales Spa Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Smi Montajes Industriales	A todo no ha lugar por extemporáneo.
1542456	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Denominativa	ENTEL, MAS QUE UNA TELCO	Vistos, la publicación de fecha 14 de julio de 2023, y la circunstancia que los servicios solicitados por la frase de propaganda no coincide con los del registro al que adscribe, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio los productos de la frase de propaganda solicitada para que exista la debida correspondencia con el registro al que adscribe. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1542458	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Denominativa	ENTEL, MAS QUE UNA TELCO	Vistos, la publicación de fecha 14 de julio de 2023, y la circunstancia que los servicios solicitados por la frase de propaganda no coincide con los del registro al que adscribe, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio los productos de la frase de propaganda solicitada para que exista la debida correspondencia con el registro al que adscribe. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.
1542468	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de HIKTECH SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HIKTECH	A lo principal, como se pide. Al otrosí, por acompañados.
1542501	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva Spa. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CKT	Téngase presente
1543037	Rodrigo Gabriel Trucco Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA DON CARLOS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Las Pataguas de Coihueco	Estése al mérito de autos.
1543201	Mario Andrés Cancino Rivas, en representación de Cerros Patagonicos SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Super Altiro	Téngase por acompañado.
1543209	Mario Andrés Cancino Rivas, en representación de Cerros Patagonicos SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Altiro	Téngase por acompañado.
1543261	Alejandro Amenábar Montes, en representación de María Loreto Montes Matte Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PICHANCO	Téngase por acompañado.
1543374	René Guillermo Muñoz Basáez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SHOTGAME	Como se pide.
1551735	Claudia Susana Henríquez Campos Resolución de desistimiento	Mixta	sanísimo	Proveyendo escrito de 30 de agosto de 2023: Téngase por desistida la solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991739623	Carolina Sanchez Margareto, en representación de LABORATORIOS NEUM SPAIN S.L. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	LA CASA DE LOS AROMAS	A lo principal, téngase presente representación. Al primer otrosí, por acompañado poder en custodia. Al segundo otrosí, como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
420202	974901	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PAULA	
418755	1010511	Jacqueline Emilia Otto Billault, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PRONSA	
419895	1021877	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MINERA ANGLO CHILE	
407189	1031619	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PESCANOVA	
420641	1039047	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMELTA	
420341	1040067	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AUTOMOVILES DECAR	
420335	1045987	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	GMB GUILLERMO MORALES B.	
421138	1046889	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	B Y B FARMACEUTICA LIMITADA	
421156	1061727	Roberto Germán Mohr Cambiaso, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PERFOMAQ	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
422582	1066361	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CASALICIA	
420325	1092310	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PANAMA JACK STORE	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
427212	829758	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NAL	Acompañe el documento pertinente del Cambio de nombre solicitado. Se deja constancia que la titular es una persona jurídica chilena.
427208	847530	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		Acompañe el documento pertinente del Cambio de nombre solicitado. Se deja constancia que la titular es una persona jurídica chilena.
422574	1010679	Estudio Vanzulli & Asociados, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	JARMAN	A su escrito de fecha 31 de julio de 2023, cumpla debidamente con la observación: Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte".
426978	1022105	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACUACENTER S.A. ...SUPER RIEGO	Especifique cobertura de frase de propaganda conforme a cobertura de registro base 873446.
427091	1024057	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYDRAWA	Especifique coberura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA ; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES .
427089	1024061	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUMHYDRA	Especifique coberura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA ; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES .
427113	1024063	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYDRAHEALTH	Especifique coberura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA ; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES .

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
427292	1025460	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura clase 45 en "Asesoría, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias legales." Elimine o especifique "por cualquier medio", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualícense los datos del representante en base de datos del registro según presentación de renovación.
427035	1027708	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MORESA	En cobertura de marca a renovar de clase 7, especifique conforme a : " MAQUINAS INDUSTRIALES Y MAQUINAS HERRAMIENTAS;".
423256	1027724	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WWW.LUSTER.CL	A su escrito de fecha 01 de agosto de 2023, cumpla debidamente con la observación anterior. Debe señalar y especificar la cobertura al tenor del registro a renovar.
423255	1027732	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUSTER	A su escrito de fecha 01 de agosto de 2023, cumpla debidamente con la observación anterior. Debe señalar y especificar la cobertura al tenor del registro a renovar.
426996	1030103	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VISA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PAPEL, CARTÓN ; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA.
427241	1030191	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GADOR AL CUIDADO DE LA VIDA	En cobertura Clase 3 modifique conforme a "Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales". vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
426976	1030831	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ME HACES BIEN.	En cobertura de marca a renovar especifique las " JALEAS " confome a " JALEAS COMESTIBLES " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426967	1030927	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOMOS VECINOS AGROSUPER	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PUBLICACIONES PERIODICAS, NO PERIODICAS, DIARIOS, REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, CATALOGOS, BROCHERES E IMPRESOS . ARTICULOS DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES). MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE. PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA , FOTOGRAFIAS. TOALLAS DE PAPEL, PAÑUELOS DESECHABLES Y SERVILLETAS DE PAPEL . CALCOMANIAS, PEGATINAS, STICKERS, ETIQUETAS ENGOMADAS, AGUAFUERTES, ADHESIVOS Y LAMINAS DE PAPEL, BANDAS ADHESIVAS Y MATERIAS ENGOMADAS PARA LA PAPELERIA O LA CASA, CROMOS DE COLECCION , SELLOS, FOLLETOS, ENVOLTORIOS DE PAPEL.
426968	1030929	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOMOS VECINOS	En cobertura de marca a renovar respecto de " SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE REENVIO DE CICLO DE OPERACIONES " , aclare y especifique " DE REENVIO DE CICLO DE OPERACIONES " . En " TRANSMISION DE INFORMACION MEDIANTE PAGINAS WEB U OTROS MEDIOS, EN RELACION A TODA CLASE DE PRODUCTOS " , especifique " U OTROS MEDIOS " . Especifique " AGENCIAS DE INFORMACION Y DE PRENSA " conforme a " SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DE PRENSA PRESTADOS 'POPR UNA AGENCIA DE NOTICIAS " . En " ASESORIAS, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA DE TRANSMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y RADIOFONICOS, Y EN MATERIA DE PRENSA " , especifique " POR CUALQUIER MEDIO " . En " SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL " elimine la expresión " EN GENERAL " .
426981	1030931	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOMOS VECINOS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PUBLICACIONES PERIODICAS, NO PERIODICAS, DIARIOS, REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, CATALOGOS, BROCHURES E IMPRESOS . ARTICULOS DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES). FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE . PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA . FOTOGRAFIAS. TOALLAS DE PAPEL, PAÑUELOS DESECHABLES DE PAPEL Y SERVILLETAS DE PAPEL . CALCOMANIAS, PEGATINAS, STICKERS, ETIQUETAS ENGOMADAS, AGUAFUERTES, ADHESIVOS Y LAMINAS DE PAPEL, BANDAS ADHESIVAS Y MATERIAS ENGOMADAS PARA LA PAPELERIA O LA CASA, CROMOS DE COLECCION , SELLOS, FOLLETOS, ENVOLTORIOS DE PAPEL.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
427090	1030933	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOMOS VECINOS AGROSUPER	En cobertura de marca a renovar respecto de " SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE REENVIO DE CICLO DE OPERACIONES " aclare y especifique " REENVIO DE CICLO DE OPERACIONES " . En " TRANSMISION DE INFORMACION MEDIANTE PAGINAS WEB U OTROS MEDIOS, EN RELACION A TODA CLASE DE PRODUCTOS " , especifique " U OTROS MEDIOS " . Especifique " AGENCIAS DE INFORMACION Y DE PRENSA " , conforme a " SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y PRENSA PRESTADOS POR UNA AGENCIA DE NOTICIAS " .
427106	1030935	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOMOS VECINOS AGROSUPER	En cobertura de marca a renovar respecto de " SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE REENVIO DE CICLO DE OPERACIONES " aclare y especifique " REENVIO DE CICLO DE OPERACIONES " . En " TRANSMISION DE INFORMACION MEDIANTE PAGINAS WEB U OTROS MEDIOS, EN RELACION A TODA CLASE DE PRODUCTOS " , especifique " U OTROS MEDIOS " . Especifique " AGENCIAS DE INFORMACION Y DE PRENSA " , conforme a " SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y PRENSA PRESTADOS POR UNA AGENCIA DE NOTICIAS " .
427096	1031271	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOMOS VECINOS AGROSUPER	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PUBLICACIONES PERIODICAS, NO PERIODICAS, DIARIOS, REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, CATALOGOS, BROCHURES E IMPRESOS. ARTICULOS DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES). FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE. PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA. FOTOGRAFIAS. TOALLAS DE PAPEL, PAÑUELOS DESECHABLES Y SERVILLETAS DE PAPEL . CALCOMANIAS, PEGATINAS, STICKERS, ETIQUETAS ENGOMADAS, AGUAFUERTES, ADHESIVOS Y LAMINAS DE PAPEL, BANDAS ADHESIVAS Y MATERIAS ENGOMADAS PARA LA PAPELERIA O LA CASA, CROMOS DE COLECCION , SELLOS, FOLLETOS, ENVOLTORIOS DE PAPEL.
427084	1031381	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERFUMFIT	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.
427086	1031383	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AEROMINT	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
427001	1031451	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FGM	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 10, conforme a : BARRERA GINGIVAL Y BARRA FLEXIBLE CON PUNTA ADHESIVA (ASPARATOS ODONTOLOGICOS) , DISCOS PARA PULIR Y FIELTROS FLEXIBLES (INSTRUMENTOS ODONTOLOGICOS) ; PANCHAS PARA HACER BANDEJAS (APARATO ODONTOLOGICO) ; FIJACIONES INTRARRADICULARES; TALADROS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DENTALES; CAUCHO PARA FRENILLOS DENTALES Y PARA SEPARAR DIENTES; RETRACTOR DE LABIOS; BANDEJAS ODONTOLOGICAS (PLACAS DE VINILO); MICRO-APLICADORES ODONTOLOGICOS DESECHABLES; TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE PARA USO DENTAL.
426723	1032061	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASG	Elimine de cobertura las expresiones "no comprendidos en otras clases", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
427244	1034711	HORMAZABAL VERDUGO AVELINO ALEXI Anotación de Renovación TLT	H.C. REFRACTORY	En cobertura clase 37 elimine o especifique "de todo tipo", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
427186	1034731	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRGF - ENDORET	En cobertura Clase 05 en la frase " productos farmacéuticos en general y en particular," elimine o especifique "en general" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura clase 10 en la frase "aparatos de uso medico para capturar, dosificar y transferir plasma sanguíneo y líquidos en general." elimine o especifique "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrójase representante en base de datos del registro según poder.
426720	1034763	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SKYPE	Elimine de cobertura las expresiones "otros", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
427100	1035957	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVENTIS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION COMERCIAL , DE TODA CLASE DE PRODUCTOS

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426738	1038495	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLVOX	Aclare titular y poder acompañado. modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426742	1039167	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALIWIN	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
427098	1039529	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AS	En cobertura clase 40 a renovar : Especifique "JALEAS" conforme a " JALEAS ALIMENTICIAS ". Especifique en "Productos agrícolas, hortícolas, forestales", agregando, "en bruto y sin procesar". En "granos" especifique conforme a ""granos [cereales]", eliminando la frase "no comprendidos en otras clases" y "semillas" conforme a "semillas en bruto o sin procesar.", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
426740	1039535	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIZA	Aclare actual titular según registro y documento acompañado. Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
427140	1039953	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIREZZA	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " Y TUBOS PARA VEHICULOS." .
426767	1040803	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARS	Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automaticos" a clase 07. De ser necesario, acompañe el comprobante de pago correspondiente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
427183	1040989	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTO@PUNTO	En cobertura Clase 35 elimine o especifique "DE TODA CLASE"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
426743	1041443	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METTOZAN ROYAL	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
427196	1043739	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SQUARE ENIX	En cobertura de clase 41 en la frase: "SUMINISTRO DE REVISTA EN LINEA QUE NO SEAN DESCARGABLES EN RELACION CON JUEGOS INFORMATICOS, VIDEOJUEGOS, DIBUJOS ANIMADOS Y/O ESPARCIMIENTO EN GENERAL." Elimine o especifique "EN GENERAL", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrijase representante en base de datos del registro según poder acompañado.
427199	1043741	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA ., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DRAGON QUEST	En cobertura de clase 41 en la frase: "SUMINISTRO DE REVISTA EN LINEA QUE NO SEAN DESCARGABLES EN RELACION CON JUEGOS INFORMATICOS, VIDEOJUEGOS, DIBUJOS ANIMADOS Y/O ESPARCIMIENTO EN GENERAL." Elimine o especifique "EN GENERAL", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrijase representante en base de datos del registro según poder acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
427072	1044667	Clarke, Modet Y C° Chile Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PILIGUARD	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES, DE USO MEDICO ; EMLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
427205	1044713	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIUDAD DE LOS VALLES	Modifique cobertura de clase 16 conforme a "PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
427018	1044963	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METROPOLITANA	Especifique cobertura de mar a a renovar en actual clase 40, conforme a: SERVICIOS PARA LA FABRICACION DE URNAS (MACETEROS Y JARRONES) .
427166	1047327	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICOTIL	
427026	1048435	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MYTIK DIAM TRADITION	Especifique cobertura de marca a renovar de clase 20, especificando los " corchos " referentes a dicha clase .
427173	1048999	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIL- TEC	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PARTES Y PIEZAS PARA BICICLETAS , A SABER, CADENAS, PIÑONES, CHASIS DE PIÑONES, RUEDAS DELANTERAS DE LA CADENA, JUEGOS DE MANIVELA, CABLES DE CAMBIO, CABLES DE FRENO.
427023	1050437	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUBLINET	Especifique conertura de marca a renovar conforme a : Servicios de agencia publicitaria para promoción en vías públicas .

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
427164	1051381	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VULCANO	En cobertura de marca a renovar elimine la frase " Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES " .
426542	1051701	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SINTONIA TOTAL DE NATURA	En cobertura de marca a renovar respecto de " Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA " , elimine la expresión " OTRAS " . Especifique " COSMETICA " , conforme a " PRODUCTOS PARA COSMETICA " .
427245	1052565	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PREGNATEST	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrijase representante en base de datos del registro.
427267	1052567	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DINESTALON	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
427301	1052569	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SQUAM	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualícense datos del representante en base de datos del registro según presentación de renovación.
427177	1052619	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACHS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PAPEL, CARTÓN ; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
427065	1053501	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M:C STEEL	En cobertura de marca a renovar especifique " CUCHILLERIA " conforme a " ARTICULOS DE CUCHILLERIA " . Aclare y especifique las " HERRAMIENTAS FINAS " . Elimine la frase " TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE. " .
427013	1054819	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVAK	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Vehículos; aparatos de locomoción y transporte terrestre, aéreo o acuático, sus partes y piezas. Autobuses. Amortiguadores, alternadores, motores de partida, chasis y asientos ;para vehículos terrestres , cajas de cambio y motores para vehículos terrestres, capotas, frenos, parachoques, parabrisas, retrovisores y puertas de vehículos. Neumáticos de vehículos. Bicicletas, triciclos, motobicicletas, motocicletas, motos, coches de bebé y sus partes y piezas.
426906	1055103	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOW	En cobertura de marca a renovar de clase 22 especifique " SACOS Y BOLSAS " conforme a " SACOS Y BOLSAS PARA ALMACENAR PRODUCTOS " . Especifique en clase 24 conforme a " TEJIDOS Y SUSU SUCEDÁNEOS , ROPA DE CAMA Y DE MESA " .
427122	1057695	Arturo Covarrubias Vargas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONTAGNE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : CUERDAS, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, LONAS, VELAS DE NAVEGACION, SACOS Y BOLSAS PARA ALMACENAR MERCANCIAS ; MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO (EXCEPTO EL CAUCHO O LAS MATERIAS PLASTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO.
427129	1059047	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UR UNIVERSAL ROBOTS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 35: SERVICIOS DE COMERCIALIZACION Y VENTA MINORISTA DE MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA, ROBOTS Y EQUIPOS DE AUTOMATIZACION PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, DE ORDENADORES Y EQUIPOS DE AUTOMATIZACION PARA ORDENADORES , DE SOFTWARE. Clase 42: SERVICIOS DE INVESTIGACION, DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMATICO Y DE EQUIPOS DE AUTOMATIZACION.
426755	1060035	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TZANTZA	Elimine "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
427015	1060771	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRESHCUT	Especifique cobertura de marca a renovar a la actual clase 40, conforme a : SERVICIOS PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y HORTIFRUTICOLAS, EN BRUTO Y SIN PROCESAR ; DE FLORES NATURALES, DE PASTOS (ALIMENTOS PARA EL GANADO), DE VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, CON EXCLUSION DE VARIEDADES VEGETALES.
426900	1061225	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FISIRA GEOTEXTIL	En cobertura de marca a renovar de clase 18 , elimine la frase " Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS " . En clase 22 especifique " SACOS Y BOLSAS " conforme a " SACOS Y BOLSAS PARA ALMACENAR PRODUCTOS " . Especifique en clase 24 conforme a " TEJIDOS Y SUSU SUCEDÁNEOS , ROPA DE CAMA Y DE MESA "
427127	1062209	sociedad gastronomica reed y lagomarsino ltda , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAS DELICIOSAS	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación marcaría, y acompañe su poder de representación correspondiente.
427178	1066403	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VH VAN HOUTEN	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " nougat " .
426936	1067195	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHAMISERO CHICUREO, MAS CERCA QUE NUNCA	Señale registro de base de frase de propaganda a renovar.
427184	1067581	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTO@PUNTO	En cobertura Clase 35 elimine o especifique "DE TODA CLASE"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
426882	1068207	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTIAGO PARK SUITES	Especifiquen cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de hoteles, moteles, residenciales y alojamiento de personas . Servicios de bar, de restaurant, de salones de té, de fuente de soda (restaurant), snack bar, cantina, catering y procuración de bebidas y alimentos preparados para el consumo. Servicios de campos de vacaciones; de casas de vacaciones; de explotación de terrenos de camping. Servicios de agencia de viaje con reserva de hospedaje.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426756	1068559	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRUNA TOPON	Modifique pastelería y confitería por "productos de pastelería y confitería". Modifique polvos para esponjar por "polvos de hornear". Modifique preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".
427145	1072197	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NX300H	En cobertura de marca a renovar especifique " Y PARTES ESTRUCTURALES DE LAS MISMAS " , señalando productos específicos referentes a dichas partes estructurales .
427046	1072675	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARAZZI	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Pisos cerámicos y baldosas para suelos .
427246	1072909	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VDL	En cobertura Clase 3 incluya la expresión "no medicinal" en "SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA MINORISTA DE COSMÉTICOS, CHAMPUS PARA EL CABELLO, JABONES DE TOCADOR, LIMPIADORES PARA EL CUERPO Y PASTAS DENTÍFRICAS;" y en "SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA MAYORISTA DE COSMÉTICOS, CHAMPUS PARA EL CABELLO, JABONES DE TOCADOR, LIMPIADORES PARA EL CUERPO Y PASTAS DENTÍFRICAS.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualícense los datos del representante en base de datos del registro según presentación de renovación.
427302	1074427	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIPLA	En cobertura Clase 3 modifique conforme a "Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales". vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Acompañe poder para representar al solicitante.
426890	1075397	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CATALOGO MAESTRO DE PUNTO MAESTRO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PAPEL, CARTÓN ; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR , CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
427124	1078096	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WWW.ACERORACK.CL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VIA INTERNET Y SERVICIOS DE COMUNICACION A TRAVES DE MEDIOS COMPUTACIONALES, TERMINALES, SATELITAL, FAX Y MEDIOS ANALOGICOS , TRANSMISION DE INFORMACION POR REDES INFORMATICAS Y SERVICIO DE COMUNICACION ELECTRONICA VINCULADO A INTERNET, SERVICIOS DE COMUNICACION DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADO Y TELEVISADOS.
427039	1079514	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASTAÑO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE CAFES; DE CAFETERIAS; DE BARES; DE CATERING DE COMIDA Y BEBIDA; SERVICIOS DE HOTELES; SERVICIOS DE RESTAURANTE DE HOTEL; SERVICIOS PARA LA RESERVA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO EN HOTEL Y SERVICIOS DE RESTAURANTE; SERVICIOS DE AGENCIAS DE ALOJAMIENTO (HOTELES Y PENSIONES), TODOS ELLOS PARA SER PRESTADOS A PERSONAS.
426728	1080223	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METRO RED	Modifique EMPRESA DE TRANSPORTE por SERVICIOS DE TRANSPORTE PRESTADOS POR UNA EMPRESA. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426891	1091503	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DATO MAESTRO DE PUNTO MAESTRO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PAPEL, CARTÓN ; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR , CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA.
427130	1097278	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SACHS	En cobertura de marca de clase 7, especifique " ; acoplamientos y sus partes " conforme a " acoplamientos de ejes y sus partes " . En clase 7 especifique los " amortiguadores y sus partes " conforme a " amortiguadores y sus partes (PARTES DE MAQUINAS) . En clase 12 aclare y especifique " accionamiento hibrido para vehículos motorizados " . En clase 12 especifique los " amortiguadores " conforme a " amortiguadores de suspensión para vehículos " .
427161	1097294	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORTUNER	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Vehículos a motor y partes de motores para automóviles .

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
427220	1122972	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPER PACK SALCOBRAND FARMACIAS	En cobertura Clase 3 modifique conforme a "Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales". vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
427203	1122974	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPER PACK SALCOBRAND FARMACIAS	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
427202	1125225	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPER PACK SALCOBRAND FARMACIAS	En cobertura Clase 16 Modifique "MATERIAL PARA ARTISTAS;" por " MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ". Modifique " MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR." Por " FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ;" vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrijase representante en base de datos del registro según poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426907	804469	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MARATHON	
427146	826735	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KLARAID	
427010	826736	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	STEAMATE	
427182	830940	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ACCUTRAK	
427030	838670	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOLISEP	
427181	839594	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BIOSCAN	
427180	839595	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CONTINUUM	
427179	839596	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CORRSHIELD	
427170	839597	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DUSTREAT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427172	839598	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DEPOSITROL	
427169	839599	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENDCOR	
427160	839600	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FLOGARD	
427158	839601	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FOAMTROL	
427156	839602	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FOODPRO	
427104	839603	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PACESETTER	
427051	839604	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	POLYFLOC	
427033	839605	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SCALETROL	
427217	847179	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GTM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427215	847180	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MOBILERO	
427192	859960	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ZENON	
427218	875246	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DELTA FLOW	
427194	875247	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MULTIFLOW	
427216	875248	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MOBILEFLOW	
426896	877351	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EXIDE	
427174	887982	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CORTROL	
427082	893470	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLEAN & CLEAR	
427067	893472	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLEAN & CLEAR	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427085	893473	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLEAN & CLEAR	
427063	893474	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLEAN & CLEAR	
427070	893475	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLEAN & CLEAR	
427105	894307	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLEAN & CLEAR	
427069	894308	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLEAN & CLEAR	
427092	894309	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLEAN & CLEAR	
427062	900872	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLEAN & CLEAR	
427068	905695	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLEAN & CLEAR	
427095	905697	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLEAN & CLEAR	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427125	918378	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OPTISPERSE	
427025	918379	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPECTRUS	
427080	927822	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLEAN & CLEAR	
427139	936176	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	METCLEAR	
427079	956335	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLEAN & CLEAR	
427155	985093	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HYPERSPERSE	
427157	998352	Paola Alejandra Wulf González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOTALCONTAINERS	
427014	1003336	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
427185	1015159	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLEGIO EL CAMINO - COYHAIQUE	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
423973	1015697	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BUBBLEGUMMERS	A su escrito de fecha 08 de agosto de 2023, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
423865	1021179	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEETHOVEN	A su escrito de fecha 07 de agosto de 2023, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
423871	1021181	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RADIO BEETHOVEN	A su escrito de fecha 07 de agosto de 2023, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
427133	1022863	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAGRADOS CORAZONES	
427097	1024073	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MACUREDS	
427094	1024077	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MACULAGE POEN	
423899	1025085	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDES COLCHAGUA	A su escrito de fecha 07 de agosto de 2023, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
427309	1026454	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cia. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPLICE-WATCH	Corrijase representante en base de datos del registro.
427289	1026456	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cia. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPLICE-WATCH	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427022	1026642	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPACIO 1	
427031	1027708	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MORESA	
427123	1028030	JOSE DOMINGO CAÑAS GUZMAN Anotación de Renovación TLT	GRADO 28	
427171	1028559	RICHARD WILSON MANQUI CARREÑO Anotación de Renovación TLT	EKIPOFERTAS	
426733	1028819	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALPINA	
423197	1028873	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOSSIL	A su escrito de fecha 31 de julio y 01 de julio de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: téngase presente.
426997	1028995	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de nuevo domicilio de titular de marca y anótese.
427159	1029403	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRAIL GRAPPLER	
423867	1029663	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GENIX	A su escrito de fecha 07 de agosto de 2023, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: téngase presente.
427071	1029679	Eloina Lioi Cotera Anotación de Renovación TLT	GRAFITO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427116	1030301	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOUTH GENETICS	
427118	1030303	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOUTH GENETICS	
426962	1030827	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ME HACES BIEN	
426963	1030829	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ME HACES BIEN.CL	
427128	1031501	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GREENPAN	
427266	1031877	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FREEGUN	
427108	1031965	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S-WORKS	
427088	1032081	TOMAS EDUARDO GONZALEZ ALDUNATE Anotación de Renovación TLT	EXPEDICION LIBERTADORA	
427081	1033067	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GO ASIA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427099	1033773	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIVA	
427269	1033981	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTORINI	Corrójase representante en base de datos del registro según poder.
426726	1034343	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCAPITAL	
427175	1034645	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOTRAN	
427132	1034717	CESAR ANTONIO ABUFON MUSA Anotación de Renovación TLT	DUQUE SPORT, EL CALZADO FELIZ	
427268	1034747	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STEEL BY ILT	Corrójase representante en base de datos del registro según poder.
427284	1035343	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCLARENS	Corrójense datos del representante en base de datos del registro según presentación de renovación.
427163	1035523	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLEARBLUE	Téngase presente escrito de poder de representación.
427154	1035619	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANIS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426724	1036627	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLASHDRY	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426725	1036657	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRAINTELLIX	
427187	1036897	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLONIST	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
427111	1037865	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VASOTENAL	
427201	1038089	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	INEBRYA	
427228	1038651	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXELON PATCH	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
427168	1039131	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VULCANO	
427290	1040129	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SMOOTHIES WATT'S	Corrijase representante y cobertura en base de datos del registro según presentación de renovación y poder acompañado.
427231	1040209	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEEBRI CORT	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427004	1040595	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUDAPRO	
427005	1040597	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUDAPRO	
427009	1040599	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUDATEX	
427007	1040601	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUDATEX	
426734	1040603	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLERA	
426735	1040605	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLERA	
427227	1042615	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEDIACEL	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
420191	1042945	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KAINITA	A su escrito de fecha 01 de agosto de 2023, por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura.
427198	1043235	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ALTER EGO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427230	1044147	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RITALIN LA	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
427176	1044423	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CREE	
427136	1044791	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUSTOM-FIT	
427017	1044965	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METROPOLITANA	
427019	1044967	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METROPOLITANA	
426761	1045247	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KELLYBAG	
427021	1045999	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHASKI	
420531	1046439	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS HORNOS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
426765	1046577	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRICOSEC	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426749	1046837	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIOFEN	
426760	1046843	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIMAL	
427137	1046947	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
427162	1046953	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIRBAC EFFIPRO	
427016	1048217	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRESHCUT	
426821	1049149	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUVENEX	A su escrito de fecha 14 de agosto de 2023, como se pide, corrijase cobertura.
427153	1049205	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEO-T01 SYSTEM	
426881	1049813	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARK HOTEL PUCON	
423868	1050071	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IGENIX	A su escrito de fecha 07 de agosto de 2023, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosi: téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427034	1050549	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA TIJERETA PLATINUM	
427101	1051077	BEATRIZ XIMENA CANCINO MADARIAGA Anotación de Renovación TLT	INPROMEM	
427283	1051221	Anabel Monsalve Monsalve, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EDUCATEC EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
427103	1051827	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KALVOLAC	
427093	1051955	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T-MAG	
427200	1053215	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FANOLA	
427138	1053307	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROUDIN	
427020	1054013	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEPANTHOL	
427114	1054689	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGFA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427134	1055211	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENDOBUTTON	
427131	1055237	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TWINFIX	
427195	1057029	Jary Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
426918	1057505	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROBANCO	
426914	1057507	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROBANCOS	
426722	1058483	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CELLENTIC	
426766	1058659	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARS	
427066	1059597	BURTON AHUMADA MARIA SONIA Anotación de Renovación Parcial TLT	NEUMATICOS JUANITO	Corrijase cobertura en base de datos del registro según presentación de renovación.
427273	1059831	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORTEAMERICANO, INSTITUTO CHILENO NORTEAMERICANO DE CULTURA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426751	1060033	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TZANTZA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426940	1060567	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHAMISERO	
427242	1060967	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLIDEN MULTI ACCION	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
427275	1060969	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLIDEN EXTREMA FRESCURA	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
427147	1061075	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GPS 2	
421569	1062319	María Trinidad Díaz De Valdés Peñafiel, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E TRADERS	A su escrito de fecha 31 de julio de 2023, A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura; Otrosí: Téngase presente.
427002	1063255	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPPO	
427193	1063439	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POWER RANGERS MEGAFORCE	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
427167	1065071	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DXC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426897	1066079	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ABSOLYTE	
427279	1067679	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRUGO	Corrijase representante y cobertura en base de datos del registro según presentación de renovación.
427165	1069255	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIGNOX	
427135	1069259	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACERA	
426721	1070943	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426730	1071155	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METRO, PASA POR TI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426731	1071157	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METRO, PASA POR TI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
427141	1071173	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERIOE	
426739	1071329	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUIP	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426741	1071331	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUIP	
427037	1071393	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOBACTRO	
426759	1071691	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DATA CLOUD	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
427293	1072003	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G TALENT	Actualícense los datos de la representante en base de datos del registro según presentación de renovación.
426729	1072055	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METRO, PASA POR TI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
427191	1072685	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
427197	1073823	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BCYCLE	Corrijase representante en base de datos del registro según poder acompañado.
426887	1075399	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COVADONGA	
427189	1075540	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427120	1075904	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NATURALPACKDPS	
426984	1076914	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCHA PRIVATE TRAVEL	
426899	1076950	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GNB	
426736	1078152	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTIAGO MATEMATICO UN DESAFIO ENTRETENIDO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426737	1078154	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTIAGO MATEMATICO UN DESAFIO ENTRETENIDO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426732	1078572	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIREX	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
427307	1079249	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WATT'S SMOOTHIES	Corrójase representante y cobertura en base de datos del registro, según presentación de renovación y poder acompañado.
427247	1079346	Sociedad Comercial Técnico Limitada Anotación de Renovación TLT	COMTEC	
427142	1097292	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	D-4D	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427078	1109145	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CELLUZYME	
426894	1135725	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EXIDE	
427190	1137865	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOT OR NOT	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
427024	1159822	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MORESA	
427188	1206877	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NOVUS	
427204	1239310	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BE HAIR	
426903	1279805	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GNB TUBULAR MPX	
427052	1289519	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CHOOSE GENTLE	
427073	1291150	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	+OFERTAS PLAN PREVENCIÓN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427074	1293635	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE	
427107	1298160	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	+OFERTASPLANINVIERNO NATURALES	
427075	1298162	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	+OFERTAS PLAN INVIERNO	
427076	1311471	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	spring natural EFECTO CALOR HOT CREMA TERMO REDUCTORA	
427060	1314544	Feliciano Ernesto Tomarelli Rubio, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	CLEAN LIGHT BY BUTLERCORP	
427077	1316082	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Robot SARA+ Sistema Automatizado de Recepción y Almacenamiento	
427087	1354068	Feliciano Ernesto Tomarelli Rubio, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	SOLBOX	
427083	1354069	Feliciano Ernesto Tomarelli Rubio, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	SOLBOX	
427064	1354070	Feliciano Ernesto Tomarelli Rubio, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	CLEANLIGHT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427117	1365234	Feliciano Ernesto Tomarelli Rubio, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	SOLBOX	
427207	1383388	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EGOBOND	
427209	1391845	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BLONDEGO	
427102	1394211	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	farmalauto Cruz Verde	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
426889	804469	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	MARATHON	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Se deja constancia que se rectificó la razón social del solicitante según documentos
426885	877351	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	EXIDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Se deja constancia que se rectificó la razón social del solicitante según documentos.
418905	1000134	RENTRAK CORPORATION	RENTRAK	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
421313	1007733	CONSTRUCTORA RCUBO LTDA.	RCUBO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
421501	1016249	VOLTA IMPORTACIONES S.A.	EVOLTA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
422186	1016827	Valentín Patricio Alcalde Ortiz De Zárate, en calidad de Representante de	WIBSA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
422328	1017991	Luis Antonio Lara Palma, en calidad de Representante de	INDUPACK	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
418763	1023371	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de	MISSONI	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
419111	1027216	3M Company, sociedad organizada en conformidad a las Leyes del Estado de Delaware	SCOTCHCAST	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
422095	1027976	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WALMART EXTRA SPECIAL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
421220	1031081	Marta Francisca Santa María Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BABYFREE	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
421778	1042553	Paula Ximena Ilabaca Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SULMET	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
421765	1042555	Paula Ximena Ilabaca Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXPOSITOR	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
421690	1042557	Paula Ximena Ilabaca Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOG-JOY	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
421795	1042559	Paula Ximena Ilabaca Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXIMERK	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
421806	1042561	Paula Ximena Ilabaca Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXIMERK	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
421820	1042563	Paula Ximena Ilabaca Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LORD-CAN	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
421411	1046721	IMPORT EXPORT CASA KOMODA LTDA. Anotación de Renovación TLT	CASA KOMODA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
421177	1048341	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPOR	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
421826	1052043	Paula Ximena Ilabaca Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
421828	1059645	Paula Ximena Ilabaca Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REHIDRAS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
426883	1066079	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ABSOLYTE	Resolución de trámite administrativo de anotación Se deja constancia que se rectificó la razón social del solicitante según documentos.
422131	1074009	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOMARCO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
426886	1076950	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GNB	Resolución de trámite administrativo de anotación Se deja constancia que se rectificó la razón social del solicitante según documentos.
421464	1112625	Abanic Servicios Limitada Anotación de Renovación TLT	ABANIC	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
426884	1135725	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EXIDE	Resolución de trámite administrativo de anotación Se deja constancia que se rectificó la razón social del solicitante según documentos.
379791	1180071	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BLASTRAC	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
426888	1279805	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	GNB TUBULAR MPX	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Se deja constancia que se rectificó la razón social del solicitante según documentos.

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1519652	1519652 - SERCOTEL S.A. DE C.V. - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 21/08/2023: Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 25/08/2023: Como se pide, téngase por rectificada la oposición en el sentido que indica.
1526652		PERFILES CHILE	Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1527848	1527848: AMAZON TECHNOLOGIES, INC. - AMAZON CONSULTORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA	AC AMAZON CONSULTORES	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1527907	1527907: VICTORIA FRUITS SPA - ALEX ORIEL HOLM ESTAY	PATIO PATAGUAL	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 y 3, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1528168	1528168: SAVE BCJ COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.- SAFE CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	SAFE SEGUROS	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 y 3, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1528666	1528666: FROZEN SEA S.A. - COMERCIALIZADORA RICARDO ROJAS TORRES E.I.R.L.	FROZEN CONGELADOS CURAUMA	A la presentación de fecha 05/09/2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 04/09/2023 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 06/06/2023: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1530161	1530161: MELKART INVERSIONES LTDA. - Consultores y Servicios Informáticos SRT SpA	Panda	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1536192	1536192: TRESMONTES LUCHETTI S.A - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Byron Javier Jara Lindao	Deli Tropical	A la presentación de fecha 11/08/2023, folio 107143: Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder conferido a doña Carla Pacheco Morales, dejándose expresa constancia que doña Loreto Bresky Ruiz, mediante carta dirigida al Sr. Director Nacional Subrogante de este Instituto, ha renunciado con fecha 26 de junio de 2019 al poder invocado en autos, como también a todos los poderes ligados al estudio jurídico Alessandri, del cual ya no forma parte desde el 10 de agosto de 2018, depositados en la custodia de INAPI, en que ella figure como apoderada, según consta de la anotación marginal de fecha 19 de julio de 2019 en la custodia de Registro de poderes de INAPI. A la presentación de fecha 11/08/2023, folio 107443: Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1538716	1538716: COSMOPLAS S.A - Comercializadora Cosmo Ltda.	COSMOCLIMA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1539046	1539046: GC ODONTOLOGÍA INTEGRAL SpA - Francisco Javier Butorovic Pozo	Dr. Butorovic Blend	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al cuarto otrosí: Vistos lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.039, no ha lugar, por improcedente.
1539771	1539771: AGROVET SpA - AGROVET MARKET S.A.	AGR VET MARKET	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación.
1539794	1539794: AGUAS DE CABREIROA, S.A. - THE KEYS SpA	Magma Royale	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1539806	1539806: CSL BEHRING AG - Jaime Alfonso Ramírez Kattan	ZENTRAL	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1539813	1539813: SERVICIO DE APOYO INTEGRAL EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES SPA - Josefa Sofía Hernández Lillo	Milá	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1539814	1539814: MONSTER ENERGY COMPANY - JAVIERA DEL PILAR COLIHUINCA ESPINOZA	beast	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1540027	1540027: TRESMONTES LUCHETTI S.A. - PHUSION PROJECTS, LLC	FOUR LOKO GO	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder conferido a doña Carla Pacheco Morales, dejándose expresa constancia que doña Loreto Bresky Ruiz, mediante carta dirigida al Sr. Director Nacional Subrogante de este Instituto, ha renunciado con fecha 26 de junio de 2019 al poder invocado en autos, como también a todos los poderes ligados al estudio jurídico Alessandri, del cual ya no forma parte desde el 10 de agosto de 2018, depositados en la custodia de INAPI, en que ella figure como apoderada, según consta de la anotación marginal de fecha 19 de julio de 2019 en la custodia de Registro de poderes de INAPI.
1540151	1540151: GRUPO COLGRAM S.A. - DOUBLE AA FITTED LTDA.	DA DOUBLE AA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1540159	1540159: EMPRESAS CAROZZI S.A - CAFETERÍAS Y RESTAURANTES EL GRAN LEÓN SPA	CAFÉ LA COSTA	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1540956	1540956: EXPORTADORA ANAKENA LIMITADA - Gonzalo Antonio Dargenio Frías	ANKEN	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1541140	1541140: Barbra Caszely Guerra Producciones EIRL - BRASAS CURICO SpA	BRASAS Restaurante	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1541399	1541399 - MONSTER ENERGY COMPANY - Mario Enzo Calvanese Díaz.	STORM DESERT RACING TEAM SDRT	Al escrito de fecha 15/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1541403	1541403 - La Roblería SpA. - Puertostra SpA	La fungeria	Al escrito de fecha 16/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1541409	1541409 - ADMINISTRADORA DE MERCADO S.A. - K&O FOOD LIMITADA.	KYOKO	Al escrito de fecha 16/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1541463	1541463 - INMOBILIARIA BOULEVARD NUEVA COSTANERA S.A. - Tatiana Paola González Gálvez.	C CASACOSTA	Al escrito de fecha 15/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder.
1541464	1541464 - RED BULL GMBH - SUPLEMENTOS BULL CHILE SpA.	BUFFALO LABZ	Al escrito de fecha 14/06/2023: Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1541473	1541473 - Servicios Medicos y de laboratorio clinico SPA - Carlos Eduardo Garcés Garcés.	BIOCLINIC	Al escrito de fecha 16/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1541484	1541484 - GALENICA S.A. - GALEN SOLUCIONES MÉDICAS SpA	GALEN	Al escrito de fecha 16/06/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1541493	1541493 - WALMART CHILE S.A. - Alfonso Penroz Eglinton.	PLUS HAUS	Al escrito de fecha 15/05/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1541507	1541507 - Megeve Consulting S.A. - SERVICIO E INVERSIONES MDV LIMITADA.	MDV	Al escrito de fecha 16/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1541624	1541624 - INVERSIONES ODISEA - RAFAEL BLANCO SERVICIOS INTEGRALES SpA.	ODISEO	Al escrito de fecha 14/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1541657	1541657 - VIÑA TABALI S.A. - Miguel Angel Carcuro Moncada.	MARAY	Al escrito de fecha 16/06/2023: Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1541676	1541676 - FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUC - Rodrigo Ignacio Munizaga Hermosilla.	expoindustrial	Al escrito de fecha 11/07/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1541684	1541684 - Juan Héctor Zañartu Viñuela - Durabody Usa Llc Company	DURA BODY SPORTS	Al escrito de fecha 27/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1541688	1541688 - Juan Héctor Zañartu Viñuela - Durabody Usa Llc Company	DURA BODY SPORTS	Al escrito de fecha 27/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1541923	1541923 - Cristian Andrés Bustos Vargas - Tecnología Automotriz SpA	SCANNERS PROS	Al escrito de fecha 27/06/2023: Al Otrosí: Téngase por acompañados.
1542101	1542101 - Stefano Guarneri - Cristian Enrique Valdés Barra	Pizzotto	Al escrito de fecha 13/06/2023: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1542110	1542110 - Falabella S.A. - Nanjing Chervon Industry Co., Ltd.	EGO	Al escrito de fecha 27/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1542135	1542135 - CHAMPION S.A. - Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - Bernardo Iván López Marín.	EKOKAT	Al escrito de fecha 20/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 27/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1542143	1542143 - Abraham Camel Cassis Tuoma - Pablo Said Álamos Gálvez	Wawa Pima Chile	Al escrito de fecha 14/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1542153	1542153 - ANTARTIC REFRIGERACIÓN LTDA. - AC SAI SpA.	Antartica Cold	Al escrito de fecha 27/06/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1542154	1542154 - ANTARTIC REFRIGERACIÓN LTDA. - AC SAI SpA.	Antartica Cold	Al escrito de fecha 27/06/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1542173	1542173 - Xiaomi Inc - Carolina Isabel Huerta Alcayaga.	Mi Gestión Digital	Al escrito de fecha 22/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1542226	1542226 - Deportes Sparta SpA. - Solange Jennifer Bacigalupo Riquelme.	Pangui Outdoor	Al escrito de fecha 27/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1542279	1542279 - Volvo Car Corporation - CHERY COMMERCIAL VEHICLE (ANHUI) CO., LTD.	X70	Al escrito de fecha 27/06/2023: Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1542281	1542281 - Volvo Car Corporation - CHERY COMMERCIAL VEHICLE (ANHUI) CO., LTD.	X90	Al escrito de fecha 27/06/2023: Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1508333	1508333 - AUTOMOBILI LAMBORGHINI S.p.A. - FERRARI SERVICIOS GASTRONOMICOS SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	LAMBORSUSHI	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 17/07/2023: Como se pide, 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 4.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada/registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1513549	1513549 - INVERSIONES OTTONE LTDA. - SOCIEDAD REGIONAL COMERCIAL LIMITADA. - Comercial Fuente Alemana Ltda. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	FUENTE ALEMANA CHILLAN	Resolviendo escrito de fecha 17/07/2023: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1513556	1513556 - INVERSIONES OTTONE LTDA. - SOCIEDAD REGIONAL COMERCIAL LIMITADA. - Comercial Fuente Alemana Ltda. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	FUENTE ALEMANA	Resolviendo escrito de fecha 17/07/2023: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1521711	1521711: COMPAÑIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A. - COMPAÑIA SUD AMERICANA DE TRANSPORTE SPA.	CSAT	Resolviendo escrito de fecha 17/07/2023: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide,



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1475175	1475175: Paris-Provence SPA - PRODUCTOS FERNÁNDEZ S.A. - CAROLINA ANDREA ARRIAGADA GÓMEZ. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NATUREL .CQ	Resolviendo escrito de fecha 17/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1489529	1489529: PEDIDOS YA S.A. - MAURICIO HAROLDO QUEVEDO SÁEZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Pedidos Express	Resolviendo escrito de fecha 17/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1495620	1495620: ALIMENTOS VALLE CENTRAL S.A. - Elaboradora y Comercializadora de Alimentos Puerto Varas Limitada Resolución de citación a oír sentencia de oposición	OCEAN & BEEF PUERTO VARAS	Resolviendo escrito de fecha 17/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1511092	1511092: LEGAL PUBLISHING CHILE SpA - Rocío Cristina Contreras Aguilar. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	legalpad	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otros: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1511827	1511827 - INVERSIONES DTG SpA y INVERSIONES PATAGONIA SpA - Andrea Alejandra Catalán Ruiz. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	F7 Ice End	Resolviendo escrito de fecha 27/07/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otros: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1512349	1512349: Laboratorios Saval S.A. - SYNTHON CHILE LTDA. - José Manuel Herrera Díaz Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	INMUNE	Resolviendo escrito de fecha 27/07/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otros: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1518154	1518154: Santiago Eduardo Trincado Moreno - Bastián Cristóbal Hidalgo Montero. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Fluitech	Resolviendo escrito de fecha 28/07/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otros: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1520657	1520657: INVERSIONES SANTA MARGARITA S.A. - The HiT Chile SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	THE HIT	Resolviendo escrito de fecha 21/07/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otros: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1521341	1521341: SOCIEDAD CARLOS ASI E HIJOS LTDA. - CALAFATE AUSTRAL SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CALAFATE AUSTRAL	Resolviendo escrito de fecha 19/07/2023: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebelfia. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1521632	1521632: ELABORADORA DE ALIMENTOS GOURMET LTDA - Prosud S.A. - JOSE ANTONIO MANQUE ROBLES. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	ARTESAN	Resolviendo escrito de fecha 18/07/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebelfia. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1522648	1522648: SERVICIOS DE INFORMACION AVANZADA COMERCIAL Y FINANCIERA S.A. - New Stack SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	identifica.ai	Resolviendo escrito de fecha 24/07/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebelfia. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1350963	1350963: GRUPO PATIO SPA. - CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	PATIOCENTER	Fallo de aceptación parcial a registro
1351003	1351003: JAVIERA IGNACIA HASCHKE CAÑON - LUMICENTER S.A.	LightLed	Fallo de aceptación a registro
1351225	1351225: CHRISTIAN MARCELO LAVANDEROS LABRAÑA - SOCIEDAD GASTRONÓMICA NACIONAL LIMITADA.	FUENTE NACIONAL	Fallo de aceptación a registro
1351404	1351404: SARVAL CHILE SPA - LABORATORIOS SAVAL S.A.	SARVAL	Fallo de rechazo
1353419	1353419: PÍA ANDREA CASTRO CORREA - MABU S.A. - AGRÍCOLA SÚPER LTDA.	KING FOOD	Fallo de rechazo
1354575	1354575: SANTIAGO JOSÉ LOBO VAN WERSCH - SIMPLE SPA.	Simple.	Fallo de aceptación parcial a registro
1355966	1355966 VICTORIA TERESA AURORA ARA PARRA - AGRÍCOLA SÚPER LTDA.	Superagro.cl	Fallo de rechazo
1359183	1359183: HENRY ALFONSO GONZÁLEZ HIDALGO - CERVECERA ARTESANAL RC SPA	NOMADE	Fallo de aceptación a registro
1360816	1360816 ERNESTO JOSÉ DÍAZ DOTTE- BLACKBERRY LIMITED	BLACK - PHONE	Fallo de rechazo
1360948	1360948: Sociedad Agrícola Requingua Ltda. - VIÑA CONCHA Y TORO S.A.	TORO D'ORO	Fallo de rechazo
1388265	1388265. ELÍAS SEGUNDO CID CAMPILLAY - K CINCO SPA	XL	Fallo de rechazo
1402934	1402934: Atcom Telecomunicaciones Ltda. y Atcom Telecomunicaciones S.A. - AMERICAR S.A.	Autocom	Fallo de rechazo
1403095	1403095: NICOLE PAULINA ROJAS RIVEROS - MARÍA FERNANDA MIRANDA GONZÁLEZ.	ACEECHILE.CL	Fallo de rechazo
1403096	1403096: NICOLE PAULINA ROJAS RIVEROS - MARÍA FERNANDA MIRANDA GONZÁLEZ	ACEECHILE	Fallo de rechazo
1403097	1403097: NICOLE PAULINA ROJAS RIVEROS - MARIA FERNANDA MIRANDA GONZÁLEZ	ACEE	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1404184	1404184: Barbara Mac Cormik - Mattel Inc.,	BARBIEMAC	Fallo de rechazo
1412090	1412090: MARIA FERNANDA MIRANDA GONZÁLEZ - NICOLE PAULINA ROJAS RIVEROS	ACEE Academy	Fallo de rechazo
1412221	1412221: Viña Concha Y Toro S.a. - Sociedad Agrícola Requiringua Ltda.	TORO D'ORO	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1416111	1416111: DISTRIBUIDORA SUPER DIEZ S.A. - Empresas La Polar S.A.	+ SÚPER PRECIOS SÚPER MARCAS	A escrito de fecha 01/09/2023. A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder
1416496	1416496: DISTRIBUIDORA SUPER DIEZ S.A. - Empresas La Polar S.A.	LP. LA POLAR SÚPER MARCAS SÚPER PRECIOS +	A escrito de fecha 01/09/2023. A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1388047	1388047: Consorzio Italiano Tutela Mortadella Bologna IGP - Consortium for Common Food Names Holdings Inc. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	BOLOGNA CCFN	Cúmplase.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1388047	1388047: Consorzio Italiano Tutela Mortadella Bologna IGP - Consortium for Common Food Names Holdings Inc. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	BOLOGNA CCFN	Traslado por el término de 3 días hábiles
1388047	1388047: Consorzio Italiano Tutela Mortadella Bologna IGP - Consortium for Common Food Names Holdings Inc. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BOLOGNA CCFN	Resolviendo escrito de fecha 05/07/2023: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1394743	1394743: QUICKFOOD S.A. - Venta y distribución de alimentos congelados Patricia Castro y otros Ltda (Mama Paty) Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Mamá Paty	A la presentación de fecha 08/06/2023: A lo principal: Vistos y teniendo presente el mérito de los archivos que contiene el soporte electrónico acompañado mediante escrito de fecha 3/02/2023, el cual contiene material en formato HTML y no en archivo de video, tales como MP4, MOV, WMV, AVI; Resuelvo: No ha lugar a la corrección solicitada. Sin perjuicio de ello y por última vez acompañe material audiovisual en soporte electrónico que contenga formatos de video y no como la extensión de una página web, dentro de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada esta prueba. Al otrosí: Atendido lo expuesto precedentemente, no ha lugar.
1457422	1457422: EVAC+CHAIR INTERNATIONAL LIMITED - Evac Chair North America LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EVAC+CHAIR	Resolviendo escrito de fecha 11/08/2023 folio 107524: En lo principal: Como se pide, téngase a la vista los documentos enunciados y que obren efectivamente en la solicitud N° 1380151, con citación Al Otrosí: Téngase presente.
1475175	1475175: Paris-Provence SPA - PRODUCTOS FERNÁNDEZ S.A. - CAROLINA ANDREA ARRIAGADA GÓMEZ. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NATUREL .CQ	Resolviendo escrito de fecha 22/08/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1475175	1475175: Paris-Provence SPA - PRODUCTOS FERNÁNDEZ S.A. - CAROLINA ANDREA ARRIAGADA GÓMEZ.	NATUREL .CQ	Resolviendo escrito de fecha 31/07/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1475175	1475175: Paris-Provence SPA - PRODUCTOS FERNÁNDEZ S.A. - CAROLINA ANDREA ARRIAGADA GÓMEZ.	NATUREL .CQ	Resolviendo escrito de fecha 06/09/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1490192	1490192: DISTRIBUIDORA G&G LTDA. - Gasei S.A.	GASEI	A escrito de fecha 5/09/2023 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañado Al segundo otrosí: téngase presente poder en custodia. Al tercer otrosí: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1490192	1490192: DISTRIBUIDORA G&G LTDA. - Gasei S.A.	GASEI	A escrito de fecha 31/08/2023 Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1491040	1491040: COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC - TIENDA DE PRODUCTOS PARA MASCOTAS MELISSA CAMARGO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PRONTO PET	Resolviendo escrito de fecha 17/07/2023: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones		
1492719	1492719: MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. - SALUS Haus Dr. med. Otto Greither Nachf. GmbH & Co. KG	Salus	Resolviendo escrito de fecha 15/05/2023: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente la limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente. Al 2° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1513762	1513762: WILLIAMS-SONOMA, INC. - Deco Pottery SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	pottery	Resolviendo escrito de fecha 17/07/2023: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1518755	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	JLC	Proveyendo escrito de fecha 01/09/2023 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don GUIDO RENÉ ROJAS LEAL, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1529280	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	ORTOPEDIA CHILE	A la presentación de fecha 04/07/2023: Previo a proveer, aclare representación que indica en virtud del poder ofrecido dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de proceder según como en derecho corresponda.
1534939	1534939 - INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA ANA S.A. - Ximena Olivia Del Rosario Vilches Araya. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	LA TIENDA DEL CHEF	Al escrito de fecha 30/08/2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado lo obrado por Christian Eduardo Seemann Rodríguez. Al escrito de fecha 31/08/2023: Se reitera por última vez el apercibimiento respecto de PLACIDO TOMAS HALABI MAJLUF en el sentido que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, dentro de 10 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito
1539758	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	ZENWEB	A la presentación de fecha 11/08/2023: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1540522	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	Iko food	A la presentación de fecha 24/05/2023: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1540576	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	Marcopolo Transportes	A la presentación de fecha 16/06/2023: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1541699	1541699 - MASTER FONDO DE INVERSION PRIVADO - Fundamentales Consultores SpA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	Fundamentales	Al escrito de fecha 16/06/2023: Previo a resolver, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1541795	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	JAWS	Al escrito de fecha 28/08/2023: Previo a proveer aclare la garantía ofrecida dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no constituida la fianza de rato.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1541893	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Felinmun	Previo a proveer escrito de fecha 04/07/2023. Acompañe poder o indique número de custodia del mismo, a su vez, vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por GONZALO ROBERTO CABELLO RAGGIO y CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ , bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito
1542134	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	Research	Al escrito de fecha 27/06/2023: Previo a resolver, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, en el sentido de aclarar el nombre del solicitante dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1273193	1283701	86-2023 VELTOMAR S.A - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A	LAGER	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Por acompañado, con citación. Al 2° otrosí: Como se pide. Al 3° otrosí: No ha lugar, por innecesario. Al 4° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 5° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/09/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada